

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP N° 003977-2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	11
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	22
	2. Resumen del Informe de Control Interno	22
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	23
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	69
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	96
	2. Informaciones Financieras	96
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	97
	ANEXOS	98



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Liga Municipal Dominicana	LMD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 003977 de fecha 22 de septiembre del año 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No. 2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

a. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*".

b. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), abarcó el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley N° 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.



La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencias de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Liga Municipal Dominicana, creada en virtud de la Ley N° 49, de fecha 23 de diciembre 1938, publicada el 03 de enero de 1939, con personalidad jurídica otorgada en virtud de la Ley N° 3896, del 9 de agosto de 1954.
- Ley N° 904 de Fecha 2 de agosto de 1978, sobre designación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana. Además, la Ley N° 40, de fecha 26 de octubre de 1966, Sobre Subsidio Municipal, modificada por la Ley N° 176-07.
- Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana (LMD), de fecha 26 de enero de 2003, el cual incluye las últimas modificaciones introducidas por la Asamblea General de Municipios.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el **Anexo 1**.



5. Objetivos de la entidad

De acuerdo con la Ley que rige la creación y organización de la Liga Municipal Dominicana, sus principales objetivos son:

1. Promover por todos los medios a su alcance las mejores relaciones y el más eficaz espíritu de cooperación entre los municipios de la República Dominicana, con el fin de que puedan prestarse la mayor ayuda mutua en la realización de sus funciones, en la solución de sus problemas, en el desarrollo de sus planes de progreso, y en todo cuanto propenda al mayor bienestar de sus localidades respectivas.
2. Adquirir y difundir entre estos de la manera más eficaz posible, cuantos datos, informes, publicaciones y otras materias que puedan ser útiles para la realización de sus fines.
3. Promover el intercambio frecuente y útil de informaciones, publicaciones, visitas y otros medios de cooperación intermunicipal.
4. Promover igualmente la cooperación entre los municipios de la República y los correspondientes a otros países.
5. Favorecer la celebración de congresos, conferencias, concursos, ferias, exposiciones y otras manifestaciones de enteres para la vida municipal, nacional e internacional.
6. Mantener oficinas permanentes para la tramitación de sus asuntos.
7. Editar publicaciones adecuadas a sus fines.
8. Ejercer todas aquellas actividades que guarden relación con los fines anteriormente enunciados o que sean accesorios a aquellos, y que colindan con las disposiciones constitucionales o legales.



6. Estructura organizativa y funcional de la entidad

La estructura organizativa de la Liga Municipal Dominicana está compuesta por:

- Asamblea General de Municipios
- Congreso Nacional de Municipios
- Comité Ejecutivo
- Secretaria General
 - Dpto. Legal
 - Plan de Retiro
 - Relaciones Públicas
- Grupo Técnico Asesor
- Auditoría Interna de la Contraloría General de la República
- Oficina de Enlace del Poder Ejecutivo
- Sub- Secretaria General de Asistencia Social
- Sub- Secretaria General de Cooperación y Relaciones Exteriores
- Sub- Secretaria General Administrativa
- Sub- Secretaria General de Fomento Municipal
- Sub- Secretaria General de Planificación y Desarrollo
- Sub- Secretaria General de Capacitación y Niñez
- Sub- Secretaria Técnica
- Dirección de Revisión y Seguimiento

En el **Anexo 2**, se presenta el listado de los Miembros del Comité Ejecutivo, y en el **Anexo 3** el organigrama de la entidad.

7. Principales funcionarios de la entidad

En el **Anexo 4**, se presenta una relación de los principales funcionarios con: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y al cargo durante la gestión bajo examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. Johnny Jones
Secretario General

Dr. Fidas F. Aristy Payano
Ex Secretario General

Lic. Amable Aristy Castro
Ex Secretario General
Liga Municipal Dominicana (LMD)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante Oficio Núm. 003977 del 22 de septiembre del año 2010, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar los Estados Financieros que se acompañan de la Liga Municipal Dominicana (LMD), los cuales comprenden el Estado de Situación, el Estado de Ingresos y Gastos, el de Cambios en el Patrimonio y el de Flujos de efectivo, del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esos estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.



Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Fundamentos para la expresión de una opinión adversa

Los hallazgos resumidos a continuación revelan que las inobservancias a disposiciones legales y contables, provocan efectos distorsionantes muy importantes sobre los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, las cuales se describen en los puntos citados a continuación:



Ref.	Descripción de los Hallazgos	Total Importe
	Los siguientes son inadecuados registros contables o errores determinados en nuestro examen:	
1	Diferencia de registros en libro (digital) en relación a las afirmaciones de la entidad. Al 31 de diciembre de 2009, el balance en libro que presenta la conciliación de la cuenta gasto de presupuesto, difiere del balance en libro de banco suministrado (digital) y con relación a los reflejados en el estado financiero.	5,423,279.02
2	Diferencia en las Cuentas por Cobrar entre los balances presentados en el Estado de Situación y las tablas de amortización. El Estado de Situación presentado por la entidad al 31 de diciembre de 2009, refleja en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,314.55, los cuales incluyen documentos por cobrar a diferentes ayuntamientos del país, por el monto de RD\$48,333,201.00, mientras que las tablas de amortización suministradas (correspondiente a las cuentas por cobrar pendientes a éstos) por el departamento Financiero refleja balance por cobrar ascendente a RD\$66,380,441.47, arrojando diferencia entre balance.	18,047,240.69
3	Inconsistencia en la revelación de los balances del pasivo:	
	3.1 Cuentas por pagar al Plan de Retiro. La entidad presenta en su Estado de Situación, al 31 de diciembre del 2009, balance pendiente de pago al Plan de Retiro por un monto de RD\$84,234,583.59, mientras que el Plan de Retiro refleja en su Estado de Situación, a esa fecha monto por cobrar a la Liga Municipal Dominicana, por RD\$78,871,261.03.	5,363,322.56
	3.2 Cuentas por Pagar Proveedores. El Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, presenta balance del proveedor Leasing Automotriz del Sur, RNC 1-0159128-5, por el monto de RD\$5,636,588.41 y de Leasing de la Espaniola, RNC 1-0183973-2, el monto de RD\$5,864,415.54, valor que no fue posible determinar su razonabilidad, debido a la inconsistencia en la presentación de los mismos.	11,501,003.95
	3.3 Registro de pasivos acumulados a compañías Inexistentes: La entidad mantiene a diciembre 2009, registros en cuentas por pagar a las Compañías Nacional de Seguros y Corredores Empresariales de Seguros, RNC No identificado, por monto de RD\$156,147.61 y RD\$354,598.55, sin que dichas empresas en la actualidad estén en marcha.	510,746.16
7	Registros Contables realizados de manea incorrecta:	
	7.1 Depreciación Acumulada presentada aumentando el valor en libro de los activos La entidad presenta en su Estados Financieros al 31 de diciembre 2009, un balance correspondiente a la depreciación acumulada, la cual data de años anteriores revelada aumentando el valor en libro de los activos fijos, ocasionando esta situación distorsión en la presentación de los saldos.	39,772,369.03
	7.2 Cuentas por cobrar con balance en el Estado de Resultado que difieren con la nota. A diciembre 2009 la entidad presenta en el Estado de Situación, balance en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,315.00, reflejando mediante anexo del referido estado, el valor de RD\$45,330,127.40. Esto provoca discrepancia en el monto que detalla la nota con relación al rubro presentado en el mencionado Estado.	4,962,187.72



Ref.	Descripción de los Hallazgos	Total Importe
	Los siguientes son inadecuados registros contables o errores determinados en nuestro examen:	
8	Módulos de Registros (Análisis de extracción de datos):	
	8.1 Registros de las cuentas bancarias (Diferencia en registro). En la tabla de cheques del modulo de contabilidad, solo se encuentran registrados los cheques de la cuenta N°. 010-500029-9, Gastos de Presupuesto, hasta el mes de junio y presenta diferencia con los registros entregados por las autoridades en Excel.	199,519,336.31
	8.2 Registros de sueldos y pagos realizados a personas sin constar en nómina. La entidad de acuerdo al módulo de nómina, registró gastos por concepto de sueldo fijo a personas que no figuran en ninguna de las nóminas preparadas por la entidad.	2,016,906.00
	8.3 Pagos por el mismo concepto, reflejado en distintas nóminas (Pagos duplicados) Durante el año 2009 se emitieron pagos a empleados varias veces en el mismo mes, según se confirmó en el módulo de nómina, existiendo casos en que el pago se realizara por el mismo concepto; así mismo aparecen en distintos tipos de nóminas como ayuda o donaciones cancelada, empleados cancelados, entre otras.	31,877,783.33
	Los siguientes son situaciones encontradas durante nuestro examen:	
4	Trabajo pagado y no realizado:	
	4.1 Nómina de personal fijo incluidos en departamentos que no existen La entidad erogó durante el 2009 monto correspondiente a nóminas de un personal fijo, sin evidenciar las labores que desempeñan, incluidos en departamentos que no existen en la institución.	34,609,708.30
	4.2 Ayudas a personas incluidas en lo nominal en diferentes departamentos Del monto ejecutado corresponde a pagos de personas que no realizan labor en beneficio de la entidad, las cuales están incluidas en diferentes "departamentos", evidenciando que los montos de los sueldos oscilan entre RD\$40,000.00, RD\$50,000.00 y RD\$60,000.00.	40,291,037.00
5	Pagos al Comité Ejecutivo por sesiones no celebradas y a los Asesores:	
	5.1 Dieta y Regalía Comité Ejecutivo La institución pagó el monto de RD\$10,332,000.00, por concepto de dietas y RD\$1,106,000.05 por regalía pascual, a miembros del Comité Ejecutivo, sin evidenciar que los pagos se ejecutaran por sesiones realizadas, tal como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad.	11,438,000.05
	5.2 Dieta para los Asesores del Comité Ejecutivo En el mismo orden la institución realizó pagos a Asesores del Comité Ejecutivo, sin que el referido gasto esté regulado mediante políticas o contemplado en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento.	557,500.00



Ref.	Descripción de los Hallazgos	Total Importe
	Los siguientes son situaciones encontradas durante nuestro examen:	
6	Fiscalización de pagos y levantamiento de puestos	
	6.1 Nómina compensación militares y a personal de la Sección de Salud	
	a. Existe nómina de compensación (militares) ascendente al monto de RD\$913,500.00, compuesta por 46 militares, sin embargo el departamento de Seguridad existente dispone nómina con 28 empleados, siendo este departamento quien tiene a su cargo la labor de protección de la entidad.	
	b. En el levantamiento de puesto realizado en noviembre de 2010, se evidenció la existencia de una Sección de Salud con 13 empleados, entre ellos, ginecóloga, odontólogo y psicóloga, confirmando en la referida área la existencia solo de un botiquín de primeros auxilios y dos (2) escritorios, en el año de la auditoría este departamento tenía unos 32 empleados para lo cual se erogó el monto de RD\$6,108,083.33.	7,021,583.33
	6.2 Pagos de nómina a personal, los cuales también tienen funciones en otras Entidades estatales.	
	Se verificó que los señores el Lic. Ramón Méndez Acosta, CIE No. 018-0009837-6 y Julio César Martínez González CIE No. 001.0304565-4, fueron trasladados de los departamentos de Asesoría Financiera y Servicios Generales, respectivamente, los cuales fungían como encargados, a la nómina de Dieta de Asesores del Comité Ejecutivo, recibiendo salario mensual por el monto de RD\$60,000.00 el primero y RD\$40,000.00 el segundo. Además, el Sr. Méndez labora paralelamente en la Cámara de Diputados y el Sr. Martínez es Regidor por el Distrito Nacional, ambos devengan sueldo mensual, respectivamente, de RD\$80,000.00 y RD\$48,000.00.	100,000.00
	6.3 Inconsistencia en la presentación de los empleados en nómina.	
	Se comprobó la existencia de 44 empleados en el 2009, en la nómina de empleados nominales, como inspectores municipales, los cuales para el pago del mes de octubre 2010, están en la nómina de ayudas, situación que muestra la inconsistencia en el manejo de las nóminas de la institución.	640,500.00
9	Desembolsos por ayudas a personas, aportes, viáticos, subvenciones a instituciones y compras de raciones alimenticia, realizados sin criterios de transparencia	399,810,790.30



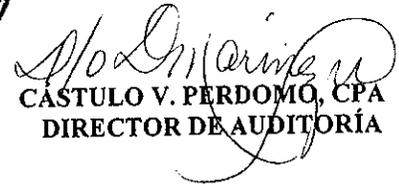
Opinión adversa

En nuestra opinión, debido a lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros examinados, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Liga Municipal Dominicana, al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones y cambios en su posición financiera, por el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

10 de diciembre de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.




MAGARIS LORENZO CÉSPEDES, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


CASTULO V. PERDOMO, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en esta página y las siguientes. Estos comprenden: el Estado de Situación, el Estado de Ingresos y Gastos, el Estado de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio y las Notas Explicativas.

LIGA MUNICIPAL DOMINICANA
ESTADO DE SITUACION
31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en Peso Dominicano - RD\$)

<u>ACTIVO</u>	<u>Nota</u>	<u>Importe</u>
Activo corriente:		
Efectivo y equivalentes	1.7	4,369,962
Cuentas por cobrar	1.8	50,292,315
Inventarios	1.9	23,807,605
Gastos pagados por anticipado		1,314,770
Fianzas y depósitos		<u>10,775,881</u>
Total del activo corriente		90,560,533
Activos Fijo	1.10	290,455,393
TOTAL DEL ACTIVO		<u>381,015,927</u>
<u>PASIVO</u>		
Pasivo corriente:		
Documentos por Pagar a Corto Plazo		15,000,000
Intereses por Pagar Plan de Retiro		16,985,065
Cuentas por Pagar Proveedores	1.11	22,969,453
Acumulaciones y Retenciones por Pagar		<u>1,907,859</u>
Total del pasivo corriente		56,862,377
Otros pasivos		
Otras cuentas por pagar	1.12	<u>87,511,838</u>
Total de otros pasivo		87,511,838
Pasivos a largo plazo		
Financiamiento a Largo Plazo (Línea de Crédito)		4,499,612
Documentos por Pagar Servifenix, INC.	1.13	<u>11,234,246</u>
Total del pasivo a largo plazo		<u>15,733,858</u>
TOTAL DEL PASIVO		160,108,074
<u>PATRIMONIO</u>		
Patrimonio Donado		8,570,321
Aporte para Fortalecer Fondo FIDE		26,229,823
Resultado neto del año		80,150,536
Excedente Acumulado		86,853,532
Ajuste Años Anteriores		<u>19,103,641</u>
Total del patrimonio		<u>220,907,853</u>
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		<u>381,015,927</u>

mf *du*



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Valores expresados en Peso Dominicano - RD\$)

<u>INGRESOS:</u>	<u>Nota</u>	<u>Importe</u>
Entradas Propias Corrientes		8,229,293
Aportes Fiscales Corrientes		<u>780,263,935</u>
Total ingresos	1.14	788,493,229
<u>GASTOS:</u>		
Servicios Personales	1.15	216,048,523
Servicios no Personales	1.16	42,352,659
Materiales y Suministros	1.17	17,190,905
Aportes Corrientes	1.18	<u>430,876,332</u>
Total de gastos		706,468,420
<u>Gastos Financieros</u>		
Intereses de la deuda externa		<u>1,874,274</u>
Total de gastos financieros		<u>1,874,274</u>
Total Gastos		<u>708,342,693</u>
Resultado neto del año		<u>80,150,536</u>



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
Valores expresados en RDS**

<u>Actividades de Operación</u>	
Resultado neto del año	80,150,535.65
Cambios en Partidas en Operación:	
Disminución en Cuenta por Cobrar	2,935,705
Variación Inventario	12,723,632
Variación en Cuentas por Pagar	107,142,579
Aumento en Gastos Pagados por Anticipados	<u>(575,197)</u>
	<u>122,226,719</u>
Efectivo Generado en Operación	<u>202,377,254</u>
Partidas que no afectan el Efectivo:	
Patrimonio	79,552,856
Depreciación Acumulada Activos Fijos	<u>39,772,369</u>
Flujo de Efectivo neto Actividades de Operación	<u>119,325,226</u>
Actividades de Inversión	
Aumento en Activo Fijo	<u>(38,033,948)</u>
Flujo de Efectivo neto en Actividades de Inversión	<u>(38,033,948)</u>
Disminución en Efectivo	(40,959,346)
Efectivo al 01 de enero de 2009	<u>45,329,309</u>
Efectivo al 31 de diciembre de 2009	<u>4,369,962</u>



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Valores Expresados en RDS

Patrimonio:	Saldo al 01 de enero de 2009	Variación	Saldo al 31 de diciembre de 2009
Patrimonio Donado	8,570,321.49	0.00	8,570,321.49
Aporte para Fortalecer Fondo FIDE	26,229,822.76	0.00	26,229,822.76
Resultado neto del Año	0.00	80,150,535.65	80,150,535.65
Excedente Acumulado	86,614,612.18	238,919.63	86,853,531.81
Ajuste Años Anteriores	19,940,239.92	(836,598.79)	19,103,641.13
Total Patrimonio	141,354,996.35	79,552,856.49	220,907,852.84

mf
gm



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2009
(Valores expresados en RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), no han sido preparados de conformidad con las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

1.2 Reconocimiento de Ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias de la Liga Municipal Dominicana (LMD), y las transferencias recibidas de la Tesorería Nacional (TN) son registrados como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los Gastos

La Liga Municipal Dominicana (LMD), reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores presentados en los Estados Financieros están expresado en pesos dominicanos (RD\$). El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de RD\$35.38 por cada dólar durante el 2009 y al 31 de diciembre de 2009 a RD\$35.38 por cada dólar.

1.5 Impuesto sobre la renta

La Liga Municipal Dominicana (LMD), está exenta del pago del impuesto sobre la renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de acuerdo con las estipulaciones del Código Tributario vigente, su reglamento y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

mf
DM



1.6 Plan de Pensiones y Jubilaciones

La Liga Municipal Dominicana al igual que los Ayuntamientos Municipales, disponen de un Plan de Pensiones y Jubilaciones, el cual se nutre de los aportes que a través de las nóminas correspondientes a las instituciones indicadas aportan porcentajes equivalente al 7% como aportes a las Instituciones y el 5% provienen de los funcionarios y empleados.

Igualmente, la Ley 166-03 sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los Ingresos del Estado Dominicano pautados en la ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación, será de 8% y a partir del año 2005, se consignará el 10% , incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, de fecha 6 de octubre de 2003, en su artículo 7 expresa que: La ley de presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la nación consignará a favor de la Liga Municipal Dominicana y de los Ayuntamientos del país la suma de veinte millones de pesos (RD\$20,000,000.00), dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: literal a), el cincuenta por ciento (50%) para el Fondo de Pensiones, Jubilaciones e Indemnizaciones de los servicios municipales”.

1.7 Efectivo y equivalentes

El efectivo y equivalentes al 31 de diciembre de 2009, presenta un monto de RD\$4,369,962.29, que comprende lo siguiente:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Monto</u>
Caja chica	200,000.00
Banco de Reservas:	
Fondos Cafetería	(7,211,985.28)
Instituto de Capacitación	150.00
Material Gastable	25,562.17
Fondo FIDE Municipal	(407,362.01)
Subsidios Concedidos	6,476,732.74
Fondo Unicef	74,598.15
Fondos Reserva Presupuestaria	25,226.16
Préstamo Pascual	12,385,451.85
Gastos de Presupuestos	(7,198,411.49)
Total efectivo y equivalente	<u>4,369,962.29</u>



1.8 Cuentas por cobrar

Las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2009, el monto de **RDS\$50,292,315.00**, comprende:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Monto</u>
Préstamos por Cobrar Aytos. del País	9,823,943.06
Ayuntamiento de Puerto Plata	27,674,642.65
Préstamos por Cobrar FIDE Municipal	<u>5,872,427.57</u>
Sub-total	43,371,013.28
Cuentas por Cobrar Ayto. del País	(47,551.409)
Cuentas por Cobrar Despacho de Almacén	381,264.81
Cuentas por Cobrar Clientes	345,687.52
Aporte (5% y 7%) de los Aytos. Plan de Retiro	<u>58,130.00</u>
Sub-total	737,530.93
Provisiones Cuentas Incobrables	1,221,583.19
Total	45,330,127.40
Más Ayto. Puerto Plata no incluido en la nota	<u>4,962,187.60</u>
Total General Cuentas por Cobrar	<u>50,292,315.00</u>

1.9 Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre de 2009, corresponde mercancías en tránsito (material bélico), libros y material gastables de la entidad:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Monto</u>
Mercancías en tránsito (Material bélico) 500 Armas de Fuego y 15 Cápsulas, Taurus, PT915 B	17,450,000.00
*Libros	2,998,176.12
Material Gastable	<u>3,359,428.77</u>
Total	<u>23,807,604.89</u>

*Ver el detalle de los libros en el **Anexo 5**.



1.10 Activos fijos

El Balance reflejado en el Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, en la cuenta de Activos fijos, es por el monto de **RD\$290,455,9393.34**, según se resumen a continuación:

<u>Activos Fijos:</u>	<u>Balance Inicial</u>	<u>Adiciones</u>	<u>Valor en Libro</u>
Edificios	23,962,987.31	0.00	23,962,987.31
Mobiliarios y Equipos de Oficina	13,359,326.43	257,144.16	13,616,470.59
Equipos de Transporte	206,015,018.95	35,600.00	206,050,618.95
Equipos de Cómputos	4,078,467.47	1,445,677.04	5,524,144.51
Equipos Militar y de Seguridad	869,515.53	0.00	869,515.53
Equipos Pesados	0.00	0.00	0.00
Equipos Varios	659,287.42	0.00	659,287.42
Depreciación acumulada	<u>39,772,369.03</u>	<u>0.00</u>	39,772,369.03
Total	<u>288,716,972.14</u>	<u>1,738,421.20</u>	<u>290,455,393.34</u>

Nota: La depreciación está presentada de manera errónea, debido a que aumenta el valor en libro de los activos, según se muestra en la observación de este informe.

1.11 Cuentas por pagar proveedores

El Estado de Situación presenta a diciembre 2009, balance por **RD\$22,969,453.14**, correspondiente a proveedores de bienes y servicios y de salud, compuesto como sigue:

<u>Descripción</u>	<u>Registro Nacional de Contribuyente</u>	<u>Monto</u>
ARS Meta Salud	1-24032423	573,977.00
American Strategies	No Identificado	0.04
Compañía Nacional de Seguros	No Identificado	156,147.61
Corred. Empresariales de Seguros	No Identificado	354,598.55
Electriaire, S.A.	1-1902027-3	151,947.79
Gomas y Más	1-2202554-5	119,449.43
Heligraf	No identificado	410,686.98
Jones Farmacéutico	No identificado	6,537,605.38
J-2 (Servicio Militar)	No identificado	393,999.00
Leasing Automotriz del Sur	1-0159128-5	5,636,588.41
Leasing Automotriz de la Hispaniola	1-0183973-2	5,864,415.54
Lic. Benito Antonio Abréu	No identificado	255,000.00
Milena Tours	101549114	328,084.21
Plaza de la Salud	4-0150520-7	1,368,090.70
Saad Medical	1-3002793-6	750,862.50
Todo Computadora	028-0052511-1	68,000.00
Total		<u>22,969,453.14</u>



1.12 Otras cuentas por pagar

El Estado de Situación presenta a diciembre 2009, balance por **RD\$87,511,838.21**, correspondiente otras cuentas por pagar, incluye principalmente RD\$56,216,642.21, por concepto de cuentas por pagar Plan de Retiro.

<u>Otras Cuentas por Pagar</u>	<u>Monto</u>
Cuentas por Pagar Plan de Retiro	56,216,642.21
Cuentas por Pagar Plan de Retiro Aytos.	28,017,941.38
Fondos de Terceros	2,734,354.66
Otras Cuentas Por Pagar Aytos. del País	542,899.96
Total	<u>87,511,838.21</u>

1.13 Documentos por pagar Servifenix, INC

El saldo reflejado en el Estado de Situación, correspondiente a Servifenix, Inc, por valor de **RD\$11,234,246.00**, correspondiente a compromisos a diciembre 2009, con el proveedor del helicóptero que posee la entidad.

1.14 Ingresos

El Estado de ingresos y egresos presenta los ingresos por fuentes del 1° de enero al diciembre de 2009, el monto de **RD\$788,493,228.89**, compuesto como sigue:

<u>Mes</u>	<u>Ingresos Propios</u>	<u>Presupuestario</u>	<u>Monto</u>
Enero	257,962.94	64,512,500.00	64,770,462.94
Febrero	240,113.50	63,346,435.45	63,586,548.95
Marzo*	5,217,134.08	64,512,500.00	69,729,634.08
Abril	161,247.15	64,512,500.00	64,673,747.15
Mayo	101,458.16	71,792,500.00	71,893,958.16
Junio	262,930.23	36,592,500.00	36,855,430.23
Julio	244,123.76	92,432,500.00	92,676,623.76
Agosto	934,125.19	64,512,500.00	65,446,625.19
Septiembre	136,724.52	64,512,500.00	64,649,224.52
Octubre	140,443.25	64,512,500.00	64,652,943.25
Noviembre	139,728.06	64,512,500.00	64,652,228.06
Diciembre	<u>393,302.60</u>	<u>64,512,500.00</u>	<u>64,905,802.60</u>
Total	<u>8,229,293.44</u>	<u>780,263,935.45</u>	<u>788,493,228.89</u>

*Incluye montos provenientes de la recuperación de préstamos a los Ayuntamientos.



1.15 Servicios personales

El Estado de ingresos y egresos presenta la cuenta de servicios personales del 1° de enero al diciembre de 2009, el monto de **RDS\$216,048,523.21**, compuesto como sigue:

<u>Servicios Personales</u>	<u>Monto</u>
Sueldos fijos	142,942,650.00
Sueldos personal nominal	41,019,065.76
Honorarios por Serv. Profesionales y Técnicos	903,220.00
Dietas en el país	14,204,500.00
Gastos de Representación en el país	1,767,193.14
Regalía pascual	14,533,841.59
Pago de vacaciones	678,052.72
Total	<u>216,048,523.21</u>

1.16 Servicios no personales

El Estado de ingresos y egresos presenta la cuenta de servicios no personales del 1° de enero al diciembre de 2009, el monto de **RDS\$42,352,659.35**, compuesto como sigue:

<u>Servicios no personales</u>	<u>Monto</u>
Teléfonos	4,652,601.62
Electricidad	3,101,324.60
Agua y Basura	345,964.25
Aviso y propaganda	7,676,227.70
Impresión y encuadernación	425,508.60
Viáticos Dentro del País	734,667.79
Viáticos Fuera del País	4,718,097.27
Edificios y Locales	13,920.00
Equipos de Servicios	11,600.00
Equipo de Transp. y tracción Elevac.	3,467,654.10
Seguro Médico	4,989,339.93
Seguro de Vehículo	981,629.51
Seguro de Helicóptero	683,050.00
Máquinas y Equipos	6,671,447.33
Gastos Judiciales	2,350,000.00
Comisiones y Gastos Bancarios	1,442,985.65
Servicios Funerarios y Gastos conexos	86,641.00
Total	<u>42,352,659.35</u>



1.17 Materiales y suministros

El Estado de ingresos y egresos presenta la cuenta de materiales y suministros del 1° de enero al diciembre de 2009, el monto de **RDS\$17,190,904.50**, compuesto como sigue:

<u>Nombre de la cuenta</u>	<u>Monto</u>
Alimentos para Humanos	2,549,714.91
Acabados Textiles	118,320.00
Papel de Escritorio	2,516,043.43
Neumáticos y Cámara de Aire	862,484.48
Productos Químicos y conexos	4,560.00
Sustancias Químicas	779,341.82
Combustibles y Lubrics/Otros Derivados	7,472,670.79
Insep., Fumigadores y Otros	616,124.72
Productos medicinales y farmacéuticos	162,299.00
Pinturas, Tintes y Colorantes	338,980.01
Productos plásticos y de nylon	98,426.00
Útiles de Escritorio y Oficina	55,677.14
Productos Eléctricos y Afines	12,412.00
Placas	81,850.00
Útiles de Limpieza	187,943.41
Útiles Diversos	<u>1,334,056.79</u>
Total	<u>17,190,904.50</u>

1.18 Aportes corrientes

El Estado de ingresos y egresos presenta la cuenta de aportes corrientes del 1° de enero al diciembre de 2009, el monto de **RDS\$430,876,332.48**, compuesto como sigue:

<u>Aportes Corrientes</u>	<u>Monto</u>
Pensiones y Jubilaciones	20,928,546.06
Ayudas a Empleados	741,098.00
Donaciones a personas	170,642,091.60
Subvenciones a Inst. Culturales y Científicas	113,083,742.74
Subvenciones a Inst. Benéficas y Religiosas	2,075,000.00
Subvenciones a Establecimientos Educativos	1,408,349.86
Aportes a Municipios	46,679,904.22
Aportes a Inst. Del Sector Pub.	<u>75,317,600.00</u>
Total	<u>430,876,332.48</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno de la Liga Municipal Dominicana (LMD), que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley N° 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y la protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del Informe de Control Interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el Informe de Control Interno, el cual se entrega junto a este informe:

2.1. Fondos de caja chica

a. Caja chica para gastos del helicóptero

- Existen desembolsos, mediante comprobantes definitivos que exceden el 10% del fondo.
- Facturas por compra de combustible por valor de RD\$37,197.60, sin comprobantes. *mf*



- Facturas sin RNC y NCF del proveedor.
- b. Caja Chica de la Unidad Subsecretaría Administrativa.
- Existencia de desembolsos por ayudas y pasaje a personas.
 - Existen recibos provisionales sin número.
 - De la muestra arqueada cinco (5) reposiciones, el 50% corresponde a pago de pasajes a empleados y personas.
- c. Caja chica de la Subsecretaría General.
- Existen comprobantes que no están firmados por la persona que aprueba el pago.

2.2. Ingresos y cuentas por cobrar

- a. No existe segregación de funciones en el proceso de recaudación y desembolsos
- b. Los cheques en blanco están bajo la custodia de funcionarios con función de pagador.

2.3. Activos Fijos

- a. La Entidad no dispone de un inventario de los activos fijos actualizado.
- b. Los vehículos propiedad de la entidad no están rotulados
- c. No se evidenció espacio físico para el encargado de transportación.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.



3.1. Notas explicativas en el Estado de Situación

No se evidenció en el Estado de Situación suministrado por la Institución al 31 de diciembre 2009, las notas explicativas correspondientes a rubros importantes tales como: Fianzas y depósitos, documentos por pagar a corto plazo, financiamiento a largo plazo (línea de crédito), patrimonio donado y aportes para fortalecer fondo FIDE, que permita a los usuarios una adecuada interpretación en el menor tiempo posible.

El Reglamento Orgánico de la Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Decreto 605-06 de fecha 12 de diciembre del 2006, capítulo V de los Estados Financieros, artículo 48 sobre Informes Contables dice textualmente: *"La unidad contable tendrá la obligación de presentar en fechas que disponga a la máxima autoridad, los estados contables destinados a informar sobre la marcha económica-financiera y presupuestaria de su propia entidad. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos"*.

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que a su vez requiera al Encargado de Contabilidad a fin de agregar al Estado de Situación, las notas explicativas de las partidas contenidas, de manera que las informaciones financieras sean de fácil comprensión y análisis de los usuarios de la información.

Reacción de la entidad:

Los estados financieros que prepara la institución están acompañados de anexos aclaratorios y trimestralmente enviamos el flujo de caja a la Cámara de Cuentas, al Banco de Reservas y a la Tesorería Nacional, a solicitud de éstos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las notas explicativas señaladas como no incluidas en el Estado de Situación, se refiere específicamente a los rubros señalados en la debilidad, las cuales persisten en el remitido en réplica (anexo 2), a diferencia de la cuenta patrimonio donado y aportes para fortalecer fondo FIDE, la cual ya no aparece la descripción de esta partida en el referido anexo 2 enviado en réplica, en relación al suministrado por ustedes en el proceso de la auditoría.



3.2. Facturas que muestran modificaciones en las fechas

En los cheques de reposiciones de caja chica, por concepto de compra de combustible para uso del helicóptero de la entidad, se confirmó el monto de **RD\$21,647.00**, correspondiente a facturas que presentan alteración en las fechas, como se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha	Factura	Cheque de Reposición	Monto	Fecha
10/01/2009	382870	18283	1,455.00	23/01/2009
24/01/2009	318980	18283	6,709.00	23/01/2009
21/01/2009	318982	18283	7,592.00	23/01/2009
09/04/2009	318926	18563	5,891.00	13/04/2009
			21,647.00	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Utilidad, cita: *"La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente"*.

Recomendación:

Instruir a los responsables de revisar y supervisar el manejo de la caja chica, creada para gastos del helicóptero, de manera que las facturas que representen los desembolsos no tengan alteraciones, así evidenciar controles eficientes en la referida área.

Reacción de la entidad:

Si bien en algunos casos pueden aparecer facturas con borrones que puedan despertar sospechas de alteración de las mismas, no es menos cierto que son situaciones aisladas que se producen generalmente, con proveedores que aún facturan manualmente, no obstante cualquier duda es comprobable con el reporte de recepción.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Si las alteraciones en las fechas de las facturas se debe a que los proveedores que la preparan facturan manualmente, es porque son informales, entonces la institución debe realizar transacciones con proveedores que cumplan con lo establecido en la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, en su Capítulo V, artículo 8, numeral 1 que establece: *"La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: 1) Poseer las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato"*.



3.3. Conciliaciones Bancarias

3.1 Cheques en tránsito

Se confirmó cheques en tránsito que datan desde el año 2007, en tres de las cuentas bancarias analizadas, por un monto ascendente a **RD\$4,045,982.92**. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Cuenta número	Cantidad cheques	Monto
010-500029-9	400	1,459,799.54
010-500182-1	16	563,191.92
010-500027-2	4	4,859,007.04
	420	6,881,998.50

Ver el detalle de los cheques en el **Anexo 6**.

La Ley 2859, sobre Cheques, de fecha 30 de abril de 1951 (G.O N° 7284) en su artículo 52, establece: "*Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque*".

Reacción de la entidad:

Los cheques en tránsito con más de seis meses de emitidos, ya no aparecen en las conciliaciones, fueron reintegrados a sus cuentas correspondientes, cumpliendo así con lo que establece la Ley General de Cheques.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Los cheques referidos fueron reintegrados por las autoridades, confirmado mediante soportes suministrados en el anexo 3 de la réplica, correctivo que muestra fortaleza de los controles internos en esa área.

3.2 Cuentas bancarias

Cuatro (4) cuentas bancarias, de las diez (10) que dispone la institución, no tienen movimientos periódicos, razón por la cual representan un gasto fijo para la entidad, ya que los cargos mensuales oscilan entre RD\$50.00 y RD\$100.00, por servicios bancarios, retención del Estado y/o comisión, representando montos hasta 1,800.00 cada una al año, situación que revela la falta de control en el manejo de las conciliaciones, ocasionada por la falta de supervisión de los responsables del área; a continuación ver detalle de las cuentas bancarias de las cuentas referidas:



Nombre de la Cuenta	Número
Instituto de Est. de Adm. Municipal	010-241705-9
Fondo Reserva Presupuesto (Sub. Estado)	010-500203-8
Fondo Prest. Pascual (Regalía Pascual)	010-500026-4
Fondo Fide Municipal ((Fondo UNICEF)	010-500033-7

El Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N° 491-07, en su Capítulo II, en su artículo 47 sobre Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue: numeral 3 referente a las **Actividades de Control**, La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucionales. Los elementos de este componente hacen relación a: literal b) expresa que: "*Análisis costo/beneficio de los controles*".

Recomendación:

Instruir al Encargado de Contabilidad, a fin de que los cheques que tienen más de seis meses de emitidos sean reintegrados, asimismo revisar las cuentas corrientes que no tienen movimiento y proceder a cancelar y/o cerrar las mismas.

Reacción de la entidad:

Mediante comunicación dirigida al organismo correspondiente, se dispuso el cierre de todas las cuentas que no tienen movimiento.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada y corregida por las autoridades de la entidad, los cuales enviaron mediante el anexo 4, evidencia de una comunicación remitida al Banco de Reservas de la República, solicitando el cierre de las referidas cuentas corrientes, las cuales quedaron sin movimiento con la entrada en vigencia de la Ley 176-07; permitiendo el saneamiento de las cuentas citadas.



3.3 Materiales de oficina

En las tarjetas de control de existencia del material gastable, no se observó que se plasmara las cantidades conteniendo el mínimo de los artículos que se encuentran en el almacén.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina expresa que: *“El encargado de compra debe mantener en coordinación con el encargado de almacén, el máximo y mínimo de cantidad existente de cada artículo y/o producto, identificado en la tarjetera de inventario”*.

Recomendación:

Instruir al Encargado de manejar el inventario del material de oficina, a fin de disponer controles computarizados o mediante tarjetero conteniendo los topes máximos y mínimos del material de oficina, que permita saber a una fecha determinada la existencia de los mismos y tener identificada la necesidad de compra.

Reacción de la entidad:

Se ha instruido al encargado de Almacén, con la finalidad de que el tarjetero del mismo se mantenga actualizado en cuanto al registro de entrada y salida de mercancía, de modo que se puedan establecer los topes máximos y mínimos, también se ha sugerido a la administración atender los pedidos de almacén a los fines de mantener adecuadamente las existencias de mercancías.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada por la entidad, suministrando mediante el Anexo 5 de la réplica copia de una comunicación enviada al encargado de Almacén, instruyéndole la actualización del tarjetero.

3.4 Activos Fijos

a. Los mobiliarios y equipos de la entidad no están protegido mediante una póliza de seguro.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Activos Fijos, en su numeral 6, que expresa: *“Los Activos Fijos deben de estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente.”*



- b. La entidad no cuenta con un inventario actualizado, el mismo no evidencia fecha de adquisición del activo, valor en libro, depreciación acumulada, entre otros.

Las Normas de Contabilidad Gubernamental Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente al Principio de Representatividad de la Cualidades de la Información Contable establecido dice: *“La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer de manera suficiente y competente una descripción adecuada que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al ente. Incluirá también, aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en su numeral 1, literal c, dice que: *“Debe existir una política que contemple: Los niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”*.

- c. El motor marca Yamaha YS-125, está en condiciones de deterioro debido a un accidente ocurrido cuando el Sr. Juan Pablo Florimón Santana, CIE No. 027-0028904-0, empleado del departamento de seguridad, hace aproximadamente seis meses, el hecho no evidencia un reporte policial ni reclamaciones por el daño ocasionado, ya que el mismo no se encontraba integrado a la póliza de seguro de los equipos de transportación.

Cabe destacar, que la entidad invirtió el valor de **RDS\$35,600.00**, para la adquisición de dicho motor marca Yamaha YS-125, año 2007, color rojo, Chasis N° LAWPEJA017B003904, adquirido en octubre de 2010, asignado al Departamento de Seguridad.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en su numeral 6 establece que *“Los Activos Fijos deben de estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de esta debe ser revisada periódicamente.”*

- d. Existen vehículos, que están totalmente en desuso, los mismos deben ser descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales, éstos se encuentran ubicado en Manoguayabo, Según se muestra en el **Anexo 7**.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos del Área de Activo Fijo, numeral 12, expresa que: *“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes”*.



Reacciones de la entidad de los puntos antes citados:

- a. La institución no tiene antecedente en la protección con póliza de seguros a mobiliarios y equipos, solamente tenemos pólizas de seguros para el equipo de transporte.
- b. La entidad realiza inventario físico anualmente y se trabaja en el completivo de las informaciones, como son: fecha y costo de adquisición.
- c. Verificar los vehículos en desuso-Manoguayabo.
Referente a vehículos en desuso con Póliza de Seguros, se instruyó al encargado de activo fijo revisar el listado (Anexo 7 auditoría CCRD) de activos en desuso, de modo que no se incluya en la nueva póliza de seguros aquellos vehículos que estén en desuso.
- d. Con relación al descargo de vehículos en desuso, existen vehículos totalmente en desuso, los mismos deben ser descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales, se encuentran ubicados en Manoguayabo, anexo 7 de la auditoría.

En fecha 8 de noviembre de 2011, mediante comunicación No. 00792, dirigida al Administrador General de Bienes Nacionales, firmada por el Dr. Fidas Aristy, se solicita el descargo de activos de diferentes géneros de esta Liga Municipal Dominicana, comprobamos que los vehículos en desuso (condiciones de chatarra), indicados en el anexo 7 de la auditoría, están incluidos en esta comunicación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

De acuerdo al contenido en la réplica sobre las debilidades citadas sobre los activos fijos, las autoridades están encaminadas a los correctivos correspondientes para cada caso, en cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Cámara de Cuentas de la República.

- e. Se comprobó que los vehículos de la Institución no están rotulados, ni se les identificó el número de fichas.

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos del Área de Activo Fijo, numeral 7, el cual expresa: *"Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo."*

Reacción de la entidad:

En cuanto a los vehículos admitimos que no están debidamente rotulados ni fichados, sin embargo en la actualidad, se ha iniciado la rotulación de los mismos.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las autoridades admiten la situación, en la actualidad están inmersos en la rotulación de los mismos, según consta en réplica, no se evidenció anexo a la réplica muestra de la realización del proceso señalado.

Recomendaciones:

- a. Disponer de una póliza de seguro para la protección y salvaguarda de los activos fijos, en cumplimiento a lo que establecen los controles de la Contraloría General de la República, (CGR), para evitar pérdida de los mismos en caso de robo y/o accidente y efficientizar los procesos que se realizan
- b. Instruir al Encargado de los activos fijos a fin de que se actualice el inventario sobre la base de la existencia real, ya que éste no contiene la valuación de los mismos, a pesar de que el Estado de Situación dispone de registros contables de los activos fija.
- c. Descargar los activos fijos que están en calidad de chatarra, a la Dirección General de Bienes Nacionales; así mismo proceder a rotular e identificar con el número de ficha a cada vehículo de la entidad.

3.4.1 Vehículos utilizados por particulares

- a. Hay vehículos propiedad de la entidad, asignados a Regidores, Ex-Regidores, Síndicos y personas que no rinden una labor o servicio a la entidad, estos vehículos están incluidos en la póliza de seguro de la Institución, representando los mismos gastos sin que estos sean utilizados en actividades propias de la misma. Ver los detalles en el **Anexo 8**.

El Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, instituido por el Decreto N° 491-07, en su Capítulo II, en su artículo 47 sobre Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue: numeral 3 referente a las Actividades de Control, inciso segundo dice que: "*Las actividades de control incorporan, aplican o combinan la gama tradicional de técnicas de control (responsabilidad delimitada, aprobación, autorización, verificación, inspección, confrontación, conciliación, revisión, segregación de funciones, instrucciones escritas, documentación de procesos y transacciones, supervisión, acceso delimitado a activos y registros, arqueos independientes, dispositivos de control y seguridad de los equipos, etc.) y la tipología o clases de control (manuales o electrónicos, físicos o documentales, cuantitativos o cualitativos, absolutos o indicativos, previos o posteriores, etc.)*"



- b. Existen dos equipos de transporte en poder de los señores Leo Reyes, CIE No. 001-0002231-8, y Romito Agüero Ramos, CIE No. 001-1195807-0, antiguos empleados de la entidad, con una camioneta desde el 24 de mayo de 2000 y con una motocicleta desde el 2001, respectivamente, los cuales no han sido recuperados por las autoridades de la LMD, a continuación se describen dichos equipos:

Tipo Vehículo	Marca	Chasis	Color	Año
Camioneta	Ford Currier	JC7AAASGH3WM77401	Blanca	1998
Motocicleta	Yamaha	1L1653845	Rojo	2001

El encargado de activo fijo, informó que el Depto. de Seguridad está realizando la gestión de lugar a los fines de su recuperación.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, numeral 1, literal c) establece lo siguiente: *"Debe existir una política que contemple: Los niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo"*.

- c. Existen equipos pesados en calidad de préstamos en el Ayuntamiento de la provincia de Higüey, sin que se evidenciara en la entidad documentos u oficio que avale la entrega de estos vehículos, según se muestra a continuación:

Descripción	año	Color	Chasis	Placa
Buldozer Deere 850 C	1999	-	TO - 850CX904169	
Pala Mecánica Deere	1999	-	DW - 544HX584419	
Rodillo Bomag	2000	Amarillo	101580291193	OCO4051
Gredar Mot. Deere	1999	-	DW-670CX584359	
Motoniveladora Deere	1999	-	DW-670CX503088	
Camión Autocar	1980	Rojo Y Negro	PS1FRGH091971	LB-4432

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos, en sus numerales 10 y 11, dice respectivamente: *" Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por las custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bajo su cuidado"* y *"El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y el auditor interno."*

Reacciones de la entidad de lo citado:

- a. El concepto de vehículos en poder de particulares está mal usado, debido a que los mismos están o fueron asignados a funcionarios municipales.



- b. El encargado de Seguridad, explicó que continúan las gestiones para recuperar la camioneta Ford Carrier año 1998, en poder del Señor Leo Reyes (Desaparecido) y el motor Yamaha año 2001, color rojo en poder del Sr. Romito Agüero, militar.
- c. Vehículos pesados en la Provincia de La Altagracia.

Todos los vehículos pesados de la institución, son generalmente prestados a los ayuntamientos a solicitud de éstos, para contribuir a la realización de obras en sus comunidades. La Provincia Altagracia no era una excepción.

La práctica de prestar dichos vehículos es vieja en la institución y no se exige pagos a los ayuntamientos, solo contribuir con la reparación de los mismos en casos que se produzca averías.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Aunque las autoridades evidencian a través del anexo 8 de la réplica, una serie de comunicaciones de diferentes comunidades, en las cuales solicitan a la Liga Municipal Dominicana, en calidad de préstamos vehículos pesados (pala mecánica, grada, camión distribuidor de petróleo y pala cargadora), no se pueden relacionar con los citados en la condición, ya que no muestran detalles de los vehículos pesados prestados en respuestas a las solicitudes.

No obstante las autoridades señalan que están realizando las gestiones correspondientes, a fin de localizar los que están en poder de ex-empleados.

3.4.2 Vehículos incluidos en la Póliza de Seguro, en poder de ayuntamientos y particulares

Se evidenció la existencia de vehículos de motor y equipo pesado, incluido en la póliza de seguro pagada, los cuales están en calidad de préstamos a los ayuntamientos así como asignados a personas que no laboran ni prestan servicios para la entidad. Ver los detalles en el Anexo 9.

Además, la póliza de seguro incluye el autobús Marco Polo, chasis N°. 93PB05B303C008675, color blanco, año 2002, el cual está en desuso/chatarra.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Activos Fijos en su numeral 12, dice que: *“Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existente.”*



Recomendaciones para las situaciones citadas anteriormente:

- a. Realizar un levantamiento a nivel general, para determinar la ubicación y uso de los vehículos propiedad de la institución, en poder de ex empleados, otros ayuntamientos o de persona, esto ayudará a la entidad disponer de controles estrictos sobre los vehículos bajo su custodia.
- b. Además los vehículos pesados que están en calidad de préstamos en el Ayuntamiento de Higüey, proceder a la recuperación los mismos ya que forman parte de las propiedades de la institución.

Reacción de la entidad:

La Administración realizó una depuración de los vehículos de la Institución para la renovación de la póliza de seguro con la finalidad de evitar incluir en el mismo, vehículo prestado a los ayuntamientos y distritos municipales.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

La Institución reconoce la situación planteada y se encuentra en proceso de depuración de los mismos, en cumplimiento a las recomendaciones sugeridas por la Cámara de Cuentas de la República.

4 Ingresos

Las entradas de diarios realizadas por la entidad durante el 2009, presentan ingresos propios ascendentes a RD\$3,642,941.63, mientras que el Estado de Situación muestra el monto de RD\$8,229,293.44, para una diferencia de **RD\$4,586,351.81**, reflejada en los meses de marzo y julio; asimismo los ingresos procedentes del presupuesto por el monto de RD\$780,263,935.45 y según los registros ascienden a RD\$774,150.000.00, arrojando diferencia de RD\$6,113,935.45, para un total ascendente a **RD\$10,700,287.26**. Debido a que el Estado de Resultado incluye partida por amortización de préstamo de los ayuntamientos, registrado en la cuenta corriente No. 010-500027-2 (Fondo Subsidios), considerados como ingresos propios. Esta situación muestra que los registros contables nos revisados y/o supervisados de manera adecuada.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, dice que: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Recomendación:

Instruir a la gerencia financiera para que en coordinación con el encargado de contabilidad realice los arreglos correspondientes sobre los registros contables realizados de manera incorrecta referente a los ingresos.

Reacción de la entidad:

Hemos instruido al Contador General para que en lo sucesivo tome en consideración la recomendación de la Cámara de Cuentas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las autoridades reconocen el error presentado en la debilidad, procediendo según consta en réplica a dar instrucciones para evitar nuevamente la ocurrencia de dicha práctica.

5 Inventario (materiales de oficina)

La Institución mantiene registro en la cuenta de inventario de materiales de oficina, el monto de **RDS13,960,000.00**, correspondiente a la adquisición de cuatrocientas (400) armas de fuego, a la Compañía American Strategies, RNC 1-30-08728-8, registradas mediante entrada de diario s/n en el mes de junio de 2009, siendo un registro de la cuenta materiales bélicos; cabe señalar que se realizó el registro sin haber recibido la entidad las referidas armas, las mismas aún están en poder de las Fuerzas Armadas.

En fecha 27 de junio de 2008, el Intendente de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, certifica que en los depósitos bajo su dependencia se encuentran físicamente la cantidad de quinientas (500) pistolas marca Taurus, calibre 9 mm., modelo PT915, con sus números cronológicamente desde el TAS27983 hasta TAS28242.

A la fecha, dichas armas permanecen en la Intendencia de Material Bélico, de acuerdo con la comunicación 01653, de fecha 27 de septiembre del 2010, del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, quien solicita al Secretario de las Fuerzas Armadas impartir las instrucciones correspondientes, a fin de que los funcionarios municipales reciban las referidas armas de fuego.



Asimismo, se registró en la cuenta inventario de material de oficina, el monto de **RDS276,058.79**, por concepto de devolución de dinero que se había descontado al Ayuntamiento de Cabrera, para la adquisición futura de una de las armas antes descritas.

Estos registros se realizaron a la cuenta de inventario de material gastable, debido a que el catálogo de cuentas que dispone la entidad, no tiene la cuenta de material bélico.

En relación a los puntos citados:

Las Normas Fundamentales de Contabilidad, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la Importancia Relativa, expresa que: *“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación”*.

Asimismo las cualidades de la Información Contable en lo relacionado a la Utilidad, dice: *“La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente.*

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera revisar los registros de las armas en poder de las Fuerzas Armadas, cargada en los libros de la entidad afectando la cuenta de inventario, sin estas estar físicamente en la institución, proceder a la recuperación de los montos invertidos para tales fines.

Reacción de la entidad:

Manifiestan las autoridades que las citadas armas fueron registradas en la cuenta de inventario porque no son propiedad de la entidad, y que la mantienen como mercancía en tránsito, debido a que las mismas están en poder de la Intendencia de Material Bélico de las Fuerzas Armadas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos la posición de la Liga Municipal Dominicana, no obstante recalamos el tiempo de permanencia del registro como mercancía en tránsito, por tanto deben realizar las gestiones correspondientes a fin de concluir con el proceso, según se considere necesario. Contablemente de permanecer el referido proceso abierto, por el tiempo de permanencia es una acumulación de registros y en relación al manejo de las operaciones que se ejecuten deben aunar criterios para resolver el caso.” Además en la Intendencia de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, contablemente debe existir algún tipo de registro de las referidas armas, pero también, la Liga Municipal Dominicana la tiene registrada en tránsito, por tanto hay una dualidad de registros de las mismas.



6 Alquiler de vehículos

En las facturas que soportan el gasto de los vehículos alquilados, no evidencia la labor a realizada, tampoco indica a quienes se asignaron, ni los reportes del trabajo a ejecutar en beneficio de la entidad.

En comunicación relativa al alquiler de equipos de transporte, emitida por el Secretario General de la entidad, en fecha 22 de abril de 2009, cita: *"se le instruye a los fines de que en adelante, cuando se renten equipos de transporte para labores inherentes a la funciones de la Institución, se especifique de manera clara y precisa el trabajo a realizar y se exija reporte por escrito para ser anexado al expediente"*:

Recomendación:

En lo adelante las autoridades responsables de documentar y firmar los pagos por concepto de alquiler de vehículos, deben asegurar que los soportes se correspondan a labores realizadas a beneficio de la Entidad, además describir el responsable del vehículo que permita una rápida identificación y rastreo de la actividad realizada.

Reacción de la entidad:

La Institución alquilaba vehículos para enviar a los supervisores a realizar diferentes labores al interior del país, sin agregar a los pagos como soportes los reportes de los trabajos realizados.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las autoridades reconocen la falta de soporte como anexo en los cheques de los trabajos realizados por los supervisores a nivel nacional. En lo adelante antes de firmar cada desembolso debe asegurarse que dispongan de anexo con documentos que justifiquen las erogaciones, así mostrar transparencia en las operaciones y fortalecer los procesos que se realizan.

7 Maquinarias y equipos (reparaciones)

La entidad emitió el cheque Núm. 18732, de fecha 25 de mayo de 2009, a favor de Auto Repuestos R Montilla, RNC Núm. 1-30200929-4, por valor de RD\$17,153.61, por la compra de varios repuestos incluyendo un Radiador para el vehículo Nissan Pathfinder, Chasis N°. JN8AR05S2XW323367, año 1999, comprobando que el cheque se elaboró en base a la cotización por ese mismo valor y no por el monto de la factura No. 21363B emitida por el cliente en fecha 4 de junio de 2009, por valor de RD\$7,767.21.

mp
dm



Existe una diferencia de RD\$9,386.40, entre lo entregado por la entidad y lo recibido por el cliente; no obstante en el detalle del cheque existe una nota por valor de RD\$10,000.00, señalando la compra de un radiador usado por un monto de RD\$4,000.00 y mano de obra por RD\$6,000.00.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), en su numeral 10, el cual establece lo siguiente: *"Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa"*.

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que en coordinación con el encargado de Contabilidad, al momento de elaborar un cheque se realice en base al monto presentado en la factura, la cual debe coincidir con la cotización y/o la orden de compra, ya que estos soportes deben ser de montos equivalentes.

8 Retenciones de impuesto sobre la renta

8.1 Cálculo de las retenciones

De acuerdo a los cheques pagados por concepto de alquileres de vehículos, la institución no aplicó las retenciones adecuadamente del 10%, a las compañías Leasing de la Española RNC 101-839732 y Leasing Automotriz del Sur, RNC 101-591285, los mismos fueron aplicados en base al 5 y 0.5%, dejando la entidad de retener el monto de **RD\$220,237.57**, como se muestra a continuación:

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Monto</u>	<u>Aplicado 5 y 0.5%</u>	<u>Corresponde 10%</u>	<u>Diferencias</u>
18/03/2009	18472	540,445.85	27,022.34	54,044.68	27,022.34
22/05/2009	18633	555,338.77	27,766.94	55,533.88	27,766.93
18/08/2009	19045	437,524.46	2,187.62	43,752.44	41,564.82
20/08/2009	19077	842,580.06	4,212.92	84,258.01	80,045.08
16/09/2009	19191	418,784.56	2,093.93	41,878.45	39,784.52
14/10/2009	19272	<u>42,672.41</u>	<u>213.36</u>	<u>4,267.24</u>	<u>4,053.88</u>
Total		<u>2,837,346.11</u>	<u>63,497.11</u>	<u>283,734.70</u>	<u>220,237.57</u>



8.2 Impuesto sobre la renta a funcionarios y empleados

Los descuentos realizados por concepto de impuesto sobre la renta durante el año 2009, presentan una diferencia de **RDS299,353.80**, con relación a los montos que debieron ser retenidos, este valor representa una muestra de 24 empleados, como se detalla en el **Anexo 10**.

El Código Tributario vigente, sobre la Ley 11-92 y sus modificaciones, en el artículo 309, segundo párrafo, establece: "*Las entidades públicas actuarán como agente de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento*". En el párrafo I, literal a, se establece: La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indica: "...a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta".

Recomendación referente a los puntos anteriores.

Instruir al encargado de Contabilidad para que en lo adelante, al momento de realizar las retenciones de impuesto a los proveedores de bienes y servicios, se aplique en base a los porcentajes establecidos, asimismo incluir a los sueldos de los funcionarios los gastos de representación para que los cálculos de los impuestos sea sobre todos los ingresos percibidos.

Reacciones de la entidad de los puntos antes citados:

En relación a las empresas citadas las autoridades manifiestan que el suplidor justificó mediante una certificación de la DGII que el 10% es aplicable a personas físicas. (Anexo 9).

Referente a las retenciones a funcionarios y empleados aunque la entidad no tiene precedente, en lo adelante sobre el monto que excede la exención se propondrán aplicarlas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Referente a las empresas citadas, las autoridades, señalan un anexo no evidenciado adjunto a la réplica, no obstante a lo indicado el Código Tributario, especifica en su señalamiento de las retenciones de impuestos cuando se trata de alquiler, lo siguiente:

10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta".

*mf
LMD*



Cabe señalar en lo referente a las retenciones a funcionarios y empleados, que las autoridades están encaminados en lo adelante a mitigar esta situación.

9 Cuentas por Pagar

9.1 Confirmación de las cuentas por pagar

Según los balances presentados en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2009, se realizaron confirmaciones a una muestra de proveedores, por el monto de **RDS\$16,431,847.72**, sin que a la fecha de la auditoría se recibiera respuesta de la totalidad de las confirmaciones realizadas, lo que impidió determinar la veracidad de estos valores, según se muestra a continuación:

Proveedor	RNC/CIE	Monto
ARS Meta Salud	1-2403242-3	573,977.00
Gomas y más	1-2202554-5	119,449.43
Leasing Automotriz de la Hispaniola	1-0183973-2	5,864,415.54
Leasing Automotriz del Sur	1-0159128-5	5,636,588.41
Milena Tours	1-0154911-4	328,084.21
Todo Computadora	028-0052511-1	68,000.00
Electriaire, S.A.	1-1902027-3	151,947.79
Hospital General Plaza de la Salud	4-0150520-7	1,368,090.70
Compañía Nacional de Seguros	No identificado	156,147.61
Herigraf	No identificado	410,686.98
Corredores Empresariales de Seguros	No identificado	354,598.55
J-2 (Servicio Militar)	No identificado	393,999.00
Lic. Benito Antonio Abreu	No identificado	255,000.00
SAAD Medical	130027936	750,862.50
Total		16,431,847.72

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de las Cuentas por Pagar, en su numeral 11 dice que. *"Se deben atender las solicitudes de confirmación de cuentas por pagar"*.

Recomendación:

Corresponde a las autoridades competentes realizar confirmaciones de pagos y tener estrictos controles de los proveedores con los cuales la institución contrae compromisos, para que éstos sean de fácil localización, tanto por la entidad como por los usuarios externos de las informaciones y que permita en un momento determinarlos realizar las confirmaciones pertinente.



9.2 Acumulación de Pasivo

Existen balances acumulados en cuentas por pagar, según refleja el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2009, por el monto de **RD\$4,085,469.55**, los cuales datan de años anteriores; comprobando que de éstos la Compañía Nacional de Seguros y Corredores Empresariales de Seguros no están funcionando, ya que estas fueron cerradas, según cita en comunicación de fecha 24 de noviembre de 2010, el Encargado del Departamento de Contabilidad, Lic. Daniel Ureña Mitchel, CIE No. 121-0003941-6. Ver los detalles a continuación:

Asimismo, la cuenta por pagar fondos de terceros, por valor de **RD\$2,734,354.66** y otras cuentas por pagar ayuntamientos del país, por el monto de **RD\$542,899.96**, presentadas en el Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, no han tenido variaciones desde el año 2005 y 2009 respectivamente, según lo expresa en comunicación de fecha 30 de noviembre del corriente año, la directora financiera, Josefina Ramos, CIE N° 118-0002881-0, ver detalles en el siguiente cuadro:

Descripción	RNC	Balance al:		
		31/12/2000	31/12/2008	31/12/2009
Todo Computadora	028-0052511-1	0.00	68,000.00	68,000.00
Hospital General Plaza de la Salud	4-0150520-7	0.00	1,368,090.70	1,368,090.70
Compañía Nacional de Seguros	No identificado	354,598.55	156,147.61	156,147.61
Corredores Empresariales de Seguros	No identificado	354,598.55	354,598.55	354,598.55
J-2 (Servicio Militar)	-	0.00	393,999.00	393,999.00
Lic. Benito Antonio Abreu	No identificado	0.00	255,000.00	255,000.00
Milena Tours	No identificado	0.00	328,084.21	328,084.21
Herigraf	1-0154911-4	0.00	410,686.98	410,686.98
SAAD Medical*	1-3002793-6	0.00	750,862.50	750,862.50
Sub-total		709,197.10	4,085,469.55	4,085,469.55
Fondos de Terceros	-	2,155,504.45	2,734,354.66	2,734,354.66
Otras cuentas por pagar Ayos. del país	-	0.00	542,899.96	542,899.96
Sub-total		2,155,504.45	3,277,254.62	3,277,254.62

*Saldada en el 2010.

La Institución no suministró estados de cuentas por antigüedad de saldos por proveedores ni una relación con su debido soporte que muestre que al 31 de diciembre de 2009, se les adeuden estos balances a los mismos.

mf
WLM



Referente a las situaciones antes citadas:

El Reglamento orgánico de la Ley 126-01 que crea la dirección general de contabilidad gubernamental (DIGECOG) Decreto No. 605-06 de fecha 12 de diciembre del 2006, en su Capítulo I, letra S, referente a las Cualidades de la Información Contable, numeral 1, dice que: *“La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.*

El Manual de la Contraloría General de la República referente a los Controles Internos del Área de Cuentas por Pagar en el numeral 12 establece: *“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.*

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que en coordinación con el encargado de Contabilidad, revisen los pasivos acumulados que datan de años anteriores, presentados en el Estado de Situación, de manera que la entidad tenga identificado la base de éstos registros, para que la información financiera que se disponga revele saldos incuestionables por los usuarios de la información, además sirvan de base para la toma de decisiones de las autoridades en un momento determinado.

Reacciones de la entidad de los puntos antes citados:

Las cuentas por pagar están siendo saneadas, de modo que se facilite la confirmación para los próximos pagos.

En relación a la acumulación de pasivos, manifiestan las autoridades que iniciaron los correctivos procediendo a cerrar las mismas contra ajustes de años anteriores.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las autoridades están inmersas en sanear el rubro del pasivo, a fin de realizar los correctivos correspondientes, no obstante es importante señalar que antes de proceder a cerrar estas partidas deben revisar para confirmar si las mismas son reales o tienen una base de su registro.

*ml
llm*



10 Codificación de cuentas contables

Se confirmaron registros de cheques por el monto de **RDS\$1,304,281.64**, en diversas cuentas contables, las cuales de acuerdo al clasificador presupuestario no se corresponden, según se muestra a continuación:

Denominación	Codificación registrada			Codificación correcta	
	Descripción	Cuenta	Importe	Denominación	Cuenta
Papel de escritorio	Material gastable diverso	332	104,241.64	Material gastable	392
Inventario materiales de oficina	Compra de lámparas	392	780,000.00	Activos no Financiero	619
Productos Medicinales y Farmacéuticos	Compra de medicamentos a personas	343	45,544.00	Ayudas a personas	421
Sustancias Químicas	Aporte económico	342	135,420.00	Ayudas a personas	421
Maquinaria y equipos (Reparaciones)	Compras de gomas	282	239,076.00	Llanas y Neumáticos	353
Total			1,304,281.64		

Ver los detalles en el **Anexo 11** de este informe.

El Clasificador Presupuestarios describe las subcuentas siguientes como:

Papel de Escritorio: "*Gastos destinados a la adquisición de papel de escritorio en sus diferentes variedades: papel bond, papel cebolla, papel mimeógrafo, entre otros*". Asimismo el referido Clasificador describe como materiales y suministro "*Gastos por materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de las instituciones públicas*".

Ayudas y donaciones a personas: "*Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio*".

Llantas y Neumáticos: "*Gastos por compra de llantas y neumáticos para utilización en los equipos de tracción, transporte y elevación*".

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), referente a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sector Público, sobre la Revelación Suficiente, dice en el Enunciado "*Los estados contable y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera y de los recursos y gastos de la entidad de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones*".

*ml
DUM*



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Cualidades de las Informaciones Financieras, sobre la Utilidad dice que: *“La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”*.

Recomendación:

Instruir al encargado de Contabilidad para que al realizar los registros contables se considere la cuenta auxiliar correspondiente según sea el tipo de gasto, a fin de dar cumplimiento al Manual de Clasificador Presupuestario.

Reacción de la entidad:

Se instruyó al Contador General, para que al realizar los registros contables, considere las cuentas auxiliares en los mismos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se evidenció comunicación emitida por el Secretario General al Encargado de Contabilidad, a través de la cual le solicita considerar las cuentas auxiliares al momento de realizar los registros contables, lo que evidencia que las autoridades están realizando los correctivos correspondientes para el fortalecimiento de la estructura de control interno y para que los registros contables presenten los balances acorde a las operaciones ejecutadas.

11 Partidas ejecutadas por encima de lo presupuestado

Existen partidas que se ejecutaron por encima de lo presupuestado, según se muestra en el cuadro a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>
Sueldos Personal Nominal	20,000,000.00	41,019,065.76	21,019,065.76
Aportes Corrientes*	123,602,500.00	430,876,332.48	307,273,832.48
Total	143,602,500.00	471,895,398.24	328,292,898.24

*Ver los detalles en el Anexo 12.

mf
du



La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06, en su artículo 51, dice que: "Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista".

Recomendación:

Realizar la ejecución de las partidas en base a lo presupuestado, en concordancia con los lineamientos de la Ley de Presupuesto.

Reacción de la entidad:

Las partidas que superan el presupuesto en su ejecución, se presentan por situaciones de fuerza mayor, sin embargo la entidad hace el esfuerzo por no violar lo pautado.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Es importante señalar que las programaciones presupuestarias las entidades deben realizarla acorde a las circunstancias institucionales, a fin de que, las diferencias no sean muy marcadas y se logren obtener procesos más efectivos.

12 Desembolsos y registros a diciembre 2009, sin evidenciar los soportes justificativos

El Estado de Situación de la entidad al 31 de diciembre 2009, presenta registros en otras cuentas por cobrar, de los cuales las autoridades no identificaron las documentaciones que lo soportan; según se detalla a continuación:

Descripción	Monto
Cuentas por Cobrar Ayto. del País	(47,551.40)
Cuentas por Cobrar Despacho de Almacén	381,264.81
Cuentas por Cobrar Clientes	345,687.52
Aporte (5% y 7%) de los Aytos. Plan de Retiro	58,130.00

12.1 Alimentos para humanos

Se confirmaron cheques por valor de **RDS\$1,421,250.22**, por concepto de almuerzos hoteles y restaurantes, ofrecidos a síndicos, regidores, visitantes y empleados, los cuales adolecen de documentaciones justificativas del gasto, tales como, órdenes de servicio, facturas y relación de los beneficiados; se confirmaron anexo a los cheques tarjetas de presentación firmadas al dorso por el Secretario General de la entidad, con nota escrita especificando el servicio, según se detalla en el **Anexo 13**.



12.2 Ayuda a empleados

La Institución realizó desembolsos por el monto de **RDS110,000.00**, en los meses de junio y diciembre de 2009, por concepto de gastos médicos y fúnebres. Asimismo en los referidos meses se comprobó desembolsos por un monto de **RDS631,098.00**, por concepto de compra de canastas navideñas, dirigidas a síndicos, miembros del comité ejecutivo y diferentes personalidades, sin evidenciar documentaciones en la entidad que avale la entrega de las referidas canastas; ver los detalles en el siguiente cuadro:

Cheque	Fecha	Concepto	Beneficiario	CIE/RNC	Monto
18887	26/06/09	Gastos fúnebres	Lic. Josefina Ramos	118-0002881-0	60,000.00
18888	26/06/09	Gastos médicos	Altagracia Castillo	001-0126884-5	50,000.00
		Sub-total			110,000.00
19558	23/12/09	Canastas Navideñas	Daly Ibarra	001-1083497-5	631,098.00
		Total			741,098.00

12.3 Ayudas médicas

Se efectuaron pagos a nombre de personas, como aporte económico para cubrir gastos médicos, por el monto de **RDS261,000.00**, los cuales no tienen anexo la documentación de la institución médica que prestó el servicio, a favor de la cual debió emitirse el pago, según se muestra:

Fecha	Cheque	Monto	Beneficiario	CIE
03/04/2009	18532	150,000.00	Mons. Gregorio Nicanor Peña	031-0082764-5
05/06/2009	18807	36,000.00	Froilán Emilio Pérez	001-1173355-6
10/11/2009	19366	75,000.00	Héctor Oneris Matos	010-0031012-6
Total		261,000.00		

12.4 Donaciones sin evidenciar la recepción de las mismas

La Institución desembolsó el monto de **RDS538,690.59**, por concepto de donaciones de computadoras, sillas de ruedas y canastillas para bebés, sin evidenciar en la entidad el acuse de recibo de los beneficiarios de las referidas donaciones, ver los detalles a continuación:

ml
2009



Fecha	Suplidor	RNC/CIE	Cheque	Concepto	Valor
14/01/2009	FARMACONAL	101-040302	18291	Compra de sillas de ruedas	77,000.00
29/04/2009	FARMACONAL	101-040302	18643	Compra de sillas de ruedas	69,300.00
21/05/2009	FARMACONAL	101-040302	18880	Compra de sillas de ruedas	92,400.00
10/08/2009	FARMACONAL	101-040302	19297	5- Muletas y 5 Sillas de ruedas	45,054.00
30/06/2009	CHIQUILANDIA	1-30-06761-9	19133	Canastillas	59,999.84
06/06/2009	TODO COMPUTADORAS	028-0052511-1	18546	Compra de 6 computadoras	138,000.00
06/04/2009	GRUPO RAMOS S.A.	101-040302	18545	Canastillas	25,443.05
02/06/2009	GRUPO RAMOS S.A.	101-040302	18808	Canastillas	31,493.70
TOTAL					538,620.59

12.5 Aportes a instituciones del Sector Público

La entidad desembolsó el monto de **RD\$75,317,600.00**, por concepto de raciones alimenticias para ser donadas, de las cuales no se obtuvo evidencia que permitiera confirmar los beneficiarios directos de estas donaciones, debido a que los productos eran enviados directamente desde los almacenes de los proveedores hasta los lugares donde se realizaban los referidos operativos. Según se muestra:

Nombre	RNC/CIE	Monto
Comercial Andy's y/o Dinorah Cedano	028-0059554-4	37,810,600.00
Supercolmado Ashley y/o Máximo Cedeño	028-0016790-6	36,523,000.00
Almacenes Teresa y/o Ángel Martínez	001-0188997-0	984,000.00
Total		75,317,600.00

Ver los detalles en el **Anexo 14**.

La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero del año dos mil ocho (2008), en su artículo 84.- establece: Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la Administración pública: numeral 5, "Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo."

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos), en su numeral 10 y 23 expresan respectivamente que: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa" y "Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental".



El Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública Núm.. 523-09, de fecha 21 de julio de 2009, en su Artículo 5, Principios Rectores del Subsistema cita: "A los efectos del presente Reglamento además de los principios fundamentales de la función pública y de los principios rectores del régimen ético y disciplinario constituyen principios rectores del Sub Sistema de Relaciones Laborales los siguientes: 3) La Transparencia: La transparencia exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda personal natural u jurídica que tenga interés legítimo en el asunto".

En relación a los puntos antes descritos:

Recomendación:

Descontinuar la práctica de emitir pagos que no estén justificados y que no cumplan con los objetivos de la entidad. Es responsabilidad de las autoridades de la Entidad, al momento de realizar las erogaciones de recursos se efectúe con equidad, para que decisiones que involucren desembolsos de efectivo dejen revelada transparencia en las operaciones.

Reacciones de la entidad:

Alimentos para humano, anexamos fotocopias de los cheques, con facturas y admitimos que no cuentan en algunos casos con la orden de servicios; *ayuda a empleados*, la Institución tiene como norma ayudar a empleados meritorios, para las *canastas navideñas* sin evidencia o certificación de recibo, se prepara el listado con los nombres de los miembros del comité ejecutivo y otras personalidades, no se exige la firma o comprobante que muestre la recepción, observación que ha sido anotada para el porvenir; las *ayudas médicas*, se hacen a nombre de los solicitantes cuando son casos de emergencias y para evitar el trámite burocrático...../, Debemos señalar, además, que en otros casos no se les da la ayuda o el aporte completo solicitado, por lo que se opta por hacerlo a favor del beneficiario directo y no del centro médico o la institución que presta el servicio.

Donaciones, la Secretaría General entregaba directamente de forma presencial la donaciones de esa naturaleza, desconocía el procedimiento de exigir al beneficiario la firma de un recibo de descargo, observación que fue adoptada de inmediato para el porvenir. Los *aportes a instituciones del sector público*. Este tipo de caridad cuya entrega se hace con criterios abiertos a través de operativos a todos los presentes, dificulta a quienes distribuyen la mercancía a un pueblo hambriento y desesperado, detenerse a tomar las generales de ley del beneficiario..../ asimismo los *viáticos*, reconocemos que los cheques pagados por este concepto se hicieron a nombre del encargado de seguridad de la institución, sin requerir la constancia de la entrega a los beneficiarios finales, no obstante llamamos al indicado encargado quien tenía en sus archivos los recibos correspondientes a cada uno de los cheques recibidos por él.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Considerando las funciones de la Liga Municipal Dominicana, debe descartar o controlar más adecuadamente los desembolsos que realice bajo criterios bondadosos, como los citados anteriormente, los gastos deben ser respaldados apropiadamente, de manera que los controles sean más eficaces, con mira a la sana práctica en la aplicación de los recursos financieros, que permita coadyuvar a una rendición de cuentas adecuada. La entidad tiene que disponer de un legajo de documentos justificativos, que muestren de manera satisfactoria las razones de las mismas, de ahí en adelante la entidad debe agotar los procedimientos correspondientes, hasta tanto quede completado el proceso. Cuando el caso involucre compras, la institución debe requerir al proveedor del bien, le detalle en las facturas de los artículos adquiridos.

13 Contratos realizados

- a. Los contratos suscritos por la entidad no son registrados en la Procuraduría ni en la Contraloría General de la República Dominicana.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, Gaceta Oficial No. 10438, en su artículo 27, numeral 3 que expresa: *“Registrar con fines de control interno posterior los contratos de las entidades u organismos del Estado que impliquen una erogación de fondos públicos”*.

- b. Los contratos realizados durante el 2009, no están concentrados en el departamento de Jurídica de la Institución y los suministrados no están numerados, lo que dificultó determinar la cantidad exacta de los realizados durante el año objeto de auditoría.

El Reglamento 490-07, de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley N° 449-06, establece en su artículo 42 que: *“Además de cumplir con los preceptos de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, la entidad contratante llevará un expediente físico y/o virtual de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada con dicha contratación, ordenando que en los archivos centrales de la institución se mantenga este expediente completo y actualizado de la cronología de cada proceso; sin perjuicio de ello, adicionalmente, determinará de manera expresa la unidad administrativa que mantendrá la custodia por un periodo no menor a cinco (5) años”*.

Recomendación:

Instruir al Consultor Jurídico, a fin de que los contratos realizados por la institución se registren en los organismos correspondientes y que los mismos estén concentrados en ese departamento, independientemente de su naturaleza.



Reacción de la entidad:

A finales del 2009, los contratos suscritos comenzaron a ser numerados y registrados en la Contraloría General de la República, de igual están siendo numerados.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada y corregida por las autoridades de la entidad, según comentario en réplica, sin que se anexara evidencia al respecto.

14 Empleados que devengan salarios en otras instituciones

Se comprobó la existencia de personal que laboran en otras instituciones, según se muestra en el cuadro siguiente:

Liga Municipal Dominicana				Otra institución	
Nombre	CIE	Sueldo	Cargo	Nombre institución	Sueldo
José Germán Rodríguez	001-1486627-0	40,000.00	Asesor	Autoridad Portuaria Dom.	20,000.00
Servio Eduardo Read Soto	013-0003842-7	60,000.00	Asesor	Ministerio Adm. de la Presid.	37,550.50
Ramón Méndez Acosta	018-0009837-6	60,000.00	Enc. Depto. Asesoría Financ.	Cámara de Diputados	80,000.00
Secundina Castillo	001-0060805-8	45,000.00	Tesorera	Ministerio Medio Ambiente	0.00

La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 04 de enero de 2008, en su Capítulo II, de las Prohibiciones, artículo 80 referente a que a los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes; numeral (5), establece: *“Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”*.

Recomendación:

Revisar y decidir sobre el personal que le realizan pagos aún desempeñando paralelamente funciones en otras instituciones; siendo responsabilidad de las autoridades de la Entidad, dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 41-08 y su Reglamento de Aplicación N°. 523-09.



Reacción de la entidad:

Después de la integración de la Unidad de Auditoría Interna de la CGR, las nóminas han sido saneadas. Se aclara que el Sr. Méndez Acosta, aunque la auditoría del 2009 lo señala como auditor de la Cámara de Diputado, según certificación de la entidad citada, éste fue designado el 17 de marzo de 2010 como auditor interno y posteriormente excluido de la nómina de la Liga Municipal Dominicana.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

El Secretario General de la Institución manifiesta mediante réplica que la situación fue corregida. No obstante destaca que al Sr. Méndez, la auditoría realizada al año 2009, lo señala como Auditor de la Cámara de Diputado, cuando el mismo fue nombrado en marzo de 2010.

En relación al caso le informamos que, aunque la observación está plasmada en el informe correspondiente a la auditoría de 2009, las pruebas de controles se realizan en el momento que se ejecutan los procesos de la auditoría, o sea, en el 2010, fecha en que aparece prestando servicios en ambas instituciones, debido a que fue nombrado por la Cámara de Diputado en marzo 2010 y la acción de personal emitida por la Liga Municipal Dominicana, donde le comunica al Sr. Méndez la suspensión de su función, es de fecha septiembre 2010, momento en que los auditores realizaban las indagaciones al respecto, por tanto una gran parte del año estuvo laborando en ambas instituciones.

15 Empleados con rasgos de familiaridad laborando en la institución.

Existen empleados con rasgos de familiaridad laborando en la Entidad, los cuales detallamos a continuación:

Nombre	CIE	Rasgo familiar	Cargo
Edwin Fco. Jiménez Cordero	001-0004972-5	Padre	Enc. Depto. Informática
Jean Frank Jiménez Garrido	028-0093848-8	Hijo	Digitador Depto. Activo Fijo
Jesús María Lora Flete	071-0016779-5	Padre de Luz y Ana Lora	Asesor, Depto. Asesores
Luz María Lora Tirado	001-0705275-5	Hermanas	Sub-Secretaria Administrativa
Ana Lora Tirado De Núñez	071-0024573-2		Enc. Conciliación Bancaria
Ramón Ant. Chahede Rodríguez	001-0145828-9	Padre	Sub-Secretario Técnico
Najib Chahede Calderón	001-0144966-8	Hijo	Auxiliar, Depto. Relaciones Públicas
Francisco R. García De Jesús	001-0134034-7	Padre	Sub-Secretario Asist. Social
Samuel Fco. García Marte	001-1783232-9	Hijo	Auxiliar, Depto. Asist. Social



La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 4 de enero de 2008, en su Capítulo II, de las Prohibiciones, artículo 80 referente a que a los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes: en su numeral 15, establece que está prohibido: *“Prestar servicio en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía”*.

Recomendación:

Dejar de contratar personal con vínculo de familiaridad con la institución y proceder a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública.

Reacción de la entidad:

Las personas señaladas como empleados con rango de familiaridad al momento de la auditoría, ya no prestan servicios en la Institución.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Referente a la situación citada, la institución optó por cancelar los servicios del personal indicado, cabe señalar que en lo adelante la entidad al momento de contratar personal, éstos deben ser depurados adecuadamente, a fin de evitar la ocurrencia de lo indicado.

16 Viáticos fuera del país

La institución durante el 2009 realizó desembolsos por el monto de RD\$4,718,097.27, por concepto de viáticos fuera del país, de los cuales el monto de **RD\$2,132,021.50**, no se corresponden actividades propias de la entidad, como muestra el cuadro más abajo:

Concepto del gasto	Monto
Invitado especial, sin justificación anexa al cheque	425,927.00
Contribución para chequeos médicos, empleados y relacionados	181,650.00
Contribución para darle entrada a la visa	88,132.00
Contribución pasajes de ida	134,362.00
Pasajes para el Secretario y familiares, sin justificación	1,090,059.00
Otras contribuciones, sin justificación	211,891.50
Total	2,132,021.50

Ver los detalles en el Anexo 15.



La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 25 enero de 2008, en el artículo 84, establece que: “*Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública, numeral 5: Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo*”.

Recomendación:

Descartar la práctica de realizar desembolsos por concepto de viáticos que no estén debidamente justificados, de manera que los recursos estén dirigidos a actividades propias de la entidad, evidenciando así transparencia en las operaciones y por ente en el uso de los recursos del Estado.

Reacción de la entidad:

Hemos dado instrucciones a los fines de que solamente se paguen viáticos fuera del país para actividades propias de la entidad.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada por las autoridades de la entidad, se evidenció anexo a réplica copia de comunicación prohibiendo esta práctica,

17 Situaciones detectadas en el Módulos de registros

17.1 Secuencia en los registros

- a. En la secuencia de los registros se verificó que en el módulo de contabilidad la tabla de cheques es nutrida con una numeración secuencial automática la cual no corresponde al número impreso en el cheque; sin embargo, presenta diferencia entre la secuencia y la fecha de emisión del mismo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Secuencia	Fecha
91108	07/01/2009
91109	07/01/2009
91119	13/01/2009
91120	13/01/2009
89116	16/01/2009
91121	16/01/2009
91122	16/01/2009



- b. En adición, en el referido módulo, a partir del mes de junio dicha secuencia es cambiada por la numeración impresa en el cheque tanto en tabla de cheques como en la tabla de movimiento. A continuación se presenta una muestra secuencial:

No. cheque	Fecha
102488	26/06/2009
102489	26/06/2009
102490	26/06/2009
102491	29/06/2009
284062	29/06/2009
284063	29/06/2009
284064	29/06/2009
284065	29/06/2009

Referente a las situaciones antes descritas:

El Manual de la Contraloría General de la República en los Controles Internos para el Área Banco (Desembolsos), cita en su numeral 4 que: *"Los cheques deben ser prenumerados y expedidos en secuencia numérica."*

- c. Además, existe una diferencia según refleja el módulo de contabilidad, entre lo entregado por la administración en formato en Excel y lo registrado en el sistema, ya que se identificaron cheques no registrados en el sistema, o registrados estando nulos en los libros de Excel, a continuación se presenta una muestra del mes de julio:

Informaciones según:				
	Reporte Excel		Análisis mediante ACL	
Fecha	No. Cheque	Status	Valor	Estado
02/07/09	285369	Nulo	0.00	No registrado
03/07/09	285451	Nulo	0.00	No registrado
09/07/09	285600	Nulo	0.00	No registrado
09/07/09	285601	Nulo	0.00	No registrado
17/07/09	286051	Nulo	0.00	No registrado
20/07/09	286056	Nulo	0.00	No registrado
30/07/09	286070	Nulo	0.00	No registrado
30/07/09	286374	Nulo	0.00	No registrado
30/07/09	286447	Nulo	0.00	No registrado
10/07/09	285909	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/09	285910	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/09	285912	Nulo	5,000.00	Registrado
10/07/09	285911	Nulo	5,000.00	Registrado
10/07/09	285908	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/09	285914	Nulo	5,000.00	Registrado



Esta situación es debido a que en los registros contables, algunos cheques son anulados o cancelados al confeccionarse en cómputo y otros después de firmados; no obstante, el centro de cómputo al no recibir la información del área de Tesorería de la Institución de que fueron anulados, no los registra en la base de datos; según datos suministrados por la Sub-Secretaría General Administrativa de la entidad, en fecha 25 de febrero de 2011.

17.2 Movimientos no balanceados en el módulo de contabilidad

Los movimientos registrados en las cuentas contables solo datan de la única cuenta bancaria manejada en el módulo de contabilidad, mostrando una diferencia entre los débitos y los créditos registrados en la tabla movimientos (Deta Mov), por valor de **RDS\$877,112.34**, correspondientes a la cuenta gastos de presupuesto. Ver detalle en el **Anexo 16**.

Además de presentar las diferencias anteriormente descritas, las entradas de diario difieren con relación a las entregadas por la administración de la LMD, en formato de Excel, como podemos apreciar en una muestra del mes de enero 2009 a continuación:

Cuenta	Descripción	Valor (ACL)	LMD	Diferencia
60111	Sueldos fijos	17,901,256.00	14,432,850.00	3,468,406.00
60622	Donaciones a personas	10,164,252.00	11,229,472.33	(1,065,220.33)
60161	Dietas al comité	1,117,000.00	1,279,500.00	(162,500.00)
60122	Sueldos nominales	0.00	1,250,000.00	(1,250,000.00)
601810	Regalía pascual	262,333.33	975,674.88	(713,341.55)
60171	Gastos de representación	0.00	236,000.00	(236,000.00)
606550	Aportes a municipios	10,000.00	0.00	10,000.00
217532	Seguro medico	(256.00)	0.00	(256.00)
217553	Otros	(9,844.54)	(54,719.78)	44,875.24
21754	2% descuento	(47,832.50)	0.00	(47,832.50)
2171	Impuesto sobre la renta	(425,492.77)	(414,786.80)	(10,705.97)
111310	Agrupación de cuentas de bancos menos usadas	(685,644.00)	0.00	(685,644.00)
21751	Plan de retiro	(781,892.50)	(780,842.50)	(1,050.00)
21752	Préstamo	(916,189.72)	(926,034.26)	9,844.54
11139	Banco de Reservas (gastos de presupuesto)	(27,307,989.28)	(27,227,113.87)	(80,875.41)
Total		(720,299.98)	0.00	(720,299.98)

** Los valores negativos indican Créditos

De acuerdo a comunicación de fecha 25 de febrero de 2011, de la Sub-Secretaría General Administrativa de la entidad, expresaron que la entrada de diario de contabilidad los cheques están registrados correctamente y sin diferencia; no obstante, el programa de impresión de cheques no registró la cuenta de débito, situación que no afecta la contabilidad general de la Institución.



Además expresan que los registros contables están realizados con los cheques físicos y con estos se preparan los estados financieros, no con el módulo de nómina.

En relación a las situaciones descritas:

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Confiabilidad, cita que: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

17.3 Registro de regalía pascual

De acuerdo al módulo de contabilidad, la Entidad realizó registros, correspondiente a cheques por concepto de regalía pascual, los cuales fueron codificados cargando la cuenta de sueldos fijos, en vez de afectar el crédito (banco), a continuación presentamos una muestra:

Fecha	No. E/D y/o Cheque	Cuenta	Nombre	Débito	Crédito
14/12/2009	295733	60111	Sueldos Fijos		28,000.00
14/12/2009	295733	601810	Regalía Pascual	28,000.00	
14/12/2009	295734	60111	Sueldos Fijos		28,000.00
14/12/2009	295734	601810	Regalía Pascual	28,000.00	

Las Sub-Secretaría General Administrativa, cita que los referidos cheques de regalía pascual corresponden a Miembros del departamento de Cómputos. Los registros contables están registrados correctamente en la cuenta de regalía. El sistema no tiene todos los tipos de nóminas, por lo que se utiliza como base la existente, aunque no se corresponda con los conceptos.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, cita que *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”*.

17.4 Elaboración de nóminas

En el módulo de nómina la entidad realiza diferentes tipos de nóminas las cuales son elaboradas varias veces en el mes, lo que limita identificar la utilizada para realizar el pago a los empleados. Presentamos un resumen del mes de enero de las nóminas que elaboró la entidad durante el año 2009 y la cantidad de veces que son repetidas cada una, debido a que cada cuando se consulta el sistema éste crea una nómina, según se muestra en el Anexo 17.



En relación a los puntos citados:

Cabe destacar que el pago por compensación es tratado como una nómina independiente con los Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Veracidad, cita que *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”*.

17.5 Registros incorrectos en el módulo de nómina

Las nóminas realizadas de acuerdo al módulo de nómina, por concepto de gasto de representación y compensación por valor de **RDS1,902,000.00** y **RDS38,933,700.00**, respectivamente, fueron registradas en el sistema como sueldo fijo durante el año 2009. Cabe descuentos propios de un empleado fijo. Así mismo existen personas que no son empleados fijos ni nominales por lo que solo figuran en dicha nómina, valor que ascendió para el año 2009 a **RDS8,705,000.00**.

La Sub-Secretaría General Administrativa señala que los registros contables están realizados con los cheques físicos y con estos se preparan los Estados Financieros, no con el módulo de nómina. Así mismo manifestaron que cuando se procesa un cheque en el sistema, éste genera una nómina en vez de reemplazarla y la va acumulando, por eso aparecen varias veces en el sistema.

Sobre los puntos antes citados:

La Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero del 2007, en su artículo 15 establece: *Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas financieras, las Empresas Públicas financieras y no financieras y los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, adoptarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera como modelo de herramienta automatizada para apoyar su administración financiera, adecuándolo a sus propias necesidades administrativas y contables, en la medida que su marco legal y características operativas así lo permitan”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, sobre la Verificabilidad y la Veracidad, dictan respectivamente, que: *“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que permitan registrar, clasificar, procesar y ordenar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”* y *“La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión”*.



Recomendación de los puntos citados:

Realizar todos los registros de la entidad en un sistema de información o en una herramienta automatizada que sirva para apoyar la administración financiera y que el mismo sea adecuado a las necesidades propias de la entidad, que esté acorde con su marco legal y sus características operativas tal y como lo establece la Ley 5-07 sobre el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado) en su artículo 15.

Reacción de la entidad:

Todas las situaciones detectadas en los módulos de cómputos referentes a secuencias de números de cheques y confección de los mismos fueron corregidas, debido a que a partir de junio 2011, las nóminas no son pagadas a través de la emisión de cheque, sino en forma electrónica.

Como la institución pagaba mediante cheques, se puede establecer claramente que en las nóminas aprobadas para pago entregadas físicamente al cuerpo de auditores, se puede establecer que no hubo duplicidad de pago. En relación a la duplicidad no son nóminas son reportes.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Independientemente que los documentos físicos suministrados a los auditores ejecutores de la auditoría, estén acorde a los registros de la entidad, cabe señalar que el contenido en los módulos, deben permitir generar informaciones acorde a los registros realizados y en base a las documentaciones soportes que los sustentan.

Las Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contables, sobre la Verificabilidad y la Homogeneidad, establece respectivamente que: El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios y que la información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.

*ml
au*



18 Ausencia de asistencia técnica a municipios

La Liga Municipal Dominicana durante el 2009, no ofreció asistencia técnica a los municipios del país en su totalidad, situación confirmada a través de los Ayuntamientos: El Nuevo Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hato del Yaque, Ayuntamiento Municipal de la Romana, Ayuntamiento Santo Domingo Norte, Ayuntamiento Municipal de Maimón y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, coincidiendo todos en que durante el año 2009 no recibieron asistencia técnica por parte de la Liga Municipal Dominicana.

Los referidos Ayuntamientos durante el año tuvieron ejecución por el monto de **RDS1,430,596,763.09**; según se muestra a continuación:

Descripción	Monto Ejecutado
Distrito Municipal de Hato del Yaque	42,364,831.75
Ayto. Municipal de la Romana	258,806,156.03
Ayto. Santo Domingo Norte	652,375,772.00
Ayto. Municipal de Maimón	31,758,376.82
Ayto. Municipal de San Cristóbal	445,291,626.49
Total ejecutado	1,430,596,763.09

El Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, en su artículo 3, Por extensión, y en virtud de los atributos esenciales señalados, es del objeto de la Liga Municipal Dominicana: inciso g, que dice: *“Ofrecer la más amplia asistencia financiera y técnica a favor de los municipios del país, a fin de que propendan a una más alta calidad de vida entre sus pobladores, al mejor ordenamiento social y al bien común”*.

Recomendación:

Dar cumplimiento al Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Institución, en su artículo 3, sobre Extensión, referente a la asistencia técnica a los municipios del país.

Reacción de la entidad:

En el programa de entrenamiento y asistencia municipal que realiza la institución cada año a todos los ayuntamientos y distritos municipales, existieron una relación de los participantes por cada región..../ Las personas que fueron cuestionadas sobre este tema parece no fueron las adecuadas.../



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

La muestra se realizó considerando los ayuntamientos y los distritos municipales que en ese momento se les estaba realizando auditoría por parte de la Cámara de Cuentas, coincidiendo todos en que durante el año 2009, no recibieron asistencia técnica por parte de la Liga Municipal Dominicana. Lamentamos que la muestra represente los no adecuados, según manifiestan las autoridades en la réplica, no obstante sirven de ejemplo de que la LMD, debe reforzar a nivel nacional las asistencias técnicas que ofrezca en cumplimiento a lo establecido por ley, ya que es el fundamento principal por lo observado.

19 Compras a proveedores por alquiler y para ayudas y donaciones, sin evidenciar el proceso de selección de los proveedores

19.1 Inventario de materiales de oficina

La Institución adquirió a la Cía. American Strategies, RNC No. 1-30-08728-8, cuatrocientas (400) pistolas, marca Taurus, modelo PT915 B, con un cargador adicional y 15 cápsulas, por un valor de RD\$34,900.00 cada una, para un total de **RD\$13,960,000.00**, evidenciando que solo realizaron cotizaciones con varios proveedores, correspondiendo realizar un proceso de licitación pública. Las referidas pistolas se adquirieron para ser distribuidas a síndicos, vice-síndicos y regidores de diferentes Ayuntamientos del país.

19.2 Servicios de alquiler de vehículos

La Liga Municipal Dominicana pagó **RD\$3,402,154.10** a las compañías Leasing Automotriz del Sur, S.A. RNC 101-591285 y Leasing de la Español, RNC 101-839732, por concepto de alquiler de vehículos, lo que no evidencia el proceso de selección de los proveedores. En razón de que no se aplicaron los procedimientos de selección de proveedor, de acuerdo con lo establecido en la Ley, no se pudo determinar si los precios pagados se corresponden con la mejor oferta del mercado en las fechas en que se efectuaron las compras. Ver detalle en el siguiente cuadro:



Fecha	Cheque	Monto
Leasing Automotriz del Sur, S.A.		
18/03/2009	18472	626,918.06
10/08/2009	19045	575,680.67
20/08/2009	19077	1,029,154.16
		2,231,752.89
Leasing de la Española		
27/05/2009	18633	662,981.07
Leasing de la Española (Nelly Rent)		
16/09/2009	19191	507,420.14
		1,170,401.21

La Ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones, en su Artículo 17, establece: "Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales tope, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en la siguiente tabla, según corresponda a obras, bienes o servicios: (...)

Para la adquisición de bienes, los factores son los siguientes:

Licitación pública	0.000020	Comparaciones de precios	0.0000015
Licitación restringida	0.000008	Compras menores	0.0000002

Para la adquisición de bienes, el umbral aplicable para los años 2006 al 2009 era como sigue:

Modalidad	2006 (agosto-diciembre)	2007	2008
Licitación Pública	> o = 3,816,117	> o = 3,864,300	> o = 2,441,736
Licitación Restringida	> o = 1,526,447	> o = 1,716,683	> o = 1,965,733
Comparaciones de precios	> o = 286,209	> o = 321,878	> o = 368,575
Compras menores	> o = 38,161	> o = 42,917	> o = 49,143

Continuación del artículo 18:

"Párrafo I.- La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. No obstante, podrían utilizarse modalidades con umbrales superiores en caso que así lo estime conveniente la entidad contratante.



Párrafo II.- La tabla contentiva de los umbrales topes expresada en pesos dominicanos será publicada anualmente por el Órgano Rector y actualizada cuando corresponda". (...)

La mencionada Ley establece, entre otros principios, el siguiente:

"Artículo 3.- Las compras y contrataciones se registrarán por los siguientes principios: "(...)

- 1) *Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes".*

19.3 Compra de medicamentos

En pagos realizados al proveedor Guifar S.A., RNC No. 1-01-74735-8, por valor de **RDS\$2,193,484.00**, mediante órdenes de compra Nos. 4352, 4353 y 4354 de fecha 19-06-09, por concepto de compra de medicamentos para la realización de operativos médicos, en la Provincia La Altagracia, no se evidencia el proceso de licitación realizado, pudiendo corresponder licitación restringida, según se muestra:

Fecha	Cheque	Monto
24/08/2009	19085	1,096,742.00
15/12/2009	19520	1,096,742.00
Total		2,193,484.00

En relación a las situaciones antes citadas:

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 30 de agosto del 2006, con modificaciones de Ley N° 449-06 y su reglamento de aplicación N° 490-07, capítulo III sobre procedimientos de selección, artículo 17 y resolución 1/09 que establecen: *"Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contrataciones se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República. Los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación para la determinación de los procedimientos de Selección a utilizar en las contrataciones de Bienes, Servicios y Obra, durante el ejercicio correspondiente al año 2009":*



Descripción	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	147,429,988	2,441,736	2,441,736
Licitación Restringida	61,429,162	1,965,733	1,965,733
Sorteo de Obra	36,857,497	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	9,828,666	368,575	368,575
Compras menores	No Aplica	49,143.00	49,143.00

Recomendación:

Da fiel cumplimiento a lo que establece la Ley N°. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, con sus modificaciones y Reglamento de Aplicación N° 490-07 (especialmente en lo referente a la modalidad para la selección de los proveedores). Esto permitirá a la institución transparencia en las decisiones de compras que se ejecuten.

Reacciones de la entidad:

En relación a las compras antes citadas, sin que se evidenciara el proceso de selección de los proveedores: En lo referente a la compra de *armas de fuego*, sin que la misma hayan sido recibidas por la Liga Municipal Dominicana, se trata de que dichas armas se encontraban en poder de los almacenes de material bélico...../; en el caso de los *vehículos rentados*, reconocemos que la institución no realizaba el proceso correcto de selección del proveedor.../; los casos de *compras de medicamentos*, ya estos casos no se dan debido a la presencia de asesoramiento de los auditores de la Contraloría General de la República.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Los puntos señalados por el Secretario General de la entidad, considerados para correctivos y/o evitar en lo adelante la ocurrencia de esta práctica, pone de manifiesto el fortalecimiento de la actual estructura organizacional, al realizar los procesos acorde a lo estipulados por ley.

20 Compras a compañías no inscritas como proveedores del Estado

- a. La entidad realizó compras de materiales de oficina, por un valor de **RD\$222,179.12**, a Compañías sin estar registradas en la Dirección Nacional de Compras y Contrataciones como proveedores del Estado. Según se muestra en el siguiente cuadro:

ml
Qu



Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC	Monto
27/07/2009	18998	Impresos DOS M	1-24-01004-7	117,937.50
25/08/2009	19094	Carel Comercial	1-01-65080-1	104,241.62
Total				<u>222,179.12</u>

b. Al proveedor Víctor Javier C X A. RNC. 130312141, en el 2009 le realizaron compras por 9,500 galones de Gasoil, para la planta eléctrica de la Entidad, ascendente a un monto de RD\$1,080,550.00, el mismo no aparece registrado en el listado de los proveedores del Estado.

Ver los detalles en el Anexo 18.

c. La institución mantiene hasta la fecha un contrato para los servicios de fumigación que data desde el 2008, con el Sr. Eduardo Suero Suero, CIE 001-0886804-3, para cubrir la fumigación de la Institución dos (2) veces al mes, por un monto de RD\$45,000.00, mensuales durante el año 2009, le realizaron pagos ascendente al valor de RD\$540,000.00, confirmando que las facturas que soportan los pagos corresponden a la Compañía FUMIPISO "Ingresol" con RNC.001-0886804-3 y NCF: 7000214122, no están registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, no presenta documentos que muestre el pago de sus impuestos, además no aparece registrado el listado de proveedores del Estado Dominicano.

Con relación a las situaciones antes descritas:

El Reglamento 490-07 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, en el capítulo III sobre Registro de Proveedores del Estado, en su artículo 8, cita: "De conformidad con el mandato del artículo 7 y su párrafo, capítulo 2, Título I de la ley de Compras y Contrataciones. Las personas naturales o jurídicas interesadas en particular en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el correspondiente Registro, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar copia de la solicitud de inscripción en el Registro, con la constancia de recepción de la misma por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas. En este último caso la inscripción deberá formalizarse en forma previa a la evaluación de las ofertas."

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos del Área de Bancos (Desembolsos), numeral 10 que establece: "Al presentar un cheque a la firma, el mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa."



Estas situaciones contravienen el Reglamento de Compras, debido a que se realizaron desembolsos por concepto de adquisiciones a proveedores no elegibles por el Estado, lo que trae como efecto no quitarle la oportunidad a los que sí cumplen con los requisitos del Estado para ofrecer sus bienes y servicios.

Recomendación:

Las autoridades de la entidad, tienen que descartar la práctica de realizar compras a proveedores no inscritos como proveedores del Estado, acciones que evidencian no transparencia en las operaciones que se realizan e incumplimiento de las disposiciones legales vigente para estos fines.

Reacción de la entidad:

Anexamos copia de la certificación del registro como proveedor del estado de Carel Comercial, el cual data del año 2005; por tanto para el 2009 tenía 4 años de servicios de proveedor del estado. Víctor Javier (proveedor del estado, registrado en diciembre 2010).

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

La debilidad planteada, fue considerada por la entidad casi en su totalidad, por tanto en lo adelante debe realizar transacciones de compras, solo con aquellas empresas registradas como proveedores del Estado.

21 Plan de Retiro

El Plan de Retiro que dispone la entidad no cumple con lo establecido en el Art. 41, sobre fondos de pensiones existentes, de la Ley N° 87-01, crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. De igual forma la Institución no ha registrado a sus empleados en el Sistema de Seguridad Social. Confirmando que según el módulo de nómina, el Plan de Retiro recibió pagos por valor de RD\$18,734,746.00, por concepto de descuento (12%) a empleados y por la contribución de la Entidad; durante el 2009 el descuento para el plan de retiro ascendió a **RD\$13,111,172.50**, como se muestra a continuación:

Tipo Nómina	Descripción	Contribución 2%	Desc. Plan Retiro (5%)	Total	Cantidad Empleados
1	Nómina empleados fijos	189,392.50	7,797,632.50	7,987,025.00	8,114
8	Nómina empleados nominales	14,400.00	3,161,850.00	3,176,250.00	6,410
20	Nómina de compensación	1,212.50	1,946,685.00	1,947,897.50	3,275
Totales		205,005.00	12,906,167.50	13,111,172.50	17,799



La Ley 87-01 Que crea El Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 41, sobre Fondos de pensiones existentes cita: *“Los fondos de pensiones creados mediante leyes específicas o planes corporativos podrán continuar operando, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias, en especial:*

Que las cotizaciones sean iguales o superiores a las que establece la presente ley;

Que la proporción destinada a la cuenta personal sea acumulada en cuentas individuales exclusivas de los afiliados;

Que los fondos de pensión sean invertidos y obtengan la rentabilidad real mínima;

Que se incluya un seguro de vida y discapacidad con las prestaciones estipuladas en la presente ley y sus normas complementarias;

Que sean regulados, monitoreados y supervisados por la Superintendencia de Pensiones;

Que prevean el traspaso de la cuenta personal a la AFP seleccionada en caso de que el afiliado ese en el empleo; y

Que inviertan sus activos de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias.

Párrafo I.- *Los empleadores que cotizan a los fondos especiales están obligados a contribuir con el Fondo de Solidaridad Social y con la Superintendencia de Pensiones, según lo establece el artículo 61 de la presente ley.*

Párrafo II.- *Los planes de pensiones existentes a que se refiere el presente artículo deberán realizar estudios actuariales para determinar el valor presente de sus activos y pasivos.*

Aquellos que, a juicio de la Superintendencia de Pensiones, estén operando de manera eficiente y presenten la solidez requerida que respalde adecuadamente los fondos de pensiones, podrán constituirse en Administradoras de Fondos de Pensiones, para lo cual deberán ajustar sus estatutos y reglamentos de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias, en un período no mayor de cuatro (4) años a partir de la vigencia de la presente ley.



Párrafo III.- El Consejo Nacional de Seguridad Social, con el apoyo técnico de la Superintendencia de Pensiones, gestionará ante el Estado Dominicano un certificado de reconocimiento, de carácter excepcional, a favor de los trabajadores afiliados a las cajas o fondos de pensiones especiales creados mediante ley que sean disueltas por falta de viabilidad financiera y actuarial, siempre que el afiliado haya cotizado regularmente a las mismas durante cuatro (4) años o más. Los planes de pensiones disueltos deberán transferir, en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles, la parte de los activos correspondientes a cada afiliado a la AFP seleccionada por éste.

Párrafo IV.- Las Cajas de Pensiones y Jubilaciones que operan con carácter complementario podrán seguir operando como tales, sin estar sujetas a los requisitos que establece la presente ley. No obstante, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) dictará las normas mínimas sobre la administración de los fondos y la prestación de los servicios, los cuales estarán sujetos a la supervisión de la Superintendencia de Pensiones.

Párrafo V.- En un plazo no mayor de cuatro (4) años, a partir de la promulgación de la presente ley, las cajas de pensiones y jubilaciones creadas por ley con carácter complementario podrán transformarse en Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias. En este caso, los afiliados a estos planes podrán decidir si permanecer en la AFP, formada o trasladar sus fondos a otra AFP”.

En comunicación de fecha 25 de febrero de 2011, la Sub-Secretaría General Administrativa, señaló que la Entidad fungía como administradora de los fondos de pensiones de los empleados de los Ayuntamientos, los cuales actualmente son 1,400 pensionados, lo que equivale a una erogación mensual de RD\$6,721,464.11, este proceso de desvinculación del Plan hacia la Seguridad Social conlleva redefinir el status jurídico de los empleados pensionados, miembros activos y los que por su edad y tiempo cotizado no califican para ir a la Seguridad Social; por lo tanto el estado no puede dejar desprovisto a un grupo de ciudadanos que dieron los mejores años de su vida.

Actualmente están dando los pasos correspondientes para indemnizar a los que no califican ni en la Seguridad Social ni para pensión e incorporar a la Ley N° 87-01 a los que si califican.

Recomendación:

Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 87-01, en lo referente a los requisitos que debe reunir el Plan de Retiro para mantener su funcionamiento, según contempla el artículo 41 de la citada ley; o de lo contrario revisar su continuidad.



Reacción de la entidad:

Desde el año 2010 el Plan de Retiro ha estado inmerso en un proceso de liquidación de sus afiliados. Actualmente se están dando los pasos para que todo el personal activo de institución este amparado bajo la Ley 87-01.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Situación aceptada por la entidad, según manifiesta el Secretario General, en réplica, los empleados en lo adelante pasarán al amparo de la Ley 87-01, debido a que el Plan no cumple con lo estipulado en la referida ley.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

1. Diferencia de registros en libro (digital) en relación a las afirmaciones de la entidad

Al 31 de diciembre de 2009, el balance en libro que presenta la conciliación de la cuenta gasto de presupuesto, difiere del balance en libro de banco suministrado (digital) y con relación a los reflejados en el estado financiero, diferencia balanceada que asciende a **RD\$5,423,279.02**, debido a problemas que presenta el sistema de la Entidad, los cuales están en proceso de su revisión, según manifestaciones de las autoridades, ver a continuación cuadro demostrativo:

Cuenta Gastos de Presupuesto (010500029-9)	
Descripción	Monto
Libro banco digital	671,505.13
Balance conciliación según libros	<u>421,548.80</u>
Diferencia	249,956.33
Balance Estados Financieros	(7,198,411.49)
Balance conciliación en libros	<u>421,548.80</u>
Diferencia	(6,776,862.69)
Cuenta Fondo Cafetería (Fondo UNICEF) (010-500182-1)	
Descripción	Monto
Libro banco digital	3,026,501.26
Balance conciliación según libros	1,922,873.92
Diferencia	<u>1,103,627.34</u>
Balance de las diferencias	<u>(5,423,279.02)</u>

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolso) en el numeral 18 dice que: *“Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada periodo. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los periodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)”*.



Recomendación:

Instruir a los fines de que sean corregidas las diferencias en los registros contables, a fin de que las mismas presenten el libro y los balances conciliados sean homogéneos, que permita a la entidad mostrar fortaleza en los controles internos.

Reacción de la entidad:

La diferencia en libros de banco y la conciliación de la cuenta gasto de presupuesto se corresponde a cargos y ajustes que no se registraron en libros al 31 de diciembre de 2009....!

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Situación corregida en la conciliación de enero 2010, encaminados al fortalecimiento de los controles internos y en cumplimiento a la recomendación de la Cámara de Cuentas.

2. Diferencia en las cuentas por cobrar entre los balances presentados en el Estado de Situación y las tablas de amortización

El Estado de Situación presentado por la entidad al 31 de diciembre de 2009, refleja en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,314.55, los cuales incluyen documentos por cobrar a diferentes ayuntamientos del país, por el monto de RD\$48,333,201.00, mientras que las tablas de amortización suministradas (correspondiente a las cuentas por cobrar pendientes a éstos) por el departamento Financiero refleja balance por cobrar ascendente a RD\$66,380,441.47, arrojando una diferencia de **RD\$18,047,240.69**.

Según manifestaciones verbales de la Gerente Financiera, esta situación se debe a que las tablas de amortizaciones incluyen los intereses y en los registros contables no están considerados; no obstante procederán a realizar los correctivos de lugar.

Las Normas Generales de Contabilidad Gubernamental, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre Homogeneidad establece que: *"La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones"*.



Debido a la falta de conciliación de las partidas al momento de realizar los registros contables, trae como consecuencia que los balances presentados no reflejen las mismas de acuerdo a las operaciones ocurridas durante el periodo fiscal, por tanto la entidad debe realizar el ajuste correspondiente.

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que requiera al Contador, revisar los saldos contenidos en los registros contables de las cuentas por cobrar, de manera que éstos estén acorde con las documentaciones, que permita a los usuarios de la información realizar las revisiones y análisis correspondientes de manera adecuada y en tiempo oportuno y para mantener controles más seguros.

Reacción de la entidad:

Diferencia originada debido a que los intereses de préstamos se registraban por separado del capital en la balanza de comprobación.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada y corregida por la entidad, realizó su acción correctiva correspondiente, en cumplimiento a la recomendación de la Cámara de Cuentas y con mira a mejorar las informaciones financieras que se procesan y generan en la institución.

3. Inconsistencia en la revelación de los balances del pasivo

3.1 Cuentas por pagar al Plan de Retiro

La entidad presenta en su Estado de Situación, balance pendiente de pago al Plan de Retiro por un monto de RD\$84,234,583.59, mientras que el Plan de Retiro refleja en su Estado de Situación al 31 de diciembre del 2009, balance por cobrar a la Liga Municipal Dominicana, el valor de RD\$78,871,261.03, arrojando una diferencia de **RD\$5,363,322.56**.

Durante el año 2009 se comprobó el pago de RD\$61,909,243.01, a Cuentas por Pagar Plan de Retiro por medio de transferencias aplicadas desde la cuenta N°. 010-500027-2 (222) Fondos Subsidios a la cuenta N°. 010-2385546-7 Plan de Retiro, sin obtener de la entidad una relación mensual con los soportes justificativos que demuestre el origen del balance presentado en los estados y que éste sea el valor que realmente se adeuda al plan.



Las Normas Fundamentales de Contabilidad, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, en lo referente a la Exposición, dice que: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, referente a los Controles Internos del Área de Cuentas por Pagar en el numeral 12 establece: *“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”*.

La Institución debe conciliar el balance citado con los que refleja el Estado de Situación del Plan de Retiro, y proceder a realizar los ajustes correspondientes para que los saldos presentados en ambos estados sean equivalentes y evitar la inconsistencia entre los mismos.

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que en coordinación con el Contador del Plan de Retiro, concilie los balance pendientes de pagos por parte de la Liga Municipal Dominicana y las cuentas por cobrar del Plan de Retiro, a fin de que los balances sean nivelados o proporcionales uno con otro.

3.2 Cuentas por pagar proveedores

El Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, presenta balance del proveedor Leasing Automotriz del Sur, RNC 1-0159128-5, por el monto de RD\$5,636,588.41 y de Leasing de la Espaniola, RNC 1-0183973-2, el monto de RD\$5,864,415.54, para un total de **RD\$11,501,003.95**, valor que no fue posible determinar su razonabilidad, debido a la inconsistencia en la presentación de los mismos, dado que el balance inicial considerado en el 2009 difiere del presentado en el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2008; según se muestra a continuación:

Descripción	Bce. Final al	Balance Inicial	Balance Final
	31/12/08	2009	2009
	Estado de Situación	Balanza de Comprobación	
Leasing La Espaniola	2,213,778.32	9,863,971.24	5,684,415.54
Leasing Automotriz del Sur	7,658,608.52	7,658,608.52	5,636,588.41
	9,872,386.84	17,522,579.76	11,321,003.95



Según comunicación de fecha 29 de noviembre de 2010, el Contador de la Entidad, manifestó que la diferencia establecida en los estados financieros para los suplidores Leasing Automotriz del Sur y Leasing La Espaniola, no existe debido a que el balance tomado para dichos estados fue por fecha de la carta y no por fecha de factura, que era lo correcto.

Además el Sr. Contador expresó en comunicación de fecha 07 de diciembre de 2010 que revisaron el registro y que lo realizaron debitando la cuenta de gasto y no el pasivo. Por lo tanto considera que no hay diferencia en la cuenta por pagar de estos proveedores, ya que solo tienen discrepancia en codificación de las cuentas.

No obstante las autoridades manifestaron que la balanza de comprobación suministrada era preliminar y que esa situación había sido corregida en los informes definitivos.

El Manual de la Contraloría General de la República referente a los Controles Internos del Área de Cuentas por Pagar en el numeral 8 establece: *“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad”*.

Cabe señalar que los balances presentados no son los reales, debido a que los saldos que reflejan estas cuentas al final del 2008 no se corresponden al inicial del 2009, según refleja la descripción en el cuadro anterior, por lo que las autoridades de la Institución deben revisar esta situación a fin de que sean corregidas mediante ajuste a los registros contables según concierna para cada caso.

3.3 Acumulados de pasivos cargados a compañías inexistentes

La entidad mantiene a diciembre 2009, registros en cuentas por pagar a las Compañías Nacional de Seguros y Corredores Empresariales de Seguros, RNC No identificado, por monto de RD\$156,147.61 y RD\$354,598.55, respectivamente; para un total de **RD\$510,746.16**, sin que las mismas estén en marcha en el mercado, según muestra el siguiente cuadro:

Proveedores	31/12/2000	31/12/2009
Compañía Nacional de Seguros	354,598.55	156,147.61
Corredores Empresariales de Seguros	354,598.55	354,598.55
Total	709,197.10	510,746.16

Según comunicación de fecha 24 de noviembre del 2010, emitida por el Encargado del Departamento de Contabilidad, Lic. Daniel Ureña Mitchell, CIE No. 121-0003941-6, en la actualidad no están en marcha, debido a que fueron cerradas.



Las Normas Fundamentales de Contabilidad, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), sobre la Importancia Relativa, dice que: *"La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación. Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que la originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios"*.

Estos registros se mantienen intactos, debido a que las compañías ya no operan en el mercado, situación que ocasiona acumulación de pasivos en el Estado de Situación, en lo adelante no tendrán ningún movimiento por lo que la Entidad deberá realizar los ajustes correspondientes, a fin de mantener los registros contables debidamente depurados.

Recomendación:

Realizar depuración a las cuentas por pagar por proveedor, de manera que confirme la Institución los compromisos reales con los suplidores de bienes y servicios, así evitar duplicidad de pagos. También revisar los balances pendientes de pagos de las compañías que no están en funcionamiento en el mercado.

Reacción de la entidad:

Estas cuentas fueron eliminadas durante el 2010, al comprobarse que habían cesado sus operaciones.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada y corregida por la entidad, procediendo a eliminar las cuentas citadas, luego de comprobar que habían cesado sus operaciones, es pertinente señalar que los registros contables deben mantenerse depurado para que los mismos estén acorde a las circunstancias del momento, permitiendo a la máxima autoridad tomar decisiones sobre informaciones financiera útiles y confiables.



4. Trabajo pagado y no realizado

4.1 Nómina de personal fijo

La entidad erogó durante el 2009 el monto de **RD\$34,609,708.30**, correspondiente a nóminas de un personal fijo, sin evidenciar las labores que desempeñan en la Institución, incluidos en departamentos que no existen en la institución, según lo señalado a continuación:

Departamento	Monto
Escuela Municipal	1,142,250.00
Desarrollo Local Juventud	3,217,666.68
Protocolo	486,100.00
Regional Norte	580,000.00
Medio Ambiente	1,230,200.00
Asesores municipales	19,736,866.67
Inspectores Municipales	2,638,791.64
Auxiliares Municipales	2,120,833.31
Supervisión y Servicios Municipales*	3,457,000.00
Total	34,609,708.30

*Estas funciones son realizadas por el departamento de Inspección, Contaduría y Revisión

Del monto anterior RD\$19,736,866.67, según la nómina de diciembre 2009, por pagos de sueldos a los Asesores Municipales, incluye veintiún denominaciones de Sub-Secretario, los cuales devengan salarios entre RD\$40,000.00 y RD\$60,000.00, procediendo a relacionar una muestra de **RD\$913,000.00**, Según se muestra ejemplo en el **Anexo 19**.

4.2 Ayudas a personas incluidas en la nómina de personal nominal

Del monto ejecutado equivalente a **RD\$40,291,037.00**, corresponde a pagos de personas que no realizan labor en beneficio de la entidad, las cuales están incluidas en diferentes "departamentos", evidenciando que los montos de los sueldos oscilan entre RD\$40,000.00, RD\$50,000.00 y RD\$60,000.00, monto que no se corresponde con el concepto de ayudas a personas menesterosas. Según se muestra a continuación:



Departamento	Monto	Departamento	Monto
Desarrollo Local Juventud	1,994,837.00	14- Asesores municipales	188,000.00
Asesores (11)	618,000.00	Inspectores Municipales 2	836,500.00
169- Asesores	787,000.00	191-Asesores municipales	3,366,000.00
170-Asesores	906,000.00	192-Auxiliares municipales	703,500.00
171-Asesores	2,756,000.00	195-Auxiliares municipales	1,098,500.00
172-Asesores	728,000.00	196-Inspectores III	462,000.00
173-Asesores	525,000.00	197-Inspectores IIII	30,000.00
Regional Este IIII	138,000.00	198-Inspectores Municipales	25,000.00
Inspectores Municipales	22,588,700.00	199-Auxiliares Municipales	20,000.00
89-Supervisión Municipal	920,000.00	Relaciones Públicas	1,562,000.00
188- Ayudas Temporeras	38,000.00	Subtotal	8,291,500.00
Subtotal	31,999,537.00	Total Gral.	40,291,037.00

En comunicación de fecha 20/04/2009, del Secretario General, mediante la cual ordenó eliminar de la nómina los departamentos no existentes y realizar una reclasificación y/o ubicación de este personal, creando para estas personas en marzo del mismo año el departamento de Inspectores Municipales, el cual tampoco existe.

En respuesta mediante comunicación sin fecha y número del encargado de Informática, manifestó que el departamento de Cómputos usaba estos nombres para identificar a personas favorecidas con ayudas económicas, las cuales eran autorizadas por el señor Secretario.

En relación a las situaciones citadas:

El Reglamento 523-09 de fecha 21 de julio de 2009, que tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la ley 41-08 que regulan las relaciones de trabajo y conducta entre los órganos del Estado y los funcionarios y servidores públicos para garantizar la paz laboral, en su artículo 5 a los efectos del presente Reglamento además de los principios fundamentales de la función pública y de los principios rectores del régimen ético y disciplinario constituyen principios rectores del Sub Sistema de Relaciones Laborales los siguientes: La Transparencia: *“La transparencia exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda personal natural u jurídica que tenga interés legítimo en el asunto”*.

Recomendación:

Corresponde a la entidad realizar una exhaustiva revisión de las nóminas fijas citadas, para asegurar que en lo adelante los pagos que se realicen se correspondan a empleados que realmente realizan una labor, o de lo contrario los mismos deben ser excluidos de la misma.



Reacción de la entidad:

En nuestra institución hay departamentos, que evidentemente constan en nóminas, los cuales por su propia naturaleza, es decir, por las funciones que ejercen, no tienen oficina en la sede de la Liga Municipal Dominicana.../

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Entendemos que todo empleado contemplado en nómina, debe ser conocido y controlado por el departamento de Recursos Humanos de la institución, independientemente del tipo de personal y la función que desempeñe, así los exigen las sanas prácticas y la transparencia en la aplicación de los recursos financieros, puestos a disposición para ejecutar las operaciones de la entidad en función de su competencia.

5. Pagos al Comité Ejecutivo por sesiones no celebradas

5.1 Pago de Dieta y Regalía Comité Ejecutivo

La institución pagó el monto de RD\$10,332,000.00, por concepto de dietas y RD\$1,106,000.05 por regalía pascual, para un total de **RD\$11,438,000.005**, a miembros del Comité Ejecutivo, sin evidenciar que los pagos no se ejecutaran por sesiones realizadas, tal como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad, confirmando según las actas suministradas del año 2009 que sólo celebraron tres (3) sesiones en los meses de febrero, septiembre y noviembre; el Comité Ejecutivo en fecha 18 de diciembre del año 2002, según acta No. 33, aprobó pagar RD\$10,000.00 (para el año de la auditoría ascendió a RD\$28,000.00), con la condición que no se diera por sesión sino de forma mensual. Asimismo, se confirmó que el Comité Ejecutivo debe estar compuesto por treinta y dos (32) miembros, sin embargo para el 2009 aumentaron a (40).

5.2 Pagos a los Asesores del Comité Ejecutivo

En el mismo orden la institución desembolsó **RD\$557,500.00**, en pago de dietas a los Asesores del Comité Ejecutivo sin que el referido gasto esté regulado mediante políticas o contemplado en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento, ya que éste sólo hace mención referente a cubrir gasto a los miembros del Comité, entre estos asesores se encuentran los Sres. Luis Manuel Abreu Figueroa, Daniel Almánzar, y Fernando Matos Montero, sin identificar el No. CIE de los mismos.



El Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, aprobado por la Asamblea General de Municipios de fecha 26 de enero del 2003, en su artículo 26, establece: *“Los miembros del Comité Ejecutivo recibirán por cada sesión que asistan, una dieta que será fijada mediante una resolución, por el propio órgano. Se excluye de esta disposición el Secretario de Estado de Interior y Policía o su representante y al Secretario General, excepción hecha de los casos en que el Comité Ejecutivo se reúna fuera de la Capital de la República”*; Asimismo el artículo 17, señala que: *“El Comité Ejecutivo constituye un órgano directivo y ejecutivo colegiado, que actúa por delegación de la Asamblea General de la Liga Municipal Dominicana. Está constituido por el Secretario de Estado de Interior y Policía, quién será su Presidente ex-officio, el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana y por treinta y dos (32) miembros, que representarán a todos los municipios del país, todos ellos con voz y voto”*.

Recomendación:

Pagar a los integrantes del Comité Ejecutivo, solo las dietas correspondientes a las sesiones realizadas, y en cumplimiento al Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Institución; para que las operaciones que se realicen sean transparentes y coadyuven al logro de los objetivos institucionales.

Reacciones de la entidad:

De acuerdo al Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, el Comité Ejecutivo, es un órgano que representa la universalidad de los Municipios del país; integrado en la actualidad por los Síndicos, cuya retribución, conforme lo establecido ese mismo órgano es mediante una suma fija mensual y no una dieta por sesiones, como incorrectamente lo señala el borrador de la auditoría.

El Comité ejecutivo es un órgano colegiado que se auxilia con técnicos asesores, por lo que aprobó mediante resolución el pago a los asesores.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

De acuerdo a las informaciones suministradas mediante réplica, cuya retribución es mediante suma fija mensual, no obstante el Reglamento citado, establece que éstos recibirán *por cada sesión*, una dieta que será fijada mediante una resolución...../ considerado como base para el referido señalamiento.



6. Fiscalización de pagos y levantamiento de puestos

6.1 Nómina compensación militares y a personal de la Sección de Salud

- a. Existe nómina de compensación (militares) ascendente al monto de **RDS913,500.00**, compuesta por 46 militares, sin embargo el departamento de Seguridad existente dispone nómina con 28 empleados, siendo este departamento quien tiene a su cargo la labor de protección de la entidad.
- b. En el levantamiento de puesto realizado en noviembre de 2010, se evidenció la existencia de una Sección Salud con 13 empleados, entre ellos, ginecóloga, odontólogo y psicóloga, confirmando en la referida área la existencia solo de un botiquín de primeros auxilios y dos (2) escritorios, en el año de la auditoría este departamento tenía unos 32 empleados para lo cual se erogó el monto de **RDS6,108,083.33**. En el referido departamento no se evidencia que el mismo esté funcionando de manera adecuada, que se pueda justificar el pago a este personal, lo que ocasiona pagos de salarios a un personal que se desconoce dónde y a quien prestan sus servicios, según se muestra a continuación:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	493,000.00	Agosto	451,500.00
Febrero	505,000.00	Septiembre	444,500.00
Marzo	394,500.00	Octubre	496,500.00
Abril	461,500.00	Noviembre	496,500.00
Mayo	473,500.00	Diciembre	496,500.00
Junio	521,500.00	Regalía Pascual	434,083.33
Julio	439,500.00	Sub-total	2,819,583.33
Sub-total	3,288,500.00	Total Gral.	6,108,083.33

Reacción de la entidad:

.../Dicha nómina (*militares*) está siendo saneada, hay en proyecto la eliminación total de ésta, para cubrir parte de los gastos de la recién creada Unidad Municipal de Programas Especiales (UMPE).

La sección de *salud*, tenía un personal que figuraba en la nómina de empleado fijo, pero su actuación se limitaba a dar asistencia a personas con problemas de salud beneficiados por la institución y a participar en los operativos médicos que ofrecíamos.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Es importante que la Liga Municipal Dominicana tenga exclusivamente en sus nóminas aquellos empleados que desempeñen una labor específica para la institución, de manera que el gasto en que incurra sea justificado por quien lo ejecute.

6.2 Pagos de nómina a personal, los cuales también tienen funciones en otras entidades estatales

Se verificó que los señores el Lic. Ramón Méndez Acosta, CIE No. 018-0009837-6 y Julio César Martínez González CIE No. 001.0304565-4, fueron trasladados de los departamentos de Asesoría Financiera y Servicios Generales, respectivamente, los cuales fungían como encargados, a la nómina de Dieta de Asesores del Comité Ejecutivo, recibiendo salario mensual por el monto de RD\$60,000.00 el primero y RD\$40,000.00 el segundo, para un total anual de **RDS100,000.00**. Además, el Sr. Méndez labora paralelamente en la Cámara de Diputados y el Sr. Martínez es Regidor por el Distrito Nacional, ambos devengan sueldo mensual, respectivamente, de RD\$80,000.00 y RD\$48,000.00.

Recomendación:

Corresponde al Encargado de Recursos Humanos, al momento de realizar contrataciones de personal asegurar que éstos no laboran para otras instituciones del Estado, contribuyendo a evitar que el estado pague por dos funciones a un personal que realizan solo una, además de velar por el uso adecuado de los recursos.

Reacción de la entidad:

Después que la unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, instaló sus oficinas en la institución se han saneado las nóminas, ya que dicha entidad tiene acceso a detectar si una persona labora y cobra en más de una institución.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

El proceso de saneamiento que realizó la Contraloría General (CGR), debe ejecutarlo la institución al momento de contratar su personal, apoyándose de la CGR, para evitar situaciones como la señalada en este informe.



6.3 Inconsistencia en la presentación de los empleados en nómina

Se comprobó que cuarenta y cuatro (44) empleados en el año 2009, de la nómina de empleados nominales como inspectores municipales, los cuales para el pago del mes de octubre 2010, están en la nómina de ayudas, evidenciando pagos por el monto de RD\$669,500.00, a través de la nominal y **RD\$640,500.00**, mediante la nómina de ayuda, situación que muestra la inconsistencia en el manejo de las nóminas de la institución, proceso que no refleja criterios claros y bien definidos. Es responsabilidad de la entidad establecer responsabilidades de manera clara a los empleados, para que éstos sean de fácil identificación, descartar la práctica de que estos sean transferidos de una nómina a otra, situación que revela debilidad en el accionar de las autoridades. Según muestra el detalle en el **Anexo 20**.

En lo referente a los puntos anteriores:

La Ley 41-08 de Función Pública, del 04 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública Capítulo III, del Régimen Disciplinario: Faltas y Sanciones, Art. 84, numeral 5, establece: “*Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: (...) Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo*”.

Reacción de la entidad:

Esta inconsistencia se daba cuando grupos de empleados transitorios se les adeudaba dos meses, cuando se pagaba, en vez de pagar el mes y los atrasos en una sola nómina, se hacía por error dicho pago con conceptos diferentes....

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

La institución reconoce la situación planteada, manifestando que la misma fue superada.

7. Registros Contables realizados de manea incorrecta

7.1 Depreciación Acumulada

La entidad presenta en su Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, un balance de **RD\$39,772,369.03**, correspondiente a depreciación acumulada, la cual data de años anteriores revelada aumentando el valor en libro de los activos fijos, ocasionando esta situación distorsión en la presentación de los saldos. El registro lo realizaron invertido debido a que el Catálogo de Cuentas de la entidad, no tiene la cuenta Gastos de Depreciación, según manifestaciones de la Directora Financiera y el Contador.



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en lo referente a las Depreciaciones y Amortizaciones sobre Depreciación dice: *"El costo de un bien productivo, es uno de los costos del servicio que presta durante su vida económica útil. Las Normas Internacionales exigen que este costo se distribuya entre los períodos de vida útil probable del bien, en tal forma que su distribución afecte de la manera más justa posible a aquellos períodos durante los cuales deben obtenerse servicios derivados del uso del activo. Este procedimiento es conocido como depreciación contable, es decir, un sistema que tiene como mira distribuir el costo u otro valor básico de activos tangibles fijos, menos el valor de desecho o de salvamento (en caso que lo haya), en el curso de la vida útil probable de la unidad (o grupo de activos) y en forma sistemática y racional. Se trata de un proceso de distribución, no de valuación"*.

La referida Norma explica que el Diccionario de la Lengua Española, dice que la depreciación es la: *"Disminución del valor o precio de una cosa, ya con relación a la que antes tenía, ya comparándolo con otras de su clase"*.

Asimismo en lo relacionado a las Consideraciones de Registro para la Contabilidad expresa que: *"Contablemente existen dos sistemas de registro de las depreciaciones, imputando el resultado negativo directamente contra la cuenta patrimonial activa que lo genera (registro directo), o acreditando una cuenta regularizadora del activo, que acumula dichas depreciaciones (registro indirecto)"*.

Además el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, en su numeral 5, establece: *"Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso"*.

Recomendación:

Instruir a la Gerente Financiera para que revise la presentación de la depreciación acumulada en el Estado de Situación, ya que la misma está aumentando el valor en libro de los activos fijos, de manera que éstos reflejen los saldos correspondientes y por ente el Estado de Situación.

Reacción de la entidad:

La situación presentada desde años anteriores en esta cuenta, donde se presentaba por separado el valor en libros de los activos y su depreciación sumada en vez de restada, era debido a que la institución no presenta estados financieros comerciales o para bajar impuestos a presentar a la DGII.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en su Anexo 1 sobre las depreciaciones y amortizaciones citan:

Depreciación: Registra la pérdida del valor que sufre un bien material por cualquier causa. Es la expresión contable de la disminución sucesiva de valor a que están sometidos por varias razones los activos individuales. Una división del valor de un activo fijo entre los períodos de contabilidad, que en conjunto, representan su tiempo de duración. Representa la distribución sistemática y racional del costo u otro valor asignado a los activos fijos tangibles, durante el período presunto de su aprovechamiento económico. Se aplica también a los activos fijos diferidos e intangibles. Cuando existiere valor residual, la distribución deberá efectuarse con su propia deducción.

Es decir cada bien debe reflejar en los estados financieros su costo original, menos la depreciación, arrojando el valor en libro, por tanto cada activo fijo expresará por cada período la disminución de su valor. Independientemente del tipo de empresa o institución que se trate, simplemente son registros contables.

7.2 Cuentas por cobrar con balance en el Estado de Resultado que difieren con la nota

A diciembre 2009 la entidad presenta en el Estado de Situación, balance en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,315.00, reflejando mediante anexo del referido estado, el valor de RD\$45,330,127.40, para una diferencia de **RD\$4,962,187.60**, esta situación se evidenció en el renglón de préstamos o documentos por cobrar no incluido. Esto provoca discrepancia en el monto que detalla la nota con relación al rubro presentado en el Estado de Situación, lo que incita confusión al momento de realizar los análisis correspondientes, debido a la revelación de una misma partida con diferente monto en un mismo estado.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable sobre la Confiabilidad, dice que *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Recomendación:

El Gerente Financiero debe requerir al Contador una revisión al balance que presenta el Estado de Situación en las cuentas por cobrar con relación al detalle presentado a través de la nota, éstos deben ser iguales, para que sus afirmaciones sean creíbles frente a los usuarios de la información.



8 Módulos de Registros (Análisis de extracción de datos)

8.1 Registros de las cuentas bancarias (Diferencia en registro)

En la tabla de cheques, del modulo de contabilidad, solo se encuentran registrados los cheques de la cuenta N°. 010-500029-9, Gastos de Presupuesto, hasta el mes de junio y presenta diferencia con los registros entregados por las autoridades en Excel. Esto a pesar de que nos fueron entregadas tablas de cheques una que correspondía a los registros históricos y otra los actuales del año 2010. /

Las diferencias presentadas a continuación por valor de **RD\$199,519,336.31** son realizadas comparando los valores registrados en la entrada de diario efectuadas en Excel por la entidad y los registros del sistema:

Mes	Valor (ACL)	LMD (Excel)	Diferencia
Enero	27,307,989.28	27,227,113.87	80,875.41
Febrero	25,013,548.34	24,898,049.07	115,499.27
Marzo	35,748,569.83	35,361,220.60	387,349.23
Abril	34,952,070.46	34,896,603.47	55,466.99
Mayo	33,482,154.01	33,449,604.21	32,549.80
Junio	15,912,747.40	32,228,743.78	(16,315,996.38)
Julio	0.00	24,997,226.56	(24,997,226.56)
Agosto	0.00	24,903,448.15	(24,903,448.15)
Septiembre	0.00	29,823,371.07	(29,823,371.07)
Octubre	0.00	27,097,899.86	(27,097,899.86)
Noviembre	0.00	30,751,372.45	(30,751,372.45)
Diciembre	0.00	46,301,762.54	(46,301,762.54)
Total	172,417,079.32	371,936,415.63	(199,519,336.31)

En comunicación de fecha 25 de febrero de 2011, de la Sub-Secretaría General Administrativa de la entidad, expresaron que los registros de cheques en la cuenta de gasto de presupuesto en junio 2009, presenta diferencia en la extracción de la data a través de la Compañía Disacomp enviada a la Cámara de Cuentas de la República, porque al parecer no observaron los datos históricos en los que aparecen las transacciones de julio a diciembre 2009, no obstante hubiesen observado el histórico se podrían encontrar diferencias debido a que el área de Tesorería de la Institución, cuando anula o reintegra cheques no lo comunica al área de Cómputos.

Cabe destacar que a pesar de que la tabla de cheques solo indica que los mismos fueron emitidos de la cuenta gasto de presupuesto, existe en la tabla de movimientos (Deta Mov) en el mes de enero 2009, entradas de diarios que acreditan la cuenta 111310 (agrupa cuentas de bancos menos usadas). Dichos cheques suman el valor de **RD\$685,644.00**, con cargo a donaciones a personas.

Ver detalle de las entradas de diario en el Anexo 21.

ml
2011



De acuerdo a la comunicación ya descrita suministrada por la Sub-Secretaría General Administrativa, cita que los cheques en referencia, están debidamente registrados en la cuenta correspondiente según los datos de Contabilidad General.

Es oportuno destacar que los registros de contabilidad general así como de sus auxiliares, que hace referencia la funcionaria de la entidad son llevados en Excel una herramienta que no es adecuada para realizar los registros de una manera integrada que le permita obtener informes analíticos y periódicos, homogéneos, en forma oportuna y con un nivel adecuado de detalle.

No obstante se mantiene esta situación, debido a que los datos extraídos fue en base al histórico suministrado por el proveedor del sistema, por tanto la Institución debe conciliar la fuente de la data suministrada por el proveedor a la Cámara de Cuentas, con relación a la que ésta posee, a fin de definir cuál es la que se corresponde, así disponer de informaciones acabadas y sobre una base válida y creíble a los procesos.

Reacción de la entidad:

...../La misma corresponde a un error del centro de cómputos ya que los cheques fueron registrados debidamente en Excel../

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Si los cheques fueron registrados en Excel, por qué el centro de cómputos registra lo mismo pero de manera errónea, entendemos que la entidad debe unificar criterios y realizar los registros de manera homogénea, las áreas deben trabajar de manera coordinada para evitar situaciones como las señaladas.

8.2 Registros de sueldos y pagos realizados a personas sin constar en nómina

La entidad de acuerdo al módulo de nómina, registró gastos por concepto de sueldo fijo a personas que no figuran en ninguna de las nóminas preparadas por la entidad, en el mes de enero las entradas de diario por este concepto ascendieron a **RDS2,016,906.00**; según los señalado en el **Anexo 22**.

La Sub-Secretaría General Administrativa, cita en comunicación del 25 de febrero de 2011, que los registros contables están realizados con los cheques físicos y con estos se preparan los Estados financieros, no con el módulo de nómina.

mf
DM



Con relación a los puntos antes señalados:

La Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero del 2007, en su artículo 15 establece: *Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas financieras, las Empresas Públicas financieras y no financieras y los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, adoptarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera como modelo de herramienta automatizada para apoyar su administración financiera, adecuándolo a sus propias necesidades administrativas y contables, en la medida que su marco legal y características operativas así lo permitan*".

Las Normas Fundamentales de Contabilidad, citan en lo referente al Reconocimiento de las Transacciones que deben: *"Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad". "Las transacciones que afecten a los Entes determinan modificaciones en el patrimonio como así también, en los resultados de las operaciones"*.

8.3 Pagos por el mismo concepto, reflejado en distintas nóminas (Pagos duplicados)

Durante el año 2009 se emitieron pagos a empleados varias veces en el mismo mes, según se confirmó en el módulo de nómina, existiendo casos en que el pago se realizara por el mismo concepto; así mismo aparecen en distintos tipos de nóminas como ayuda o donaciones cancelada, empleados cancelados, entre otras. El valor gastado por este concepto ascendió a RD\$31,877,783.33. A continuación se presenta un resumen por mes de los valores erogados:

Mes	Sueldo fijo	Regalía	Donación	Dieta	Total Gastado	Cantidad de empleados
Enero	753,500.00	60,250.00	1,800,288.00	84,000.00	2,698,038.00	216
Febrero	73,000.00	0	68,500.00	0	141,500.00	10
Marzo	1,953,525.00	4,583.33	718,300.00	236,000.00	2,912,408.33	254
Abril	926,225.00	0	750,000.00	38,000.00	1,714,225.00	124
Mayo	586,000.00	0	419,292.00	0	1,005,292.00	63
Junio	1,907,000.00	0	855,748.00	162,000.00	2,924,748.00	197
Julio	4,759,000.00	0	239,000.00	0	4,998,000.00	441
Agosto	1,068,764.00	0	695,656.00	2,332,000.00	4,096,420.00	239
Septiembre	4,508,805.00	0	334,987.00	84,000.00	4,927,792.00	418
Octubre	1,852,805.00	0	350,500.00	56,000.00	2,259,305.00	97
Noviembre	2,454,500.00	0	1,745,555.00	0	4,200,055.00	352
Totales	20,843,124.00	64,833.33	7,977,826.00	2,992,000.00	31,877,783.33	



El Reglamento 523-09 de fecha 21 de julio de 2009, que tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la ley 41-08 que regulan las relaciones de trabajo y conducta entre los órganos del Estado y los funcionarios y servidores públicos para garantizar la paz laboral, en su artículo 5 a los efectos del presente Reglamento además de los principios fundamentales de la función pública y de los principios rectores del régimen ético y disciplinario constituyen principios rectores del Sub Sistema de Relaciones Laborales los siguientes: La Transparencia: *“La transparencia exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda personal natural u jurídica que tenga interés legítimo en el asunto”*.

Confirmando mediante comunicación fechada a 25 de febrero de 2011, emitida por la Sub-Secretaría General Administrativa, en la cual pone de manifiesto que los registros contables están realizados con los cheques físicos y con éstos se preparan los Estados Financieros, no con el módulo de nómina. Asimismo, manifestaron que al momento de procesar un cheque en el sistema, éste genera una nómina, y así los registros se van multiplicando.

Situaciones que deja al descubierto que la Institución a pesar de disponer de un módulo donde registra sus operaciones, procede a realizar registros contables de manera manual, debido a que el sistema les duplica las operaciones siempre que generan los reportes, problemas que revelan las razones de las situaciones antes citadas con relación a la extracción de las informaciones de la data suministrada por las autoridades de la entidad.

Recomendación para los puntos antes descritos:

La entidad debe disponer de registros contables efectivos que evidencie claridad en los mismos, para que éstos permitan generar las informaciones financieras con base razonable, por tanto debe disponer de un sistema contable de registro con módulos integrados y acorde a las operaciones que se generan, en coordinación con lo que contempla el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (Ley 5-07, artículo 15).

Reacción de la entidad:

Referente a los puntos antes citados sobre los módulos de la entidad, reiteran la comunicación de febrero 2011, firmada por la Sub-Secretaría Administrativa, donde explican que los registros contables están realizados con los cheques físicos y con estos se preparan los Estados Financieros y no con los datos del módulo de cómputos.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Aun existiendo un módulo de cómputos, la entidad procede a realizar los registros contables a través de Excel, mediante los cheques, entendemos que la LMD debe disponer de un sistema con módulos acorde a las necesidades para evitar duplicidad de esfuerzos en los proceso.

9 Desembolsos por ayudas a personas, aportes, viáticos, Subvenciones a Instituciones y compras de raciones alimenticia, realizados sin criterios de transparencia.

Se verificó alta concentración de los recursos, destinados a donaciones a personas, aportes a instituciones del sector público y subvenciones a instituciones culturales y científicas, para un total de **RD\$399,810,790.32**; los mismos registrados en el rubro de aportes corrientes. Ver el desglose en el siguiente cuadro y en los párrafos subsiguientes el detalle de las situaciones detectadas:

Descripción	Monto
Donaciones a personas	170,642,091.60
Privilegio en aportes a los municipios	31,759,660.00
Viáticos dentro del país destinado a la Región Este	297,840.00
Subvenciones a instituciones culturales y científicas	113,083,742.74
Compra de Raciones Alimenticias	75,317,600.00
Desembolsos destinados al uso del helicóptero	8,172,101.43
Adquisición de motores y piezas para rep. Jeep Nissan Patrol	537,754.55
Total	399,810,790.32

9.1 Ayudas y donaciones concentradas en la Provincia de Higüey

9.1.1 Nómina fija por ayuda económica

De este monto la Institución destinó a particulares la suma de RD\$170,642,091.60, de los cuales **RD\$149,519,082.83**, corresponden a una nómina fija por concepto de ayuda económica, con promedio mensual erogado de RD\$12,682,771.09, para un total de 1,710 personas, según la nómina de diciembre 2009; correspondiéndose el 98% de éstos beneficiados a la serie 028 (Higüey), con pagos que oscilan entre RD\$2,000.00 y RD\$22,000.00 mensual, ver los detalles de la referida nómina a continuación:



Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	11,229,472.33	Julio	7,464,128.26
Febrero	4,833,342.00	Agosto	9,865,661.76
Marzo	15,794,314.70	Septiembre	11,035,819.50
Abril	15,162,442.00	Octubre	12,136,522.00
Mayo	13,142,868.02	Noviembre	14,080,913.00
Junio	17,452,762.50	Diciembre	17,320,836.76
Subtotal	77,615,201.55		71,903,881.28
/ Total General			149,519,082.83

- a. El monto restante por valor de **RDS\$21,123,008.77**, fueron donados para ayudas médicas, gastos fúnebres, gastos de viajes, de estudios y de odontología, entre otros, como se detalla a continuación:

Concepto del Gasto	Monto
Médicos	15,447,907.41
Donaciones Varias	4,253,074.36
Fúnebres	961,900.00
Para Viaje	236,917.00
Gastos de Estudios	129,460.00
Gastos Odontológicos	93,750.00
Total	21,123,008.77

- b. De los gastos médicos, se destaca la existencia de **RDS\$2,590,597.24**, a favor de familiares del Secretario General de la Entidad, según se muestra en el **Anexo 23**.

9.1.2 Privilegio en aportes a los municipios

La entidad registró como aporte a los Municipios el monto de RD\$46,679,904.22, de los cuales se corresponde el monto de **RDS\$31,759,660.00**, a la Provincia más privilegiada la Altagracia, especialmente al Ayuntamiento de Higüey, monto que equivale al 68% del total. Ver los detalles de los montos erogados a los Ayuntamientos más favorecidos a continuación:

Descripción	Monto
Ayuntamiento de Higüey	20,538,000.00
Junta Distrito Municipal de Verón	1,318,360.00
Ayuntamiento San Rafael del Yuma	2,755,000.00
Junta Distrito Municipal de las Lagunas de Nisibón	4,098,600.00
Junta Distrito Municipal Boca de Yuma	58,000.00
Junta Distrito Municipal de la Otras Banda	2,991,700.00
Total	31,759,660.00

mf
2011



Cabe señalar que del total registrado en la cuenta de aportes a los municipios el monto de **RD\$6,748,304**, fueron erogados para diversas actividades ejecutadas directamente por la Liga Municipal Dominicana en los diferentes municipios, según se detalla en el siguiente cuadro:

Conceptos	Monto
Transferencia Presup. (Unión de Mujeres Municipalista)	600,000.00
Amenizar Fiesta	1,289,200.00
Compra de Material Eléctrico	825,781.72
Construcción Pozo y Bomba Sumergible	1,621,062.50
Jornada de Capacitación	1,794,260.00
Pagos de diferencia en matriculación	132,200.00
Otros	485,800.00
Total	6,748,304.22

9.1.3 Viáticos dentro del país destinado a la región Este

Los gastos por concepto de viáticos dentro del país, ascendente a RD\$734,667.79, de los cuales se confirmó que el monto de **RD\$297,840.00**, fueron destinados a la región este, predominando el municipio de Higüey, según se detalla en el **Anexo 24**.

9.2 Subvenciones a Instituciones Culturales y Científicas

Se confirmó pago por concepto de subvenciones a instituciones culturales, el monto de **RD\$113,083,742.74**. De éstos, RD\$108,999,999.96, corresponden aportes a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), aprobados en presupuesto y por el Comité Ejecutivo mediante Resolución. La diferencia corresponde a contribuciones entregadas a las diferentes Asociaciones Municipales, siendo éstas según el artículo 16 de sus estatutos, asociaciones del mismo FEDOMU, situación que evidencia que el aporte va dirigido a la misma institución. Ver los detalles en el siguiente cuadro:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	9,183,333.33	Julio	9,583,736.34
Febrero	259,840.00	Agosto	9,148,333.33
Marzo	18,866,666.66	Septiembre	9,083,333.33
Abril	10,081,813.33	Octubre	9,193,683.33
Mayo	9,283,333.33	Noviembre	9,083,333.33
Junio	9,083,333.33	Diciembre	10,233,003.10
Subtotal	56,758,319.98		56,325,422.76
Total General			113,083,742.74



Cabe señalar que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), constituida con personalidad jurídica propia al amparo de la Ley 122 del 3 de mayo de 2005, sobre asociaciones sin fines de lucro, basando su funcionamiento, además, en la Ley Municipal vigente, en sus propios estatutos y reglamentos, así como en cualquier otra disposición legislativa o normativa que pudiera dictarse sobre el asociacionismo municipal; cuya tarea de acuerdo a sus estatutos, artículo 4, es la siguiente: *"La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) tiene como misión defender la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, contribuyendo a que los mismos gestionen sus territorios procurando alcanzar el desarrollo municipal, humano y sostenible"*.

Estas subvenciones reflejan la incorrecta aplicación de los recursos del Estado, debido a que, deben estar dirigidos más a las funciones básicas, según lo establece la Ley de creación de la Entidad, como es el caso de las asesorías técnicas a los municipios. Esto impedirá lograr una adecuada rendición de cuentas de los recursos manejados durante el período fiscal.

9.3 Compra de raciones alimenticia

La entidad desembolsó el monto de **RDS\$75,317,600.00**, por concepto de raciones alimenticias para ser donadas, las adquisiciones se realizaron a través de comparación de precios mediante cotizaciones de diferentes proveedores, mientras que de acuerdo con los umbrales de compras establecidos, según los montos envueltos, la entidad debió realizar licitación pública. Según cuadro demostrativo a continuación:

Nombre	RNC/CIE	Monto
Comercial Andy's y/o Dinorah Cedano	028-0059554-4	37,810,600.00
Supercolmado Ashley y/o Máximo Cedeño	028-0016790-6	36,523,000.00
Almacenes Teresa y/o Ángel Martínez	001-0188997-0	984,000.00
Total		75,317,600.00

Ver los detalles en el **Anexo 25**.

Las referidas raciones alimenticias eran enviadas de los almacenes de los proveedores en Higüey a los Camiones de los Operativos, sin que se pudiera obtener evidencias de auditoría que permitieran verificar o confirmar los beneficiarios directos de las mencionadas donaciones.

9.4 Desembolsos destinados al uso del helicóptero

La entidad registró gastos operacionales en el año 2009, relacionado con el helicóptero que posee la Institución, modelo EC120B, color azul, con matrícula norteamericana N279 EH, serie, 1279, ascendente a **RDS\$8,172,101.43**, monto destinado para el uso y mantenimiento del mismo, para el desarrollo de actividades no identificadas en las documentaciones. Ver detalles en el cuadro a continuación:



Concepto				Monto
Seguro/2009				683,050.00
Gastos de Combustibles/ Caja chica/2009				2,746,103.99
Reparaciones (Equipos de transp./2009				1,862,947.44
Subtotal				5,292,101.43
Nómina de sueldos fijos				
Nombre	CIE	Cargo	Sueldo mensual	Al año
Miguel Antonio Torres Rguez.	001-1175714-2	Piloto	75,000.00	900,000.00
Juan Alberto Pérez Peña	001-0547404-3	Piloto	60,000.00	720,000.00
Miguel Ozuna de León	028-0061757.9	Piloto	45,000.00	540,000.00
Fausto Torres	001-1175680-5	Mecánico Avión	60,000.00	720,000.00
Subtotal				2,880,000.00
Total General				8,172,101.43

Asimismo el suministro de combustible para el helicóptero se realiza de manera muy frecuente, según se confirmó en las reposiciones de caja chica creada para estos fines, realizando suministro en un mismo día más de una vez, sin evidenciar documentaciones referentes a las actividades que se desarrollaron y para las cuales se realizaban los referidos vuelos. En relación a lo citado, ver el detalle de la frecuencia en el **Anexo 26**.

De acuerdo a información suministrada mediante comunicación s/n, de fecha 4 de noviembre de 2010, por el señor Miguel Antonio Torres Rodríguez, CIE N° 001-1175714-2, quien se desempeña como piloto de la nave, informa que la capacidad de almacenaje de ésta es de 108 galones, mientras que el consumo es de 115 millas náuticas/hs=32gls/hs. Sin explicación de las razones por las cuales se hacía tan frecuente el abastecimiento de combustible del helicóptero y/o las actividades que se realizaron en el interior del país y sin que se pudiera comprobar que los referidos vuelos se realizaron para actividades propias de la entidad, situación que no evidencia transparencia en las operaciones.

9.5 Maquinarias y equipos (adquisición de motores)

- a. La institución emitió dos cheques a favor de la compañía Nelumbio Auto Import, RNC 1-3033778-2, para las compras de dos (2) motores y varias piezas para la reparación del Jeep Nissan Patrol, chasis No. JNITESY61Z0530269, año 2002, Color verde, donde se observa que en un tiempo no mayor de tres meses, adquirieron dos (2) motores con las mismas especificaciones del mismo jeep. Ver el detalle de los cheques:



Fecha	N° Cheques	Monto
31/03/2009	18515	261,990.52
22/07/2009	18978	275,764.03
Total		537,754.55

Según consta en el expediente una comunicación del Enc. de Transportación, la primera reparación fue excelente y el vehículo se encuentra en óptima condiciones para su circulación.

- b. Además, la entidad realizó compras de dos (2) motores y piezas para las reparaciones de dos (2) vehículos de motor por un monto de RD\$376,999.85, por medio de los cheques Nos. 18715 y 19051 de fechas 21-5-2009 y 17-8-2009, por valor de RD\$262,444.02 y RD\$114,555.80, respectivamente, los referidos vehículos fueron una Jeep Nissan Patrol, año 2002, chasis No. JNTESY61Z0530056, asignada al Ayuntamiento de San Rafael del Yuma, y una camioneta Nissan, chasis No. 3N6GD13SXZK009412, año 2002, asignada al Sindico de la Junta Municipal Boca del Yuma, sin los vehículos estar realizando actividades propias de la entidad.

Referente a los puntos citados:

La Ley 41-08 de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero del 2008, en su artículo 84 establece: Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la Administración pública, numeral 5, "Beneficiarse económicamente o beneficiar a terceros, debido a cualquier clase de contrato u operación del órgano o entidad en que intervenga el servidor público en el ejercicio de su cargo."

Las Normas Generales de Contabilidad Gubernamental para el Sector Público, en lo referente a la Transparencia dice: "Los Estados Financieros referidos a la gestión de la hacienda pública, deben demostrar que los recursos que recibe el Estado han sido empleados para el bien común. Del enunciado se desprende que en un sistema de gobierno republicano los fondos que percibe el estado deben ser destinados a financiar los bienes y servicios que sus habitantes demanden. Esto se expresa anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto, por lo tanto los estados financieros deben servir, entre otros fines, **para rendir cuentas del manejo de los fondos y del patrimonio público con la mayor veracidad y exactitud, posibilitando su comprensión a cualquier interesado**".



El Reglamento 523-09 de fecha 21 de julio de 2009, que tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la ley 41-08 que regulan las relaciones de trabajo y conducta entre los órganos del Estado y los funcionarios y servidores públicos para garantizar la paz laboral, en su artículo 5 a los efectos del presente Reglamento además de los principios fundamentales de la función pública y de los principios rectores del régimen ético y disciplinario constituyen principios rectores del Sub Sistema de Relaciones Laborales los siguientes: La Transparencia: *"La transparencia exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto"*.

El Reglamento sobre Organización y Funciones de la Liga Municipal Dominicana, de enero de 2003, establece dentro de sus objetivos y atribuciones: en su artículo 2, letra c dice: *"Promover igualmente la cooperación entre los municipios de la República, visitas y otros medios de cooperación intermunicipal."*

Recomendaciones de los puntos precedentemente descritos:

- a. Revisar la práctica de realizar desembolsos a beneficios de instituciones que no están contenidas como parte integral de las actividades propias de la Institución, ya que la base legal de la entidad tiene especificaciones sobre las funciones de la misma.
- b. Descontinuar la práctica de realizar desembolsos por concepto de ayudas, donaciones, considerando que esa no es la naturaleza de la entidad y esto no evidencia equidad en el uso de los recursos del Estado. Así mismo, evitar la concentración de estas dádivas (ayudas y donaciones), además de que esta actividad entra en contraposición con la naturaleza de la misma.

Reacción de la entidad:

Por apreciación de los auditores actuantes, estos engloban los aportes corrientes a instituciones públicas vinculadas al sector municipal, (municipios, distritos municipales, FEDOMU), gastos debidamente aprobados en el presupuesto de la entidad. Asimismo los gastos de operatividad del helicóptero y la jeepeta Nissan Patrol, se justifican, debido a que son activos vigentes de la Liga Municipal Dominicana.



Sobre las ayudas a personas, desde que el Lic. Aristy Castro asumió la Secretaría General de la entidad, se incluyó en el presupuesto una partida destinada a cubrir un programa de ayudas y donaciones a personas de escasos recursos el cual incluye: pagos de aportes económicos directos vía cheques, operativos médicos, operativos de salud, raciones alimenticias y otras ayudas, para contribuir la pobreza de un amplio sector del país, con el objetivo de contribuir a paliar las necesidades más acuciantes de las comunidades.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

En las situaciones planteadas no se cuestiona si están presupuestadas o no las referidas partidas ni mucho menos la sensibilidad de la entidad frente a las necesidades de las comunidades, sí nos llama la atención, la manera en la aplicación de los recursos financieros, ya que el rubro de los aportes corrientes, sólo la parte señalada representa más del 50% del total de gasto incurridos en el año, estos recursos no son destinados a solucionar una determinada necesidad, debido a que se evidenciaron ayudas mediante nómina fija.

Señalamos que la comprensión de las limitaciones económicas de las comunidades como nación están en todas las regiones, por tanto si se quiere ayudar con el desarrollo del país, mediante la contribución para cubrir necesidades, bien puede enfocarse en todas las regiones del país.

No obstante, la Liga Municipal Dominicana al momento de realizar sus desembolsos debe considerar la naturaleza de sus funciones, y de ser necesario realizar las referidas erogaciones, motivar las mismas adecuadamente, a fin de obtener un desempeño institucional que promueva una cultura de transparencia, para una adecuada rendición de cuentas.

Esto le permitirá una gestión presupuestaria que asegure la aplicación de los recursos asignados a la institución para cumplir con políticas que permitan alcanzar logros institucionales basados en criterios claros y definidos.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles Internos

En el Capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias importantes de los controles internos de la entidad. La existencia de una débil estructura organizacional, referente a generar estados financieros con alto márgenes de errores, debilidades en el manejo y uso de los fondos de caja chica, activos fijos, diferencia e inconsistencia en los registros contables, registro de la depreciación aumentando su valor en libro, desembolsos a través de los aportes corrientes de manera exorbitante bajo ninguna política o criterio debidamente definidos, inconsistencia entre los módulos de contabilidad y nómina con relación a los reportes en Excel suministrado, evidencia que la actual estructura de control interno de Liga Municipal Dominicana (LMD) necesita ser fortalecida.

Así mismo, los repetidos olvidos por parte de la institución, de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes relacionadas con el proceso de contratación ocasionan susceptibilidad en estos procesos.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión Adversa sobre los Estados Financieros, presentados por la entidad.



VII. RECOMENDACIÓN GENERAL:

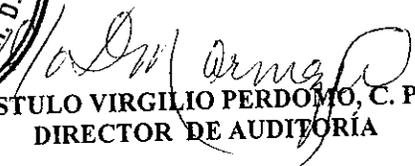
Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa la **Liga Municipal Dominicana**, debe fortalecer su Estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorgan la Constitución de la República y la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, emitió un informe sobre el control interno, el cual se entrega junto a este informe e incluye diversas recomendaciones, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

La **Liga Municipal Dominicana**, debe disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39, de la N.º. ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

6 de septiembre de 2012
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.




MAGARIS LORENZO, C. P. A.
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA


CASTULO VIRGILIO PERDOMO, C. P. A.
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)				
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				

ml
DLR



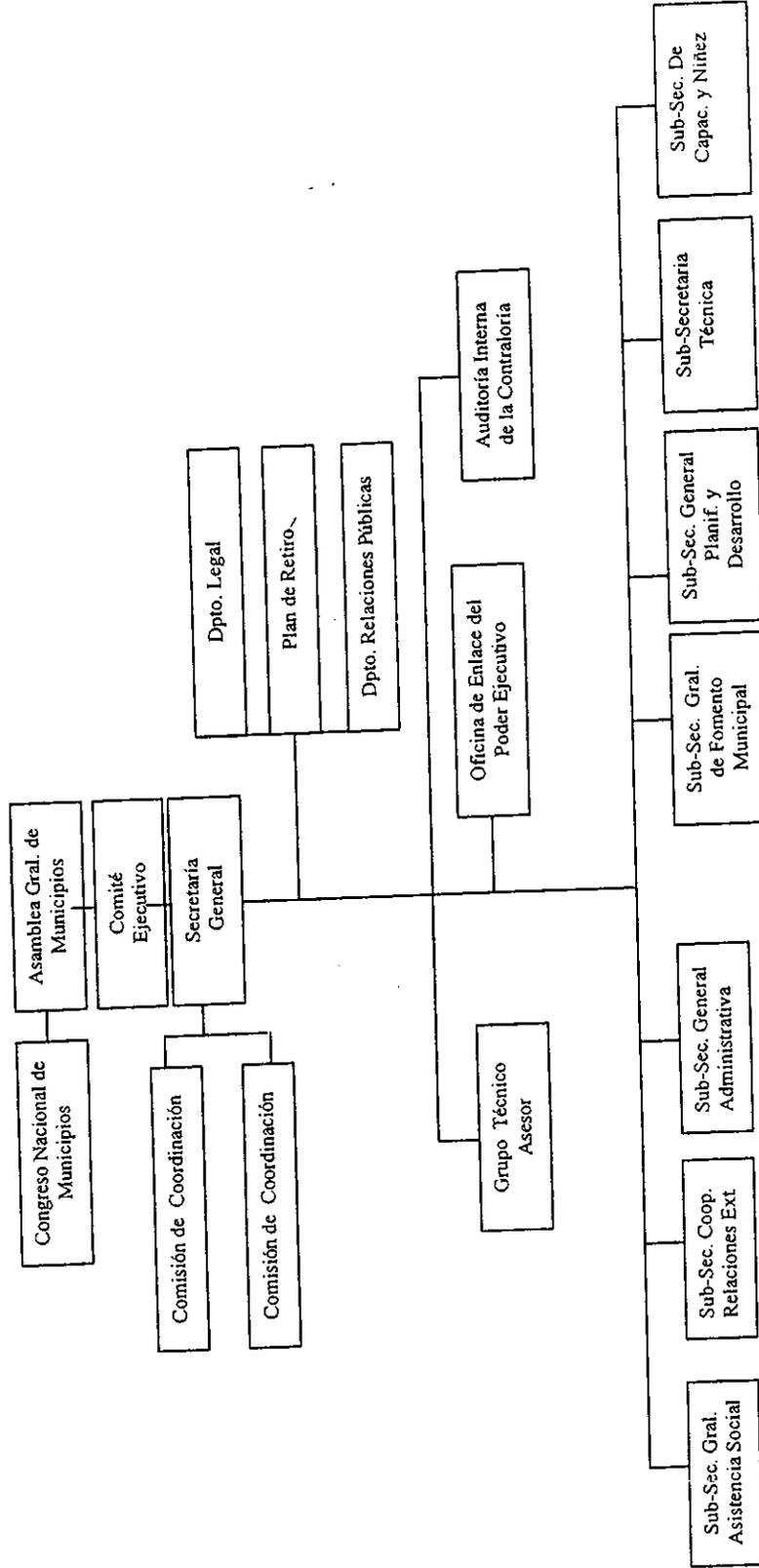
Anexo 2

Miembros del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana (LMD)
Representante de los Ayuntamientos

Representante	CIE	Provincia/Municipio
Nelson Gerónimo Durán	223-0015809-8	Monción
Jesús Antonio Flores Peña	066-0000173-6	Sánchez Ramírez
Kerina Brucelas Pérez H.	069-0004951-8	Pedernales
Olmedo Peña	121-0000714-0	Villa Isabela
Joan Montes de Oca	003-0016366-1	Baní
Julio César Guzmán	029-0000597-2	Miches
María Guerrero Cedano	023-0029462-2	La Romana
Antonio Desi	028-0001848-3	Higüey
Juan Fco. Alcequies Sánchez	060-0010664-8	Cabrera
Roselia Javier Sánchez	100-0002416-5	El Valle
Juan de Dios Almonte	031-0179921-5	Santiago
Wini Terrero	001-0037345-5	Distrito Nacional
Ángel María Paniagua	016-0002853-2	Comendador
Cecilia Guzmán	047-0012008-4	La Vega
Amarilis Peralta	092-0007795-7	Laguna Salada
Eusebio de Jesús Espinal	020-0008070-1	Duvergé
Wilfredo Núñez	101-0008161-0	Castañuelas
Alejandro Pérez Abad	123-0005254-0	Piedra Blanca
Victor Nicolás Carrasco	073-0003710-3	Loma de Cabrera
José Ant. Marte Domínguez	104-0001871-8	Cambita Garabito
Maritza Lara	013-0022952-1	Rancho Arriba
Luis Ernesto Díaz Filpo	010-0013611-7	Santo Domingo Oeste
Inti Alburquerque	023-0030596-4	San Pedro de Macorís
Corporino Silfa Florian	022-0015412-4	Neyba
José Manuel Reyes	088-0001941-9	Cayetano Germosén
Victor Fernández Pérez	001-0821031-1	Santo Domingo Norte
Manuel Félix Cedano	012-0054909-3	San Juan de la Maguana
Miguel Barrientos	097-0009594-7	Sosua
Antonio del Carmen Pérez	046-0008505-6	Villa Los Almácigos
Bernavé Nova	012-0064381-3	Juan de Herrera
Irsa Berenise Bautista	005-0001203-4	Yamasá
Leonardo Reynoso	002-0012676-1	San Cristóbal
Yony Buret	001-0580884-4	Pedro Brand
Félix de la Cruz	023-0034224-9	Guayacanes
Ezequiel Castillo Vásquez	071-0007656-6	Nagua
José Luis Rosario Roque	056-0006783-8	San Francisco de Macorís
Juana Jiménez Mora	094-0004427-8	Villa González
Josefina Felipe Espinal	051-0011740-6	Villa Tapia



Organigrama de la Liga Municipal Dominicana (LMD)



mf
all



Anexo 4

**Relación de los principales funcionarios de la entidad
Durante el período del 2009**

Nombre	Cargo	CIE	Fecha de ingreso a:	
			la entidad	al puesto
Lic. Amable Aristy Castro	Secretario General	028-0009998-4	01/02/99	01/02/99
Lic. Luz María Lora	Sub-Secretaria	001-0705275-5	01/02/99	01/02/01
Ing. Ramón Antonio Chahede	Sub-Secretario	001-0145828-9	01/02/99	29/08/05
Ing. Orlando Contreras Almonte	Sub-Secretario	031-0191659-3	01/08/95	01/02/99
Lic. Héctor Cruz	Sub-Secretario	001-1144633-2	01/11/00	07/11/02
Lic. Gregorio Cruz Cabrera	Sub-Secretario	001-0760967-9	01/05/97	01/07/00
Lic. Gabriel Bello	Administrador	001-0073039-9	01/02/99	19/10/04
Lic. Josefina Ramos	Directora Financiera	118-0002881-0	01/01/97	01/04/97
Lic. Daniel Urefia Michell	Contador	121-0003941-6	01/03/99	01/02/01
Lic. Jovino Santana	Revisor	001-0122190-1	01/02/99	01/02/99
Sra. Melissa Gómez Acosta	Enc. de Recursos Humanos	001-0122491-3	01/11/05	19/01/09
Lic. José C. de Jesús Reyes	Enc. De Relaciones Públicas	001-0004475-9	01/03/99	01/04/07
Lic. Bienvenida Mercado López	Consultora Jurídica	001-0466855-3	01/02/99	01/06/08
Sra. Secundina Castillo	Tesorera	001-0060805-8	01/02/99	16/02/04
Lic. Gustavo Andrés Bernabel C.	Enc. de Compras	028-0010881-9	01/07/02	10/07/02
Lic. Edwing Jiménez Cordero	Enc. de Informática	001-0004972-5	01/02/99	01/02/99
Ing. Manuel A. Marte Leo	Enc. Construcciones Municipales	001-0523944-6	01/02/99	01/02/99
Ing. Banessa Howley D'Oleo	Directora Planeamiento Municipal	001-0848081-5	27/04/94	01/02/01



Anexo 5

Inventario de libros registrados en la cuenta de material gastable

Libros	Monto
Transición de los Gobiernos Municipales	12,470.24
Gestión Municipal	50,419.98
Breve Historia del Municipio Dominicano	12,735.40
Derecho Procesal para Justicia Inmobiliaria	10,000.00
Desarrollo Económico Local	2,800.00
Cuentos Infantiles	100,000.00
Globalización Fin de la Ética	23,250.00
Amores Célebres	250
Enciclopedia Tobogán	181,300.00
Ayuntamientos en Cifras	878,000.00
Sangre en el Barrio del Jefe	1,000,000.00
Distribución de Ingresos Mensuales	80,900.00
Redefinición del Rol Policial	30,000.00
Olor del Olvido	1,500.00
Panorama del Crimen	2,800.00
Magia para Ganar Elecciones	36,000.00
Héroes Próceres Dominicanos	18,600.00
Globalización y Miseria	10,000.00
Medio Ambiente de la Isla de Santo Domingo	41,250.00
Municipios Vol. I y II	26,500.00
Desde la Independencia hacia el PRD	7,000.00
Consideraciones del Derecho Castrense	7,400.00
La Seguridad en Todas sus Dimensiones	55,500.00
Anekdario de Humor Político	21,200.00
Peña Gómez (Biografías)	12,250.00
Inteligencia para Mantener un Poder	59,200.00
Ayuntamientos y Municipios	82,250.00
Breve Historia de las Ideologías Políticas	9,250.00
Mameyon	1,250.00
Pasado, Presente y Futuro del PRSC	52,250.00
Reglamento de la LMD (actual y anterior)	36,150.00
Caminando por las Calles y Algo Más	11,100.00
La Justicia Contenciosa	1,750.00
Temas Médicos y Cultura	2,800.00
Un País Atrapado	18,000.00
Hechizos de la Ideologías	21,600.00
Norte	13,000.00
Puerto Rico en la Mano del Mundo	16,500.00
Dominicanas de Espíritu Indomables	11,250.00
Testimonio de Una Amistad	22,000.00
Carnet de Alcalde	700.5
Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios	17,000.00
Total	2,998,176.12



Anexo 6 -1/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)			
1	31/01/2008	244806	4,750.00
2	31/01/2008	244850	7,600.00
3	08/02/2008	246280	366.00
4	29/02/2008	247587	19,000.00
5	29/02/2008	247840	8,516.67
6	29/02/2008	247865	19,000.00
7	29/02/2008	247899	7,600.00
8	29/02/2008	247900	9,500.00
9	29/02/2008	248017	17,100.00
10	29/02/2008	248206	27,950.21
11	29/02/2008	248222	14,250.00
12	29/04/2008	250927	15,788.89
13	29/04/2008	251492	9,500.00
14	29/04/2008	251493	9,500.00
15	29/04/2008	251494	9,500.00
16	29/04/2008	251495	9,500.00
17	10/05/2008	253548	2,000.00
18	10/05/2008	253565	3,000.00
19	10/05/2008	253622	1,500.00
20	10/05/2008	253637	7,000.00
21	-	255956	27,750.21
22	30	257021	19,000.00
23	28	258228	9,372.00
24	04/09/2008	260807	25,000.00
25	-	261320	8,000.00
26	08/10/2008	263773	4,000.00
27	08/10/2008	263776	2,000.00
28	08/10/2008	263778	1,000.00
29	08/10/2008	263786	3,000.00
30	08/10/2008	263792	3,000.00
31	09/10/2008	263823	2,000.00
32	09/10/2008	263900	3,200.00
33	09/10/2008	263901	3,200.00
34	09/10/2008	263911	4,100.00
35	09/10/2008	263912	3,000.00
36	09/10/2008	263913	3,000.00
37	09/10/2008	263914	6,000.00
38	09/10/2008	263924	2,100.00
			331,643.98

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)			
39	09/10/2008	263928	7,000.00
40	09/10/2008	263930	3,200.00
41	09/10/2008	263931	3,200.00
42	09/10/2008	263941	2,000.00
43	09/10/2008	263942	2,000.00
44	09/10/2008	263943	2,000.00
45	09/10/2008	263944	2,000.00
46	09/10/2008	263946	8,000.00
47	09/10/2008	263947	2,500.00
48	09/10/2008	263948	2,500.00
49	09/10/2008	263949	2,000.00
50	09/10/2008	263950	2,000.00
51	09/10/2008	263951	2,000.00
52	09/10/2008	263952	2,000.00
53	09/10/2008	263999	2,000.00
54	09/10/2008	264000	3,000.00
55	09/10/2008	264001	2,000.00
56	09/10/2008	264002	4,000.00
57	09/10/2008	264003	2,000.00
58	09/10/2008	264004	2,000.00
59	09/10/2008	264007	10,000.00
60	09/10/2008	264008	10,000.00
61	09/10/2008	264009	10,000.00
62	09/10/2008	264010	3,000.00
63	09/10/2008	264011	3,000.00
64	09/10/2008	264012	2,000.00
65	09/10/2008	264013	2,000.00
66	09/10/2008	264014	2,000.00
67	09/10/2008	264015	3,000.00
68	09/10/2008	264016	2,000.00
69	09/10/2008	264017	3,000.00
70	09/10/2008	264018	2,000.00
71	09/10/2008	264019	2,000.00
72	09/10/2008	264020	4,000.00
73	09/10/2008	264021	2,000.00
74	09/10/2008	264022	2,000.00
75	09/10/2008	264023	2,000.00
76	09/10/2008	264024	2,000.00
			123,400.00

mf



Anexo 6 -2/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)			
77	09/10/2008	264025	2,000.00
78	09/10/2008	264026	2,500.00
79	09/10/2008	264027	2,500.00
80	09/10/2008	264028	2,500.00
81	09/10/2008	264029	2,500.00
82	09/10/2008	264030	2,000.00
83	09/10/2008	264031	4,000.00
84	09/10/2008	264032	2,500.00
85	09/10/2008	264033	2,500.00
86	09/10/2008	264034	3,000.00
87	09/10/2008	264035	2,500.00
88	09/10/2008	264036	2,000.00
89	09/10/2008	264048	2,000.00
90	09/10/2008	264073	2,000.00
91	09/10/2008	264131	1,500.00
92	09/10/2008	264134	1,500.00
93	09/10/2008	264135	3,000.00
94	09/10/2008	264147	3,000.00
95	09/10/2008	264149	1,500.00
96	09/10/2008	264150	1,500.00
97	09/10/2008	264152	1,500.00
98	09/10/2008	264154	1,500.00
99	09/10/2008	264157	1,300.00
100	09/10/2008	264158	2,000.00
101	09/10/2008	264160	2,000.00
102	09/10/2008	264162	2,000.00
103	09/10/2008	264164	2,000.00
104	09/10/2008	264165	2,000.00
105	09/10/2008	264167	2,000.00
106	09/10/2008	264168	2,000.00
107	09/10/2008	264170	2,000.00
108	09/10/2008	264172	2,000.00
109	09/10/2008	264173	2,000.00
110	09/10/2008	264174	1,500.00
111	09/10/2008	264175	1,300.00
112	09/10/2008	264177	1,300.00
113	09/10/2008	264179	1,300.00
114	09/10/2008	264182	1,300.00
			77,500.00

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)			
115	09/10/2008	264183	1,300.00
116	09/10/2008	264185	1,300.00
117	09/10/2008	264187	1,300.00
118	09/10/2008	264188	1,300.00
119	09/10/2008	264189	1,300.00
120	09/10/2008	264190	1,300.00
121	09/10/2008	264192	1,500.00
122	09/10/2008	264193	1,300.00
123	09/10/2008	264195	1,300.00
124	09/10/2008	264197	1,500.00
125	09/10/2008	264199	1,300.00
126	09/10/2008	264201	1,300.00
127	09/10/2008	264203	1,300.00
128	09/10/2008	264204	1,300.00
129	09/10/2008	264206	1,300.00
130	09/10/2008	264210	5,000.00
131	09/10/2008	264212	1,500.00
132	09/10/2008	264225	2,000.00
133	09/10/2008	264234	2,000.00
134	09/10/2008	264235	3,000.00
135	09/10/2008	264236	2,000.00
136	09/10/2008	264239	2,000.00
137	09/10/2008	264240	2,000.00
138	09/10/2008	264245	2,000.00
139	09/10/2008	264249	2,000.00
140	09/10/2008	264255	2,000.00
141	09/10/2008	264258	2,000.00
142	09/10/2008	264261	2,000.00
143	09/10/2008	264262	2,000.00
144	09/10/2008	264264	2,000.00
145	09/10/2008	264266	2,500.00
146	09/10/2008	264267	2,000.00
147	09/10/2008	264269	1,500.00
148	09/10/2008	264273	2,000.00
149	09/10/2008	264274	4,000.00
			65,400.00

mf
du



Anexo 6 -3/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto	Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)				CTA. 010-500029-9 (223)			
150	09/10/2008	264275	2,500.00	189	09/10/2008	264338	1,500.00
151	09/10/2008	264276	2,500.00	190	09/10/2008	264339	3,000.00
152	09/10/2008	264277	4,000.00	191	09/10/2008	264340	2,000.00
153	09/10/2008	264278	4,000.00	192	09/10/2008	264342	2,000.00
154	09/10/2008	264279	4,000.00	193	09/10/2008	264343	2,000.00
155	09/10/2008	264280	4,000.00	194	09/10/2008	264344	2,000.00
156	09/10/2008	264281	2,500.00	195	09/10/2008	264345	2,000.00
157	09/10/2008	264285	2,000.00	196	09/10/2008	264347	2,000.00
158	09/10/2008	264289	2,000.00	197	09/10/2008	264348	2,000.00
159	09/10/2008	264292	2,000.00	198	09/10/2008	264349	2,000.00
160	09/10/2008	264293	3,000.00	199	09/10/2008	264350	2,000.00
161	09/10/2008	264294	2,500.00	200	09/10/2008	264351	4,000.00
162	09/10/2008	264301	2,500.00	201	09/10/2008	264353	4,000.00
163	09/10/2008	264302	2,500.00	202	09/10/2008	264355	5,000.00
164	09/10/2008	264304	2,000.00	203	09/10/2008	264356	1,500.00
165	09/10/2008	264305	2,500.00	204	09/10/2008	264357	1,500.00
166	09/10/2008	264306	2,500.00	205	09/10/2008	264358	1,500.00
167	09/10/2008	264308	2,000.00	206	09/10/2008	264359	1,500.00
168	09/10/2008	264309	2,000.00	207	09/10/2008	264360	1,500.00
169	09/10/2008	264311	2,000.00	208	09/10/2008	264361	2,000.00
170	09/10/2008	264312	2,000.00	209	09/10/2008	264362	2,000.00
171	09/10/2008	264314	2,000.00	210	09/10/2008	264363	2,500.00
172	09/10/2008	264316	2,000.00	211	09/10/2008	264364	1,500.00
173	09/10/2008	264317	2,000.00	212	09/10/2008	264365	1,500.00
174	09/10/2008	264319	2,000.00	213	09/10/2008	264366	3,000.00
175	09/10/2008	264321	2,000.00	214	09/10/2008	264367	2,000.00
176	09/10/2008	264323	2,000.00	215	09/10/2008	264368	1,500.00
177	09/10/2008	264325	2,000.00	216	09/10/2008	264369	1,500.00
178	09/10/2008	264326	2,000.00	217	09/10/2008	264370	1,500.00
179	09/10/2008	264328	2,000.00	218	09/10/2008	264371	1,500.00
180	09/10/2008	264329	2,000.00	219	09/10/2008	264372	1,500.00
181	09/10/2008	264330	2,000.00	220	09/10/2008	264373	1,500.00
182	09/10/2008	264331	2,000.00	221	09/10/2008	264374	1,500.00
183	09/10/2008	264332	2,000.00	222	09/10/2008	264378	1,500.00
184	09/10/2008	264333	2,000.00	223	09/10/2008	264379	1,500.00
185	09/10/2008	264334	2,000.00	224	09/10/2008	264380	1,500.00
186	09/10/2008	264335	2,000.00	225	09/10/2008	264381	1,500.00
187	09/10/2008	264336	2,000.00	226	09/10/2008	264382	2,000.00
188	09/10/2008	264337	1,500.00				76,000.00
			90,500.00				



Anexo 6 -4/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto	Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)				CTA. 010-500029-9 (223)			
227	09/10/2008	264383	2,000.00	265	09/10/2008	264427	2,000.00
228	09/10/2008	264384	1,500.00	266	09/10/2008	264429	2,000.00
229	09/10/2008	264385	1,500.00	267	09/10/2008	264431	3,000.00
230	09/10/2008	264386	1,500.00	268	09/10/2008	264432	3,000.00
231	09/10/2008	264387	2,000.00	269	09/10/2008	264433	2,000.00
232	09/10/2008	264388	2,000.00	270	09/10/2008	264434	2,000.00
233	09/10/2008	264389	2,000.00	271	09/10/2008	264436	2,000.00
234	09/10/2008	264390	2,000.00	272	09/10/2008	264438	2,000.00
235	09/10/2008	264391	2,000.00	273	09/10/2008	264439	2,000.00
236	09/10/2008	264392	2,000.00	274	09/10/2008	264441	5,000.00
237	09/10/2008	264393	2,000.00	275	09/10/2008	264443	2,000.00
238	09/10/2008	264395	5,000.00	276	09/10/2008	264444	4,000.00
239	09/10/2008	264396	3,000.00	277	09/10/2008	264446	2,000.00
240	09/10/2008	264397	2,000.00	278	09/10/2008	264447	2,500.00
241	09/10/2008	264398	2,000.00	279	09/10/2008	264448	2,500.00
242	09/10/2008	264399	3,000.00	280	09/10/2008	264450	4,000.00
243	09/10/2008	264400	2,000.00	281	09/10/2008	264451	2,000.00
244	09/10/2008	264401	2,000.00	282	09/10/2008	264452	2,000.00
245	09/10/2008	264402	2,000.00	283	09/10/2008	264454	2,000.00
246	09/10/2008	264403	2,000.00	284	09/10/2008	264455	2,000.00
247	09/10/2008	264404	5,000.00	285	09/10/2008	264456	2,000.00
248	09/10/2008	264405	2,500.00	286	09/10/2008	264457	2,500.00
249	09/10/2008	264406	2,000.00	287	09/10/2008	264460	2,000.00
250	09/10/2008	264407	2,000.00	288	09/10/2008	264461	2,500.00
251	09/10/2008	264408	2,000.00	289	09/10/2008	264462	2,000.00
252	09/10/2008	264409	2,000.00	290	09/10/2008	264463	2,000.00
253	09/10/2008	264411	2,000.00	291	09/10/2008	264465	2,000.00
254	09/10/2008	264412	2,000.00	292	09/10/2008	264467	2,000.00
255	09/10/2008	264413	4,000.00	293	09/10/2008	264468	6,000.00
256	09/10/2008	264414	2,000.00	294	09/10/2008	264472	4,000.00
257	09/10/2008	264415	2,000.00	295	09/10/2008	264473	2,000.00
258	09/10/2008	264416	2,000.00	296	09/10/2008	264474	4,000.00
259	09/10/2008	264417	2,000.00	297	09/10/2008	264478	2,000.00
260	09/10/2008	264418	2,000.00	298	09/10/2008	264479	3,200.00
261	09/10/2008	264420	3,000.00	299	09/10/2008	264480	2,000.00
262	09/10/2008	264422	3,000.00	300	09/10/2008	264481	2,000.00
263	09/10/2008	264423	2,000.00	301	09/10/2008	264483	2,000.00
264	09/10/2008	264425	2,000.00	302	09/10/2008	264486	3,000.00
			87,000.00				97,200.00

mf
Am



Anexo 6 -5/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto	Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)				CTA. 010-500029-9 (223)			
303	09/10/2008	264488	3,000.00	340	09/10/2008	264561	1,000.00
304	09/10/2008	264490	2,000.00	341	09/10/2008	264565	1,000.00
305	09/10/2008	264502	2,000.00	342	09/10/2008	264570	1,000.00
306	09/10/2008	264508	2,000.00	343	09/10/2008	264571	2,000.00
307	09/10/2008	264509	2,000.00	344	09/10/2008	264572	2,000.00
308	09/10/2008	264510	2,000.00	345	09/10/2008	264573	2,000.00
309	09/10/2008	264514	2,000.00	346	09/10/2008	264577	5,000.00
310	09/10/2008	264515	2,000.00	347	09/10/2008	264583	2,000.00
311	09/10/2008	264516	2,000.00	348	09/10/2008	264584	2,000.00
312	09/10/2008	264518	2,000.00	349	09/10/2008	264585	2,000.00
313	09/10/2008	264519	2,000.00	350	09/10/2008	264586	2,000.00
314	09/10/2008	264520	3,000.00	351	09/10/2008	264590	5,000.00
315	09/10/2008	264521	4,000.00	352	09/10/2008	264591	2,000.00
316	09/10/2008	264522	3,000.00	353	09/10/2008	264592	2,000.00
317	09/10/2008	264524	3,000.00	354	09/10/2008	264593	2,000.00
318	09/10/2008	264525	5,000.00	355	09/10/2008	264594	2,000.00
319	09/10/2008	264532	3,000.00	356	09/10/2008	264595	2,000.00
320	09/10/2008	264535	4,000.00	357	09/10/2008	264596	2,000.00
321	09/10/2008	264539	2,000.00	358	09/10/2008	264597	2,000.00
322	09/10/2008	264543	3,000.00	359	10/10/2008	264609	2,000.00
323	09/10/2008	264544	1,000.00	360	10/10/2008	264610	2,000.00
324	09/10/2008	264545	1,000.00	361	10/10/2008	264616	2,500.00
325	09/10/2008	264546	1,000.00	362	10/10/2008	264619	22,000.00
326	09/10/2008	264547	1,000.00	363	12/11/2008	266634	7,600.00
327	09/10/2008	264548	2,000.00	364	28/11/2008	267815	10,000.00
328	09/10/2008	264549	2,000.00	365	08/12/2008	268106	7,600.00
329	09/10/2008	264550	2,000.00	366	10/12/2008	268675	2,500.00
330	09/10/2008	264551	1,000.00	367	16/12/2008	269233	2,500.00
331	09/10/2008	264552	1,000.00	368	16/12/2008	269308	11,400.00
332	09/10/2008	264553	1,000.00	369	17/12/2008	269587	7,955.56
333	09/10/2008	264554	1,000.00	370	17/12/2008	269604	7,000.00
334	09/10/2008	264555	1,000.00	371	17/12/2008	271168	6,250.00
335	09/10/2008	264556	1,000.00	372	29/01/2009	273109	6,650.00
336	09/10/2008	264557	2,000.00	373	30/01/2009	273803	3,000.00
337	09/10/2008	264558	1,000.00	374	30/01/2009	274171	4,000.00
338	09/10/2008	264559	2,000.00	375	30/01/2009	274263	2,500.00
339	09/10/2008	264560	3,000.00	376	06/03/2009	276133	4,000.00
			77,000.00				152,455.56

mp
DM



Anexo 6 -6/6

Detalle de los cheques en tránsito que datan desde el año 2007

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500029-9 (223)			
377	06/03/2009	276134	3,000.00
378	06/03/2009	276135	20,000.00
379	10/03/2009	276761	10,000.00
380	27/03/2009	277021	10,000.00
381	31/03/2009	278089	14,250.00
382	31/03/2009	278118	7,600.00
383	31/03/2009	278147	4,000.00
384	28/04/2009	279566	7,600.00
385	27/05/2009	282762	9,500.00
386	27/05/2009	282811	4,750.00
387	27/05/2009	282836	11,400.00
388	27/05/2009	282842	23,750.00
389	27/05/2009	282846	10,000.00
390	05/06/2009	283444	8,000.00
391	08/06/2009	283857	9,500.00
392	29/06/2009	284080	3,000.00
393	30/06/2009	284878	3,000.00
394	30/06/2009	285031	3,000.00
395	30/06/2009	285056	4,000.00
396	30/06/2009	285098	3,000.00
397	30/06/2009	285099	3,000.00
398	30/06/2009	285112	3,000.00
399	30/06/2009	285147	3,000.00
400	30/06/2009	285156	103,350.00
			281,700.00
			1,459,799.54

Cant.	Fecha	No. Cheque	Monto
CTA. 010-500182-1			
1	18/06/2007	16146	95,689.65
2	03/07/2007	16209	5,150.86
3	31/07/2007	16296	28,706.90
4		16421	1,089.85
5	19/08/2007	16839	4,455.00
6	08/01/2008	16874	16,475.40
7	12/02/2008	17039	46,310.00
8	26/03/2008	17170	19,137.93
9	02/05/2008	17331	19,807.73
10	26/08/2008	17711	17,820.00
11	12	17988	25,000.00
12	23/04/2009	18620	35,000.00
13	30/04/2009	18651	4,548.60
14	29/05/2009	18764	75,000.00
15	02/06/2009	18781	20,000.00
16	22/06/2009	18870	149,000.00
			563,191.92
CTA. 010-500027-2			
	24/12/2009	161565	60,000.00
1	06/03/2009	161576	4,295,338.99
2	19/03/2009	161579	100,000.00
3	05/06/2009	161627	403,668.05
4			4,859,007.04
Total			6,881,998.50

**Vehículos en desuso (condiciones de chatarra)
Ubicados en Manoguayabo**

DESCRIPCION	AÑO	COLOR	CHASIS	PLACA
CAMIONETA NISSAN	1997	BLANCO	3N1VGAD21V001478	OC02602
CAMIONETA NISSAN ALTA	1999	BLANCO	JN1CJUD22Z0725222	OC01791
CAMIONETA NISSAN	1999	PLATA	3N6GD13S6ZK006443	OC01789
CAMIONETA NISSAN ALTA	2000	ROJO	JN1CJUD22Z0020986	OC01796
CAMIONETA NISSAN	2001	ROJO	3N6GD13S0ZK008057	OC01792
CAMIONETA NISSAN	2001	ROJO	3N6GD13S8ZK008355	OCO2025
CAMIONETA NISSAN	2001	ROJO	3N6GD13S5ZK008409	OC02029
CAMIONETA NISSAN	2001	PLATEADO	3N6GD13S2ZK008416	OC02028
CAMIONETA NISSAN	2002	ROJO	3N6GD13S3ZK009249	OC08081
CAMIONETA NISSAN	1999	PLATEADO	3N6CD13S4ZK011817	LM4418
CAMIONETA NISSAN	1999	ROJO	3N6GD13S9ZK008302	OC02026
NISSAN SENTRA	1999	ROJO	3N1DB41S2ZK027454	OCO1781
MOTONIVELADORA DEERE	1999		DW-670CX574803	
AUTOBUS MARCOPOLO	2002	BLANCO	93PB05B3030C008675	Z505984
PALA MECANICA DEERE	1999		DW - 444HX574833	
MOTONIVELADORA DEERE	1999		DW-670CX574785	
MOTONIVELADORA DEERE	1999		DW-670CX574751	OC-01751
CAMION DINA	2003		WJMA1BPV00C-128885	
PERFORADORA INGERSOL			CARRIEZ 2- 1494	
BULDOZER HANCHE			TY-22015463126004	
CAMION AUTOCAR	1980	AMARILLO Y NEGRO	Q01FTGH091709	1204105
CAMION TOYOTA 6000	1980		DA-11050616	



Anexo 8

Vehículos en poder de Regidores, Ex - Regidores y Síndicos a través de diferentes ayuntamientos del país y de particulares

TIPO	AÑO	COLOR	CHASIS	PLACA	ASIGNADO
CAMIONETA NISSAN	2000	ROJO	3N6GD13S9ZK006761	0C01785	Ivelisse Martínez, Regidora Ayto. Azua
CAMIONETA NISSAN	2002	VERDE	JN1SJUD22Z0730582	0C04977	Serapio Rguez. Cofporán, Ayto. Punta Cana
CAMIONETA NISSAN	2003	BLANCO	JN1CJUD22Z0051146	OR00044	Ayto. la Otra Banda, Higuey, Síndico Joselo Mnez.
CAMIONETA NISSAN ALTA	2003	AZUL	JN1CJUD22Z0050899	OCO8739	Plinio de Jesús Méndez P. Ex -Regidor Ayto. Cotui
CAMIONETA NISSAN	2004	ROJO VINO	JN1CJUD22Z0735710	OCO9751	Ayto. de Higuey, Caren Arisry, Síndico
CAMIONETA NISSAN	2005	ROJO	JN1CJUD22Z0067106	L146757	Francisco Alberto Díaz, Ayto. Gaspar Hdez. Sind. Mateo Asilis
CAMIONETA NISSAN	2006	PLATEADO	JN1CNGD22Z0078206	OC10840	Teófilo Domínguez Aracena Pte. Ayto. San R. Yuma
CAMIONETA NISSAN	1999	GRIS	3N6GD13S8ZK006444	0C01784	Ayto. Higuey, Sr. José Ant. López, alcaide Pedaneo
CAMIONETA NISSAN	2002	GRIS	3N6GD13SXZK009412	0C04980	Rafael E. Rijo, Síndico Junta D.M Boca Yuma
CAMIONETA NISSAN	2003	VERDE	JN1CJUD22Z0735114	OR00085	Eduardo de la Cruz, Síndico. Vicente Noble
CHEVROLET BLAZER	1999	AZUL	1GNCSI3W2X2198874	0C04052	Obispo C. Marte, Ex Regidor Ayto. Bonao
NISSAN PATHFINDER	2000	AZUL	JN1TAZR50Z0020334	0C01775	José M. Estrella Hernández, Ayto. Santiago
NISSAN PATROL	2001	VERDE	JN1TESY61Z0520850	0C04973	Ayto. de Nisibón, Higuey
JEEP MITSUBISHI	2001	BLANCO	JMYLRV76W1J000398	OR00402	Teobaldo Yohel Duvergé Lugo, Sind. San R. Y. Compra M.
JEEP HUMMER H2	2003	AMARILLO	5GRN23U33H140462	OCO9809	Juna R. Liriano, Regidor Ayunt. Cabrera.
JEEP NISSAN	2005	VERDE	JN1TESY61Z0556268	GO84083	Carlos Octavio Troche Rguez., Ayto. Puerto Plata
JEEP NISSAN PATROL	2007	BLANCO	JN1TESY6120559874	G159977	Juan Acosta, Regidor Pte Ayto. Juan Baron, Bavaro, Punta C.
NISSAN PATROL	2002	VERDE	JN1TESY61Z0530056	0C04983	Severino Guerrero, chofer Ayto. San Rafael del Yuma.
NISSAN SENTRA	2002	PLATEADO	3N1CB51S6ZL024763	0C04979	Ramón Alberto Matos, chofer Ayto. Boca Yuma.
NISSAN SENTRA	2005	DORADO	3N1EB31S0ZK704483	A420043	Amarilis Peralta, Regidora Laguna salada, Ayto. Valverde



Anexo 9

Vehículos incluidos en la póliza de seguro, en poder de ayuntamientos y particulares

AÑO	COLOR	CHASIS	PLACA	ASIGNADO
CAMIONETA NISSAN				
2000	ROJO	3N6GD13S9ZK006761	0C01785	Regidora del Ayto. de Azua
2002	VERDE	JN1SJUD22Z0730582	0C04977	Ayuntamiento Punta Cana
2003	BLANCO	JNICJUD22Z0051146	OR00044	Ayto. la Otra Banda, Higüey
2003	AZUL	JNICJUD22Z0050899	OCO8739	Ex-regidor Ayto. de Cotuí
2004	ROJO VINO	JNICJUD22Z0735710	OCO9751	Ayto de Ayto. de Higüey
2005	ROJO	JNICJUD22Z0067106	L146757	Ayto. Gaspar Hernández
2006	PLATEADO	JNICNGD22Z0078206	OC10840	Pte. Ayto. San Rafael Yuma
1999	GRIS	3N6GD13S8ZK006444	0C01784	Ayuntamiento Higüey
2002	GRIS	3N6GD13SXZK009412	0C04980	Síndico Junta Distrito Municipal Boca Yuma
2003	VERDE	JNICJUD22Z0735114	OR00085	Síndico de Vicente Noble
CHEVROLET BLAZER				
1999	AZUL	1GNCSI3W2X2198874	0C04052	Ex Regidor Ayto. de Bonao
JEEP HUMMER H2				
2003	AMARILLO	5GRN23U33H140462	OCO9809	Regidor Ayto de Cabrera
JEEP MITSUBISHI				
2001	BLANCO	JMYLRV76W1J000398	0R00402	Síndico San Rafael del Yuma
2006	BLANCO	JMYORK9706J000319	G127938	Kelvin Disla chofer Lic. Joaquín Ricardo
JEEP NISSAN				
2005	VERDE	JN1TESY61Z0556268	GO84083	Ayto de Puerto Plata
JEEP NISSAN PATROL				
2007	BLANCO	JN1TESY61Z0559874	G159977	Regidor Pte Ayto Juan Barón, Bavaro, Punta C.
2000	AZUL	JN1TAZR50Z0020334	0C01775	Ayto de Santiago
NISSAN PATROL				
2001	VERDE	JN1TESY61Z0520850	0C04973	Ayto. de Nisibón, Higüey
2002	VERDE	JN1TESY61Z0530056	0C04983	Severino Guerrero, chofer Ayunt. San Rafael del Yuma
NISSAN SENTRA				
2002	PLATEADO	3N1CB51S6ZL024763	0C04979	Ramón Alberto Matos, chofer Ayto. Boca Yuma
2005	DORADO	3N1EB31S0ZK704483	A420043	Amarilis Peralta, Regidora Laguna salada, Ayto. Valverde
CAMION GMC				
1974		TCE164U568031		Ayto. Higüey
CAMION NISSAN				
1999	AZUL	NU41H4000069	OCO4066	Plan Social de Higüey



Anexo 10

**Diferencia reflejada en las deducciones de impuesto sobre la renta
a funcionarios y empleados**

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>CIE</u>	<u>Renta Imponible</u>	<u>ISR Descontar</u>	<u>ISR Descotado</u>	<u>Diferencia</u>
1	Amable Aristy Castro	028-0009998-4	1,785,483.87	337,647.07	292,833.38	44,813.69
81	Luz María Lora	001-0705275-5	1,016,919.26	145,505.91	116,667.97	28,837.94
51	Miguel Ant. Torres Rodríguez	00 1-1175714-2	1,016,919.26	145,505.91	116,667.97	28,837.94
284	Josefina Ramos	001-0109325-0	946,919.26	128,005.91	116,667.97	11,337.94
276	Jovino Santana	001-0122190-1	946,919.26	128,005.91	116,667.97	11,337.94
2258	Eduardo Read Soto	013-0003842-7	774,479.76	84,896.04	71,667.97	13,228.07
5629	Juan Heriberto Pérez Peña	001-0547404-3	774,479.76	84,896.04	71,667.97	13,228.07
4438	Fidias Federico Arísty Payano	001-0015040-8	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
165	Francisco R. García De Jesús	001-0134034-7	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
581	Luis Miguel Hernández	028-0008374-9	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
104	Orlando Contreras Almonte	031-0191659-5	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
186	Pablo Martínez Peguero	028-0036329-9	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
3365	Pedro Reynoso Jiménez	075-0004590-6	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
160	Ramón Ant. Chahede Rguez.	001-0145828-9	769,479.76	83,646.04	71,667.97	11,978.07
290	Daniel Ureña Mitchell	121-0003941-6	748,479.76	78,396.04	71,667.97	6,728.07
377	Edwing Fco. Jiménez Cordero	001-0004972-5	727,479.76	73,146.04	71,667.97	1,478.07
33	Rosa Derni Vicioso Ramos	053-0000668-0	719,479.76	71,146.04	60,879.89	10,266.15
306	Gustavo Andrés Bernavel	028-0010881-9	610,345.00	47,751.35	45,950.15	1,801.20
7751	Eduardo Manuel Rosa Paulino	001-1189133-9	599,110.50	45,504.45	33,950.15	11,554.30
557	Alex Alberto Soriano	028-0052999-8	535,876.00	32,857.55	22,658.33	10,199.22
325	Luis Manuel Díaz Castillo	001-0097621-6	525,876.00	30,857.55	22,658.33	8,199.22
491	Gabriel Acosta	001-0790321-3	500,876.00	25,857.55	22,658.33	3,199.22
2239	Teófilo Domínguez Aracena	085-0005751-9	449,641.50	17,901.07	13,633.43	4,267.64
2934	Virgilio Castillo	003-0010866-9	400,000.00	10,454.85	4,262.19	6,192.66
	Total		18,465,643.03	2,073,857.53	1,774,503.73	299,353.80



Anexo 11

Relación de los cheques registrados en cuentas que no se corresponden

Nº. cheque	Fecha	Monto
19094	25/08/2009	<u>104,241.64</u>
19451	02/12/2009,	400,000.00
19471	04/12/2009	<u>380,000.00</u>
Sub total		780,000.00
18468	17/0320/09	135,420.00
19201	17/09/2009	19,000.00
19209	21/09/2009	13,394.00
19254	06/10/2009	<u>13,150.00</u>
Sub total		45,544.00
19048	17/08/2009	115,188.00
19049	17/08/2009	<u>123,888.00</u>
		239,076.00
Total General		<u>1,304,281.64</u>



Anexo 12

Detalles de los aportes corrientes ejecutado por encima de lo presupuestado

<u>Descripción de las cuentas</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Variación</u>
Pensiones y Jubilaciones	0.00	20,928,546.06	20,928,546.06
Ayudas a Empleados	0.00	741,098.00	741,098.00
Donaciones a Personas	61,882,500.00	170,642,091.60	108,759,591.60
Becas y Viajes de Estudios	5,750,000.00	0.00	(5,750,000.00)
Subvenciones a Inst. Benéficas y Religiosas	5,750,000.00	2,075,000.00	(3,675,000.00)
Transf. Instituciones Desc. y Autónoma	30,000,000.00	0.00	(30,000,000.00)
Subvenciones Establecimientos Educativos	0.00	1,408,349.86	1,408,349.86
Aportes Instituciones del Sector Publico	2,900,000.00	75,317,600.00	72,417,600.00
Aportes a Inst. de la Seguridad Social	2,100,000.00	0.00	(2,100,000.00)
Aportes a Municipios	0.00	46,679,904.22	46,679,904.22
Subvenc. Inst. Culturales y Científicas	6,960,000.00	113,083,742.74	106,123,742.74
Transferencias a otras Instituciones	5,040,000.00	0.00	(5,040,000.00)
Cuotas Internacionales	920,000.00	0.00	(920,000.00)
Donaciones a Gobiernos Extranjeros	2,300,000.00	0.00	(2,300,000.00)
Total	<u>123,602,500.00</u>	<u>430,876,332.48</u>	<u>307,273,832.48</u>



Anexo 13

**Desembolsos por concepto de almuerzos, hoteles y restaurantes,
sin los soportes justificativos**

<u>Mes</u>	<u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>RNC/CIE</u>	<u>Monto</u>
Enero	18225	Sucre Torres Y/O Elizabeth Torres	No Identificado	28,435.00
	18239	Hotel Don Carlos	028-0002292-9	<u>221,206.00</u>
				249,641.00
Abril	18528	Cafeteria Comedor Paula	001-011326-4	64,153.80
	18571	Caidesa	101-58654-2	56,700.00
	18583	Restaurant Boga Boga	101-56851-8	21,692.16
	18592	Suplifiesta	130-04463-5	15,800.00
	18595	Sucre Torre Y/O Elizabeth Torres	001-0110001-4	40,045.00
	18600	Representaciones Casa Leo	001-1158558-4	<u>8,325.00</u>
				206,715.96
Mayo	18660	Caf. Com. Paula Y/O Paula Zapata	No Identificado	33,060.00
	18679	Restaurante Scherezade	101-68328-7	56,700.00
	18702	Representaciones Casa Leo	001-1158558-4	8,325.00
	18705	Sucre Torres Y/O Elizabeth Torres	001-0110001-4	26,190.00
	18737	Hotel Don Carlos	028-0002292-9	<u>126,911.00</u>
				251,186.00
Nov.	19340	Sucre Torres Muñoz O Elizabeth Torres	001-0109430-8	39,051.40
	19351	Hotel V Centenario	No Identificado	191,408.60
	19358	Cafeteria Comedor Paula	001-011326-4	62,321.00
	19414	Judith Santos Abreu		10,617.19
	19432	Sucre Torres Y/O Elizabeth Torres	001-0109430-8	<u>39,434.20</u>
				342,832.39
Dic.	19498	Caf. Com. Paula Y-O Paula Zapata	No Identificado	60,610.00
	19535	Hotel Rest. Don Carlos	No Identificado	273,969.00
	19541	Caf. Com. Paula Y-O Paula Zapata	No Identificado	<u>36,295.87</u>
				370,874.87
				<u>1,421,250.22</u>
TOTAL				



Anexo 14

**Aportes corrientes al Sector Público
(Compras a proveedores sin evidenciar acuse de recibo)**

<u>Mes</u>	<u>Día</u>	<u>Cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>
COMERCIAL ANDYS-2009				2,912,000.00
Enero	28	18294	COMPRA RACIONES ALIMENTICIAS	2,984,800.00
	24	18392	O/C NO. 4266, RACIONES ALIMENTICIAS, DONADAS	2,997,800.00
Marzo	25	18487	O/C NO.4281, COMPRA RACIONES ALIMENTICIAS	3,120,000.00
Abril	29	18644	O/C 4309, RACIONES ALIMENTICIAS	3,120,000.00
Mayo	26	18745	PAGO O/C NO. 4327 POR RACIONES ALIMENTICIAS	3,120,000.00
Junio	26	18884	RACIONES ALIMENTICIA PARA SER DONADAS A PERSONAS DE ESCASOS REC.	3,120,000.00
Julio	28	19008	O/C NO. 4387, RACIONES ALIMENTICIAS	3,016,000.00
Agosto	25	19105	PAGO DE O/C NO. 4403 POR RACIONES ALIMENTICIAS	3,016,000.00
Setp	28	19227		3,068,000.00
Oct.	26	19322	RACIONES ALIMENTICIA PARA SER DONADAS A PERSONAS DE ESCASOS REC.	3,120,000.00
Nov.	13	19430	PAGO O/C. NO. 4470, RAC. ALIMENTICIAL	3,016,000.00
Dic.	4	19473	PAG. O/C NO. 4476 COMPRA DE RACIONES ALIMENTICIAS	1,200,000.00
Dic.	21	19547	PAGO O/C. NO4491, CMPRA RACIONES ALIMENT.	37,810,600.00
			Subtotal	-
SUPER COLMADO ASHLEY Y-O MAXIMO CEDEÑO-2009				2,756,000.00
Enero	28	18293	COMPRA RACIONES ALIMENTICIAS	2,995,200.00
	24	18393	O/C NO. 4267, RACIONES ALIMENTICIAS, DONADAS	2,997,800.00
Marzo	25	18488	O/C NO.4282, COMPRA RACIONES ALIMENTICIAS	2,782,000.00
Abril	29	18645	O/C 4308, RACIONES ALIMENTICIAS	2,860,000.00
Mayo	26	18742	PAGO O/C NO. 4326 DE RACIONES ALIMENTICIAS	2,808,000.00
Junio	26	18885	RACIONES ALIMENTICIA PARA SER DONADAS A PERSONAS DE ESCASOS REC.	2,912,000.00
Julio	28	19006	O/C. NO. 4386, RACIONES ALIMENTICIAS	2,964,000.00
Agosto	25	19106	PAGO DE O/C NO.4402 POR RACIONES ALIMENTICIAS	2,964,000.00
Setp.	28	19226	COMPRA DE RACIONES ALIMENTICIAS	2,912,000.00
Oct.	26	19323	RACIONES ALIMENTICIA PARA SER DONADAS A PERSONAS DE ESCASOS REC.	2,860,000.00
Nov.	13	19429	PAGO O/C. NO. 4471, RAC. ALIMENTICIAL	2,912,000.00
Dic.	4	19476	PAG. O/C NO. 4477 COMPRA DE RACIONES ALIMENTICIAS	1,800,000.00
Dic.	21	19548	PAGO O/C. NO4492, CMPRA RACIONES ALIMENT.	36,523,000.00
			Subtotal	-
ANGEL MARTINEZ Y-O ALMACENES TERESA-2009				384,000.00
Mar	13	18454	C/ RACIONES ALIMENTICIA	600,000.00
Dic.	21	19555	PAGO O/C NO. 4494, RACIONES ALIMENTICIAS	984,000.00
			Subtotal	-
Total General				75,317,600.00



Anexo 15 -1/3

Viáticos fuera del país, los cuales no se corresponden con actividades propias de la Entidad, como se muestra a continuación:

Invitado Especial, sin Justificación		
Fecha	# FACT.	Monto
11/12/08	2360	81,538.00
11/12/08	2360	81,538.00
11/12/08	2360	81,538.00
11/12/08	2360	81,538.00
11/12/08	2358	69,385.00
01/07/09	3127	<u>30,390.00</u>
Sub-total		425,927.00
Contrib. para chequeos médicos empleados y familiares		
03/12/08	2342	26,868.00
14/01/09	2446	31,143.00
17/12/08	2378	26,928.00
13/08/09	3297	32,237.00
	3297	32,237.00
	3297	<u>32,237.00</u>
Sub-total		181,650.00
Para darle entrada a la visa de secretaria		
18/12/08	2382	18,876.00
18/12/08	2382	14,958.00
30/04/09		<u>54,298.00</u>
Sub-total		88,132.00
Pasaje de ida-Ex - Secretario Relac. Ext. y esposa		
03/12/08	2341	31,503.00
07/10/08	2104	38,378.00
07/10/08	2104	38,378.00
09/07/09	3127	<u>26,103.00</u>
Sub-total		134,362.00



Anexo 15 -2/3

Viáticos fuera del país, los cuales no se corresponden con actividades propias de la Entidad, como se muestra a continuación:

Pasajes al Secretario y familia, sin justificación

Fecha	# Fact.	Monto
06/02/09	2539	77,237.00
06/02/09	2539	77,237.00
30/01/09		107,952.00
30/01/09		107,952.00
30/01/09		107,952.00
30/01/09		107,952.00
06/02/09		15,000.00
06/02/09		15,000.00
06/02/09		1,236.00
06/02/09		1,236.00
26/02/09		71,198.00
		71,198.00
		71,198.00
14/04/09		71,826.00
		71,826.00
22/04/09		31,831.00
		9,753.00
08/08/09	3276	<u>72,475.00</u>
Sub-total		1,090,059.00

Otras contribuciones sin justificación

13/02/09		56,458.00
17/02/09	6356	97,243.50
08/08/09	3277	25,100.00
	3312	9,323.00
29/07/09	3218	<u>23,767.00</u>
Sub-total		211,891.50



Anexo 15 -3/3

Viáticos fuera del país, los cuales no se corresponden con actividades propias de la Entidad, como se muestra a continuación:

Invitaciones a conferencias, congresos y cursos		
Fecha	# Fact.	Monto
18/02/09	2588	46,684.00
19/02/09	2588	46,684.00
20/02/09	2588	46,684.00
21/02/09	2588	46,684.00
		23,328.00
08/05/09		24,466.00
20/04/09		49,052.00
		49,052.00
21/08/09	3338	34,360.00
	3338	34,360.00
21/08/09	3339	80,361.00
	3339	80,361.00
Sub-total		<u>562,076.00</u>

Estos cheques tienen la doc. de invitación evento, no del resultado de su participación

Total General **2,132,021.50**



Anexo 16 -1/2

Movimientos Contables no Balanceado, contenidos en el módulo de contabilidad

FECHA	No. E/D	DEBITO	CREDITO	DIFERENCIA	FECHA	No. E/D	DEBITO	CREDITO	DIFERENCIA
BANCO DE RESERVAS (GASTOS DE PRESUPUESTO)					BANCO DE RESERVAS (GASTOS DE PRESUPUESTO)				
29/01/2009	91907	0.00	4,166.67	(4,166.67)	29/01/2009	91945	0.00	8,333.33	(8,333.33)
29/01/2009	91908	0.00	4,000.00	(4,000.00)	29/01/2009	91946	0.00	8,333.33	(8,333.33)
29/01/2009	91909	0.00	10,416.67	(10,416.67)	29/01/2009	91947	0.00	8,333.33	(8,333.33)
29/01/2009	91910	0.00	7,500.00	(7,500.00)	29/01/2009	91948	0.00	11,666.67	(11,666.67)
29/01/2009	91911	0.00	7,291.67	(7,291.67)	29/01/2009	91949	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91912	0.00	5,000.00	(5,000.00)	29/01/2009	91950	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91913	0.00	6,250.00	(6,250.00)	29/01/2009	91951	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91914	0.00	5,416.67	(5,416.67)	29/01/2009	91952	0.00	3,750.00	(3,750.00)
29/01/2009	91915	0.00	24,550.00	(24,550.00)	29/01/2009	91953	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91916	0.00	9,583.33	(9,583.33)	29/01/2009	91954	0.00	5,416.67	(5,416.67)
29/01/2009	91917	0.00	14,083.33	(14,083.33)	29/01/2009	91955	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91918	0.00	5,500.00	(5,500.00)	29/01/2009	91956	0.00	2,083.33	(2,083.33)
29/01/2009	91919	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91957	0.00	9,750.00	(9,750.00)
29/01/2009	91920	0.00	9,166.67	(9,166.67)	29/01/2009	91958	0.00	5,833.33	(5,833.33)
29/01/2009	91921	0.00	11,666.67	(11,666.67)	29/01/2009	91959	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91922	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91960	0.00	18,750.00	(18,750.00)
29/01/2009	91923	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91961	0.00	6,000.00	(6,000.00)
29/01/2009	91924	0.00	9,166.67	(9,166.67)	29/01/2009	91962	0.00	6,250.00	(6,250.00)
29/01/2009	91925	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91963	0.00	8,333.33	(8,333.33)
29/01/2009	91926	0.00	3,000.00	(3,000.00)	29/01/2009	91964	0.00	7,083.33	(7,083.33)
29/01/2009	91927	0.00	11,500.00	(11,500.00)	29/01/2009	91965	0.00	5,833.33	(5,833.33)
29/01/2009	91928	0.00	2,083.33	(2,083.33)	29/01/2009	91966	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91929	0.00	2,500.00	(2,500.00)	29/01/2009	91967	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91930	0.00	5,833.33	(5,833.33)	29/01/2009	91968	0.00	10,833.33	(10,833.33)
29/01/2009	91931	0.00	7,500.00	(7,500.00)	29/01/2009	91969	0.00	13,333.33	(13,333.33)
29/01/2009	91932	0.00	9,166.67	(9,166.67)	29/01/2009	91970	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91933	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91971	0.00	7,000.00	(7,000.00)
29/01/2009	91934	0.00	8,333.33	(8,333.33)	29/01/2009	91972	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91935	0.00	2,083.33	(2,083.33)	29/01/2009	91973	0.00	2,083.33	(2,083.33)
29/01/2009	91936	0.00	3,541.67	(3,541.67)	29/01/2009	91974	0.00	2,916.67	(2,916.67)
29/01/2009	91937	0.00	5,416.67	(5,416.67)	29/01/2009	91975	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91938	0.00	5,000.00	(5,000.00)	29/01/2009	91976	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91939	0.00	4,166.67	(4,166.67)	29/01/2009	91977	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91940	0.00	6,250.00	(6,250.00)	29/01/2009	91978	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91941	0.00	1,000.00	(1,000.00)	29/01/2009	91979	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91942	0.00	6,250.00	(6,250.00)	29/01/2009	91980	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91943	0.00	9,166.67	(9,166.67)	29/01/2009	91981	0.00	2,083.33	(2,083.33)
29/01/2009	91944	0.00	10,000.00	(10,000.00)	29/01/2009	91982	0.00	4,166.67	(4,166.67)
Sub-total		0.00	278,216.67	(278,216.67)	Sub-total		0.00	225,666.64	(225,666.64)

mp
du



Anexo 16 -2/2

Movimientos Contables no Balanceado, contenidos en el módulo de contabilidad

FECHA	No. E/D	DEBITO	CREDITO	DIFERENCIA	FECHA	No. E/D	DEBITO	CREDITO	DIFERENCIA
BANCO DE RESERVAS (GASTOS DE PRESUPUESTO)					BANCO DE RESERVAS (GASTOS DE PRESUPUESTO)				
29/01/2009	91983	0.00	4,166.67	(4,166.67)	29/01/2009	92020	0.00	4,083.33	(4,083.33)
29/01/2009	91984	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92018	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91985	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92019	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91986	0.00	4,666.67	(4,666.67)	29/01/2009	92017	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91987	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92021	0.00	4,583.33	(4,583.33)
29/01/2009	91988	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92022	0.00	2,916.67	(2,916.67)
29/01/2009	91989	0.00	4,583.33	(4,583.33)	29/01/2009	92023	0.00	5,333.33	(5,333.33)
29/01/2009	91990	0.00	4,166.67	(4,166.67)	29/01/2009	92024	0.00	2,916.67	(2,916.67)
29/01/2009	91991	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92025	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	91992	0.00	5,000.00	(5,000.00)	29/01/2009	92026	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91993	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/01/2009	92027	0.00	2,083.33	(2,083.33)
29/01/2009	91994	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92028	0.00	5,000.00	(5,000.00)
29/01/2009	91995	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92029	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91996	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92030	0.00	4,166.67	(4,166.67)
29/01/2009	91997	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92031	0.00	6,666.67	(6,666.67)
29/01/2009	91998	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92032	0.00	5,833.33	(5,833.33)
29/01/2009	91999	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92033	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	92000	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92034	0.00	3,333.33	(3,333.33)
29/01/2009	92001	0.00	2,916.67	(2,916.67)	29/01/2009	92035	0.00	3,000.00	(3,000.00)
29/01/2009	92002	0.00	3,333.33	(3,333.33)	29/04/2009	98728	47,407.00	47,408.00	(1.00)
29/01/2009	92003	0.00	6,250.00	(6,250.00)	30/09/2009	290372	0.00	219,925.00	(219,925.00)
29/01/2009	92004	0.00	6,666.67	(6,666.67)	DONACIONES A PERSONAS				
29/01/2009	92005	0.00	2,000.00	(2,000.00)	27/05/2009	100283	30,000.00	29,628.76	371.24
29/01/2009	92006	0.00	4,166.67	(4,166.67)	27/05/2009	100312	30,000.00	29,628.76	371.24
29/01/2009	92007	0.00	3,333.33	(3,333.33)	31/08/2009	288362	30,000.00	29,628.76	371.24
29/01/2009	92008	0.00	2,500.00	(2,500.00)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
29/01/2009	92009	0.00	6,250.00	(6,250.00)	30/07/2009	286565	125,000.00	125,000.08	(0.08)
29/01/2009	92010	0.00	4,000.00	(4,000.00)	26/10/2009	290893	40,000.00	42,000.00	(2,000.00)
29/01/2009	92011	0.00	3,333.33	(3,333.33)	DIETAS EN EL PAIS				
29/01/2009	92012	0.00	3,333.33	(3,333.33)	31/08/2009	288386	14,000.00	0.00	14,000.00
29/01/2009	92013	0.00	11,666.67	(11,666.67)	SUELDOS FIJOS				
29/01/2009	92014	0.00	5,000.00	(5,000.00)	14/12/2009	295736	50,000.00	0.00	50,000.00
29/01/2009	92015	0.00	2,500.00	(2,500.00)	Sub-total		366,407.00	603,136.02	(236,729.02)
29/01/2009	92016	0.00	6,250.00	(6,250.00)	Total Gral.		366,407.00	1,243,519.34	(877,112.34)
Sub-total		0.00	136,500.01	(136,500.01)					



Anexo 17

Ejemplo de las nóminas registradas varias veces en el módulo de nómina

Fecha	Nómina	Descripción	Monto	Empleados	Elaborada
30/01/09	1	Nomina Empleados Fijos	14,466,850.00	826	1 vez
06/01/09	2	Ayudas Económicas Cancelada	10,406,871.00	1,784	3 veces
27/01/09	2	Ayudas Económicas Cancelada	10,406,871.00	1,784	
29/01/09	2	Ayudas Económicas Cancelada	10,406,871.00	1,784	
06/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,060,098.50	1,270	8 veces
12/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,060,098.50	1,270	
20/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,053,436.50	1,270	
22/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,023,656.50	1,270	
27/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,025,856.50	1,270	
28/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,043,256.50	1,273	
29/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,035,456.50	1,273	
30/01/09	5	Ayudas Canceladas	17,047,582.50	1,274	
19/01/09	8	Nomina Empls. Nominales	5,283,500.00	535	3 veces
27/01/09	8	Nomina Empls. Nominales	5,283,500.00	535	
29/01/09	8	Nomina Empls. Nominales	5,283,500.00	535	
19/01/09	9	Nomina Dieta del Comité Ejecutivo	2,524,000.00	205	2 veces
27/01/09	9	Nomina Dieta del Comité Ejecutivo	2,524,000.00	205	
19/01/09	10	Gastos de Representación	236,000.00	21	1 vez
09/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	7,019,515.00	655	6 veces
12/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	7,029,515.00	656	
15/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	6,999,015.00	651	
16/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	7,029,515.00	654	
27/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	6,808,515.00	635	
30/01/09	11	Nomina Empls. Nomina Cancelado	6,797,015.00	646	
12/01/09	16	Nomina Empls. Nomina Cancelado	5,310,850.00	468	3 veces
13/01/09	16	Nomina Empls. Nomina Cancelado	5,326,850.00	469	
16/01/09	16	Nomina Empls. Nomina Cancelado	5,306,850.00	468	
19/01/09	17	Nomina Servicio Prestado	74,000.00	4	2 veces
27/01/09	17	Nomina Servicio Prestado	74,000.00	4	
29/01/09	19	Regalía Empls. Cancelado	1,491,500.00	119	1 vez
Total			262,438,545.00	23,813	



Anexo 18

Pagos a Suplidores sin registros de proveedor del Estado

Fecha	Cheque	Cant. Galones	Concepto	Monto
15/01/2009	18244	500	Compra Gasoil Planta Inst.	67,800.00
04/03/2009	18420	500	Compra Gasoil	55,900.00
19/03/2009	18480	500	O/C No. 4257, Compra Gasoil	50,000.00
13/04/2009	18561	500	Compra De Combustible	48,000.00
23/04/2009	18626	500	Gasiol Planta Elect.	50,500.00
19/05/2009	18712	500	Pago Por La Compra De Combustible	51,050.00
15/05/2009	18833	1000	Pago O/C Nos.4317 Y 4331, Por La Compra De Gasoil	105,800.00
15/07/2009	18944	500	O/C. 4347, Compra Gasoil	58,400.00
21/07/2009	18961	500	O/C No.4364, Compra Gasoil	58,400.00
22/07/2009	18973	500	Gasiol Planta Elect.	57,900.00
24/08/2009	19087	500	Pago O/C 4393 Por Compra De Gasoil	56,350.00
16/09/2009	19180	1000	Pago O/C Nos. 4384 Y 4417 Por Gasoil Para La Planta	116,450.00
21/10/2009	19288	500	Pago O/C No. 4445 Por Compra De Gasoil	58,350.00
26/10/2009	19319	500	Pago O/C No. 4436 Por La Compra De Gasoil	58,500.00
11/11/2009	19374	500	P/O/C. 4454, Comb. Planta	60,800.00
12/11/2009	19417	500	Compra Combustible Planta Eléctrica	62,700.00
17/12/2009	19526	500	Pago O/C .No4475, Compra Gasoil	63,650.00
Total				1,080,550.00



Anexo 19

Muestra de los salarios correspondientes a 21 Subsecretarios de la Entidad

Cant.	Código	Nombre	CIE	Sueldo Mensual
1	151	Pedro Iván Núñez Milán	028-0000345-7	40,000.00
2	155	Guarionex Marmolejos	028-0007478-9	40,000.00
3	164	Ramón Noesi Batista	121-0004548-8	40,000.00
4	1396	Jesús M. Guerrero Rivera	001-0959470-5	60,000.00
5	2048	Ramón Daniel María Sánchez	001-0660030-0	40,000.00
6	2069	Francisco Alberto Díaz Gómez	054-0027900-5	25,000.00
7	2143	Luis Fco. De Aza Tineo	094-0000103-9	60,000.00
8	2603	Frank F. Pichardo	026-0001243-1	32,000.00
9	3485	Tomás O. Ogando García	001-0894642-7	32,000.00
10	4237	Elido A Pérez Rosario	055-0019387-4	60,000.00
11	4241	Daniel Ozuna	010-0659387-4	32,000.00
12	4277	Jaime Mercedes Castillo	028-0052747-1	22,000.00
13	4865	Basilio Ferreras	001-0485890-7	60,000.00
14	4866	José María Díaz	031-0200427-6	40,000.00
15	6928	José Osvaldo Leger Aquino	002-0020729-8	60,000.00
16	7751	Juan Núñez	085-0002596-0	40,000.00
17	7760	Leandro Edmundo Piña Objio	028-0003543-4	40,000.00
18	7907	Miguel Cuevas Batista	001-0764757-0	40,000.00
19	8119	Ismael Antonio Peña Rodríguez	028-0009420-9	60,000.00
20	8162	María Alexandra Caram Ibarra	001-1325232-8	50,000.00
21	8236	Roberto Núñez Núñez	028-0005867-5	40,000.00
		Total		<u>913,000.00</u>



Anexo 20

Inconsistencia en la presentación, reflejando nominales cobrando en la Nómina de Ayuda

<u>Cant.</u>	<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Departamento</u>	<u>Cargo</u>	<u>Sueldo</u>	<u>Nómina ayuda</u>
1	2097	Héctor Bernard Sánchez	103-0001585-5	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
2	2137	Ezequiel Calderón	028-0048676-9	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,000.00	7,000.00
3	2166	Gandy Russell Aristy Calderón	001-1427615-1	Inspectores Municipales	Inspector	15,000.00	15,000.00
4	2195	Favio Cedano Severino	028-0036131-9	Inspectores Municipales	Supervisor	12,000.00	15,000.00
5	2197	Corporina Santana	028-0021728-9	Inspectores Municipales	Auxiliar	12,000.00	12,000.00
6	2210	Rafael Antonio Arias	028-0001271-0	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	12,000.00
7	2230	Genaro Alexis Hernández	028-0011548-3	Inspectores Municipales	Inspector	40,000.00	30,000.00
8	2244	Winston Mercedes	028-0050631-9	Inspectores Municipales	Inspector	30,000.00	15,000.00
9	2248	Rafael Antonio Ortiz Castillo	028-0008435-8	Inspectores Municipales	Inspector	20,000.00	20,000.00
10	2252	Apolinar Rodríguez Caminero	028-0015707-1	Inspectores Municipales	Inspector	25,000.00	25,000.00
11	2257	Andrea Cedano de Martínez	028-0004621-7	Inspectores Municipales	Asistente	14,000.00	14,000.00
12	2266	Eusebia Ortiz Nova	028-0064635-4	Inspectores Municipales	Inspectora	18,000.00	18,000.00
13	2314	Juan Francisco Jiménez (Frank)	028-0039040-9	Inspectores Municipales	Auxiliar	5,000.00	7,000.00
14	2597	Virginio Patricio Hernández G.	001-1399925-7	Inspectores Municipales	Supervisor	29,000.00	30,000.00
15	3339	Víctor Martínez Martínez	028-0028015-4	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	10,000.00
16	3383	Salvador Martínez	028-0020986-4	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
17	3384	Zacaria García	085-0009653-5	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
18	3385	Ignacio Rodríguez	028-0031048-0	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
19	3395	Reynaldo Euclides Piliier	028-0040174-3	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
20	4280	Samuel Fco. García Marte	001-1783232-9	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	10,000.00
21	4326	Nathaly Miguelina Hernández	028-0077512-0	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	18,000.00
22	4400	Rosa Lidia Abreu Ramírez	001-1846249-8	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	10,000.00
23	4458	Manuela Santana	028-0003346-5	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	15,000.00
24	4461	David Hernández Recio	028-0001374-2	Inspectores Municipales	Inspector	15,000.00	15,000.00
25	4483	Ramón Alberto Matos	028-0039583-8	Inspectores Municipales	Auxiliar	15,000.00	16,000.00
26	5322	Carmen Palacio	028-0047789-1	Inspectores Municipales	Auxiliar	14,000.00	15,000.00
27	5331	Marcelino Cabrera de la Rosa	123-0000823-7	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
28	5790	Ramona Guerrero Pereyra	028-0011540-2	Inspectores Municipales	Auxiliar	15,000.00	15,000.00
29	6174	Melania Melo	028-0047086-2	Inspectores Municipales	Auxiliar	10,000.00	12,000.00
30	6176	Loida Robles Castillo	028-0040921-7	Inspectores Municipales	Supervisora	40,000.00	40,000.00
31	6849	María Rijo Corredera	028-0010780-3	Inspectores Municipales	Auxiliar	4,000.00	4,000.00
32	6850	Víctor Peralta	029-0014627-1	Inspectores Municipales	Inspectora	18,000.00	18,000.00
33	6851	Felicia Cedeño	028-0005595-2	Inspectores Municipales	Auxiliar	12,000.00	12,000.00
34	6853	Felipa Martínez	028-0016426-7	Inspectores Municipales	Inspectora	16,000.00	16,000.00
35	6861	Ana Hilda Cedeño	028-0054049-0	Inspectores Municipales	Auxiliar	12,000.00	6,000.00
36	6862	Aurelina Núñez Del Rosario	028-0032859-9	Inspectores Municipales	Supervisora	47,000.00	35,000.00
37	6866	Luis Mariano De León	026-0064580-4	Inspectores Municipales	Inspector	40,000.00	40,000.00
38	6869	Tomás Martínez Martínez	028-0048024-2	Inspectores Municipales	Inspector	18,000.00	15,000.00
39	6896	Estela Henríquez Minier	001-0130042-4	Inspectores Municipales	Auxiliar	7,500.00	7,500.00
40	6914	Pilar Martínez Martínez	028-0028559-1	Inspectores Municipales	Auxiliar	11,000.00	11,000.00
41	6932	Altagracia Roca Gómez	028-0003606-9	Inspectores Municipales	Inspectora	15,000.00	10,000.00
42	6935	Patria Zenona Cedeño Castillo	028-0010529-4	Inspectores Municipales	Auxiliar	11,000.00	8,000.00
43	6961	Natividad Cedeño Martínez	028-0028428-9	Inspectores Municipales	Auxiliar	5,000.00	5,000.00
44	7858	Librado Martínez	028-0015451-6	Inspectores Municipales	Auxiliar	12,000.00	12,000.00
Total						669,500.00	640,500.00

Fuente: Nómina empleados nominales abril 2009 y Nóminas ayudas fijas octubre 2010.



Anexo 21

Relación de entrada de diario de cuenta de bancos con menos uso, CIE no identificadas

Fecha	No.	Beneficiario	Valor
29/01/2009	29	Mercedes Cabrera	12,000.00
29/01/2009	30	Ramón Valentín Guzmán	10,227.00
29/01/2009	31	Manuel Aníbal Mota	10,000.00
29/01/2009	32	Facundo Pérez Inirio	21,000.00
29/01/2009	33	Miguel A. Rijo Carpio	15,000.00
29/01/2009	34	Modesto Castro Núñez	20,000.00
29/01/2009	35	Susana Lappost	13,300.00
29/01/2009	36	María Elina Palacio	14,700.00
29/01/2009	37	María F Pion	10,000.00
29/01/2009	38	María Leonarda Santana Gerrero	10,325.00
29/01/2009	39	Martin Carpio(Moroso)	11,000.00
29/01/2009	40	Mauricia Rodríguez	15,000.00
29/01/2009	41	Marcela Cedano	15,000.00
29/01/2009	42	Santo Hilario Corporán Campusano	16,778.00
29/01/2009	43	Karina Eleomond Gateaux	10,100.00
29/01/2009	44	Lidia Galva Aquino	15,000.00
29/01/2009	45	Saturnina Leonardo	10,000.00
29/01/2009	46	Mirella Morla	14,491.00
29/01/2009	47	Vicenta Mejía	12,000.00
29/01/2009	48	Gerald Cristian	12,023.00
29/01/2009	49	Lázaro Ramón Tavarez	10,000.00
29/01/2009	50	Rubén Darío Quezada Sepúlveda	12,000.00
29/01/2009	51	Altagracia Grullón	10,250.00
29/01/2009	52	Daniel Benítez Meterio	12,000.00
29/01/2009	53	Julio Cesar Arias	12,750.00
29/01/2009	54	Isidoro Perdomo	12,000.00
29/01/2009	55	Juan Alejandro Ozuna	12,000.00
29/01/2009	56	Clarisa García	12,000.00
29/01/2009	57	Sífla Del Carmen Reyes	12,000.00
29/01/2009	58	Ramona Albrincole	12,000.00
29/01/2009	59	Yoselyn Roberto Hernández	12,000.00
29/01/2009	60	Norka Poueriet	15,000.00
29/01/2009	61	Julio Evangelista	15,000.00
29/01/2009	62	Luz Venecia Difo Grullar	22,000.00
29/01/2009	63	Julio Betances De los Santos	20,000.00
29/01/2009	64	Luisa Pérez	20,000.00
29/01/2009	65	Luverkin Rijo	20,000.00
29/01/2009	66	Apolinar Castillo	20,000.00
29/01/2009	67	Luz María Rodríguez Carpio	20,000.00
29/01/2009	68	Manuel Cedeño Santana	20,000.00
29/01/2009	69	Marcelina Gómez R	10,000.00
29/01/2009	70	Marcia Sánchez	15,000.00
29/01/2009	71	Margarita Rodríguez Castillo	15,500.00
29/01/2009	72	Margarito Reyes Pouriet	16,000.00
29/01/2009	73	Belkis Pion Castillo	16,000.00
29/01/2009	74	Margarito Santana	16,000.00
29/01/2009	75	María Cabrera	16,000.00
29/01/2009	76	Lilian Cristina	12,200.00
			685,644.00



Anexo 22 -1/3

Registros de sueldos y pagos realizados a personas sin constar en nómina, CIE no identificadas

No. E/d	Fecha	Nombre/Beneficiario	Monto	Total
91754	29/01/2009	Agripina De Los Santos	10,000.00	10,000.00
91744	29/01/2009	Alfredo Campusano Cedano	19,000.00	19,000.00
92143	30/01/2009	Alicia Ortiz	22,000.00	22,000.00
91732	29/01/2009	Aneurys Jiménez Cedeño	20,000.00	20,000.00
91778	29/01/2009	Ángel Adolfo Cedano	20,000.00	20,000.00
91771	29/01/2009	Antero Torres Pache	20,000.00	20,000.00
92123	30/01/2009	Antonio Tatis	22,000.00	22,000.00
91740	29/01/2009	Argentina Campusano Corporan	12,000.00	12,000.00
91739	29/01/2009	Armando Caraballo Santana	20,000.00	20,000.00
92146	30/01/2009	Benita Rijo	15,757.00	15,757.00
91788	29/01/2009	Buenaventura Miguel Salome	20,000.00	20,000.00
91791	29/01/2009	Carlos Núñez Ramirez	4,283.00	4,283.00
91745	29/01/2009	Carmen América González Santana	19,000.00	19,000.00
91746	29/01/2009	Carmen Rosa Iris Vanterpool Mena	19,000.00	19,000.00
91738	29/01/2009	Cirilo Caraballo González	18,000.00	18,000.00
91795	29/01/2009	Coral Pereyra	10,000.00	10,000.00
91722	29/01/2009	Crespulo Grullón	15,000.00	15,000.00
91728	29/01/2009	Cristóbal Inirio Jiménez	22,000.00	22,000.00
92132	30/01/2009	Cruz Emiliano	20,000.00	20,000.00
92133	30/01/2009	Darlin Hernández	22,000.00	22,000.00
91733	29/01/2009	Daysi Caraballo Jiménez	20,000.00	20,000.00
91750	29/01/2009	Diorka Beatriz Eusebio	14,000.00	14,000.00
91756	29/01/2009	Divanna Altagracia Bernard	15,000.00	15,000.00
91333	27/01/2009	Domingo Núñez García	27,950.21	30,000.00
91773	29/01/2009	Dujarric Cedeño	21,000.00	21,000.00
92134	30/01/2009	Edgar Eligio Román	22,000.00	22,000.00
91128	16/01/2009	Edward Antonio Melo	7,600.00	8,000.00
91730	29/01/2009	Eliecer Jirón Polanco	21,000.00	21,000.00
92120	30/01/2009	Elsa González	12,000.00	12,000.00
91762	29/01/2009	Elva Divisan	10,000.00	10,000.00
91757	29/01/2009	Emilia Rijo Concepción	13,000.00	13,000.00
91747	29/01/2009	Epifanio Castillo	18,600.00	18,600.00
91779	29/01/2009	Eugenio Rodríguez	22,000.00	22,000.00
91781	29/01/2009	Evelio Cedeño Abad	20,000.00	20,000.00
91797	29/01/2009	Fátima Guerrero Guerrero	8,000.00	8,000.00
		Sub-total	602,190.21	604,640.00



Anexo 22 -2/3

Registros de sueldos y pagos realizados a personas sin constar en nómina, CIE no identificadas

No. E/d	Fecha	Nombre/Beneficiario	Total
92145	30/01/2009	Federico Estévez	10,000.00
91761	29/01/2009	Félix Cedeño	18,000.00
91769	29/01/2009	Félix Servio Santana	22,000.00
91717	29/01/2009	Fermin Mercedes	20,000.00
91748	29/01/2009	Florencia Caraballo Caraballo	14,000.00
92127	30/01/2009	Francis Muñoz	20,000.00
91789	29/01/2009	Francisca Castillo Castillo	15,000.00
91783	29/01/2009	Francisco Guerrero	20,000.00
91796	29/01/2009	Francisco Mota Guerrero	6,000.00
91727	29/01/2009	Fredy Richez Melo	21,000.00
91723	29/01/2009	Gregoria Santana	16,000.00
92121	30/01/2009	Guillermo Caraballo	10,000.00
91729	29/01/2009	Henry Rivera	20,000.00
91760	29/01/2009	Heriberto Mota Cedeño	15,000.00
91758	29/01/2009	Inocencia Guerrero Zorrilla	15,000.00
92153	30/01/2009	Isidro Alb. Santana Núñez	20,000.00
92138	30/01/2009	Iván Santos	22,000.00
91764	29/01/2009	Jesús Maria Báez Frias	21,000.00
91759	29/01/2009	Jorge De Jesús Rodríguez	10,000.00
91718	29/01/2009	José Alt. Rodríguez	17,000.00
89116	16/01/2009	José M. Leason Hernandez	8,000.00
91753	29/01/2009	José Sánchez	13,500.00
92129	30/01/2009	Joshua Rodríguez	22,000.00
91777	29/01/2009	Juan Andrés Rijo S	20,000.00
92140	30/01/2009	Juan Batista	21,000.00
91742	29/01/2009	Juan Bautista Caraballo Campusano	10,200.00
91763	29/01/2009	Juan Beltre Guerrero	18,000.00
91790	29/01/2009	Juan Caraballo Caraballo	16,505.00
91774	29/01/2009	Juan E Rijo	21,000.00
91785	29/01/2009	Juan Mota Guerrero	22,000.00
91793	29/01/2009	Juan Raúl Martínez	10,712.00
91767	29/01/2009	Juana Perez Báez	20,000.00
91751	29/01/2009	Julio Castillo De Jesús	15,000.00
91731	29/01/2009	Julio Cesar Tabares Pilier	22,000.00
91752	29/01/2009	Julio Monteagudo Cedeño	16,000.00
91772	29/01/2009	Keiman Ant. Rijo	11,500.00
92135	30/01/2009	Leonor Contreras	22,000.00
92125	30/01/2009	Lerwal Solís	22,200.00
92136	30/01/2009	Lilian Mendoza	20,000.00
92142	30/01/2009	Lucidania Grullón	21,000.00
91786	29/01/2009	Luis Cedano Santana	20,000.00
91776	29/01/2009	Luis E Rodríguez	21,000.00
		Subtotal	725,617.00

ml



Anexo 22 -3/3

Registros de sueldos y pagos realizados a personas sin constar en nómina, CIE no identificadas

No. E/d	Fecha	Nombre/Beneficiario	Total
91755	29/01/2009	Luis Fernando Puello Cedeño	12,000.00
91765	29/01/2009	Luis Jiménez	22,000.00
92144	30/01/2009	Luis Perez	22,000.00
92126	30/01/2009	Manuel Hernández	22,000.00
91794	29/01/2009	María Elena Rodríguez	2,000.00
91736	29/01/2009	María Olivia Campusano Cedeño	18,000.00
92119	30/01/2009	Mariano Martínez	15,517.00
91735	29/01/2009	Mario Campusano Corporan	11,360.00
91749	29/01/2009	Mario Guerrero	10,000.00
91720	29/01/2009	Martha I. Villavicencio	20,000.00
91770	29/01/2009	Martina Rodríguez	20,000.00
92118	30/01/2009	Meregildo Del Rio	12,000.00
91741	29/01/2009	Miguel Guerrero Caraballo	8,000.00
91792	29/01/2009	Miguel Méndez	4,000.00
91725	29/01/2009	Miguel Ortiz Ruiz	22,000.00
91766	29/01/2009	Mirton Homero Cedeno	16,000.00
92124	30/01/2009	Monchy Cruz	21,900.00
92152	30/01/2009	Munir Anis Vidal	20,000.00
91775	29/01/2009	Nicolás Rodríguez	21,000.00
92131	30/01/2009	Octavio Gutiérrez	20,000.00
92137	30/01/2009	Ovidio Moronta	22,000.00
91743	29/01/2009	Pablo Caraballo Reyes	18,000.00
91719	29/01/2009	Pascual Evangelista	18,000.00
91737	29/01/2009	Pedro Campusano Corporan	18,000.00
91787	29/01/2009	Pedro Julio Cedano Castillo	20,000.00
92130	30/01/2009	Pedro Núñez	22,000.00
91782	29/01/2009	Rafael Dormán Pinales De La Rosa	21,000.00
91784	29/01/2009	Rafael Martínez	21,000.00
92122	30/01/2009	Rafael Vargas	10,000.00
91126	16/01/2009	Ramón Ascanio Báez	8,000.00
91726	29/01/2009	Raúl Morla	20,000.00
91721	29/01/2009	Rogelio Méndez M.	16,000.00
91125	16/01/2009	Roldin Germán Abreu Guzmán	12,000.00
91780	29/01/2009	Samuel Espiritusanto	20,000.00
91768	29/01/2009	Silvestre Rijo Pache	15,000.00
92141	30/01/2009	Susana Ventura	22,000.00
91734	29/01/2009	Teresa Cedeño Garrido	18,231.00
92128	30/01/2009	Uvia Rodríguez	14,626.00
91724	29/01/2009	Yonathan Manzano	11,015.00
92154	30/01/2009	Yony M. Aquino Guerrero	20,000.00
92139	30/01/2009	Yovanny Peralta	20,000.00
		Subtotal	686,649.00
		Total General	2,016,906.00



Anexo 23

Donaciones a Personas (Ayudas a familiares)
(Gastos médicos a favor de familiares del Secretario General de la entidad,
según especificación del cheque)

<u>Mes</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>RNC/CIE</u>	<u>Detalle</u>	<u>Cheque</u>	<u>Monto</u>
Febrero	Plaza de la Salud	028-0054550-7	A .E Greyc Yokaira Aristy (Para su Padre Sr. Luis Emilio Aristy	18362	33,866.73
Febrero	Corazones Unidos	1-0158918-3	A.E. Milagros Aristy	18400	100,000.00
Julio	Farmacia Pharmaura	1-30471096	Aporte Económ. para Medicamentos del Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19004	23,100.00
Marzo	Corazones Unidos	1-0158918-3	A.E. Sra. Milagros Aristy	18409	372,418.60
Marzo	Corazones Unidos	1-0158918-3	A.E. Sra. Amarilis Aristy	18410	9,325.00
Noviembre	Farmacia Pharmaura	1-30471096	Aporte Económ. Sra. Ma. J. Alvarado para Gastos Medicina de esposo Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19359	62,046.00
Noviembre	Ana D. Escolástico de la Cruz	001-1022050-6	Aporte Económ. Sra. Ma. J. Alvarado, para pago enfermera rehabilitación del Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19360	29,000.00
Noviembre	Corazones Unidos	1-0158918-3	Aporte Económ. Sra. Ma. Alvarado gastos internamiento de su esposo Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19361	1,287,154.67
Noviembre	ORTHODIAGNOSTICO, S.A.	1-30349462	Aporte Económ. Sra. Ma. Alvarado, comprar cama Hospitalaria a esposo Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19362	190,008.00
Noviembre	Farmacia Pharmaura	1-30471096	Aporte Económ. a Sra. Ma. J. Alvarado para Gastos Medicina de esposo Sr. Luis E. Aristy Sánchez	19365	89,717.00
Diciembre	Farmacia Pharmaura	1-30471096	A.E. a la Sra. Milagros del Carmen Aristy del Río	19463	50,530.00
Diciembre	Corazones Unidos	1-0158918-3	Aporte Económico a Sra. Felecia Cedeno Martínez	19506	119,343.94
Diciembre	Tamar Rosario Aristy	028-0050970-1	Aporte Económico Comprar 18 Pintas de sangre para su madre Sra. Rosina Aristy	19523	30,600.00
Diciembre	Farmacia Pharmaura	1-30471096	Aporte Económico a la Sra. Rosaira Celeste Aristy	19551	32,778.00
Diciembre	Corazones Unidos	1-0158918-3	Aporte Económico Sra. Rosaira Celeste Aristy	19554	160,709.30
			Total		<u>2,590,597.24</u>



Viáticos dentro del país
(Desembolsos por viático dado en la Región Este)

<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Concepto</u>	<u>Monto</u>
Enero	18230	Pago Dieta, La otra Banda y el Bonaó	14,000.00
	18274	Pago Verif. y Desp. Mercancía, adquirida Ayto. Higüey	13,000.00
	18297	Pago Dieta, Ayto. Higüey	5,000.00
Feb.	18387	Pago Dieta, Prov. La Altagracia	15,000.00
arzo	18406	Pago Dieta Viaje a Higüey	6,000.00
	18455	Pago Dieta Viaje a Higüey	15,000.00
Abril	18610	Pago Dieta Viaje a Higüey	1,500.00
	18611	Pago Dieta Viaje a Higüey	4,230.00
	18612	Pago Dieta Viaje a Higüey	1,500.00
	18613	Pago Dieta Viaje a Higüey	1,500.00
Junio	18722	Pago Dieta Viaje a Higüey	8,030.00
	18723	Pago Dieta Viaje a Higüey	5,000.00
	18724	Pago Dieta Viaje a Higüey	5,000.00
Junio	18785	Pago Dieta Viaje a Higüey	13,000.00
	18847	Prov. Altagracia y Región Este	6,000.00
	18848	Prov. Altagracia y Región Este	6,000.00
	18849	Prov. Altagracia y Región Este	10,030.00
Julio	18900	Pago Dieta Reparac. Equipo Prov. La Altagracia y Este	10,030.00
	18901	Pago Dieta Reparac. Equipo Prov. La Altagracia y Este	6,000.00
	18902	Pago Dieta Reparac. Equipo Prov. La Altagracia y Este	6,000.00
	19010	Dieta Región Este y Prov. La Altagracia	10,430.00
	19011	Dieta Región Este y Prov. La Altagracia	6,400.00
	19012	Dieta Región Este y Prov. La Altagracia	6,400.00
Agosto	19028	Dieta Región por Viaje al Interior, Higüey	10,000.00
	19090	Pago Dieta Viaje a Higüey	1,600.00
	19091	Pago Dieta Viaje a Higüey	1,600.00
Sept.	19212	Pago Dieta a Hato Mayor - Higüey	7,200.00
	19213	Pago Dieta a Hato Mayor - Higüey	7,200.00
	19214	Pago Dieta a Hato Mayor - Higüey	7,200.00
	19215	Pago Dieta a Hato Mayor - Higüey	11,230.00
	19216	Viaje para Levant. Parque San José Higüey	7,000.00
Nov.	19337	Pago Dieta Prov. La Altagracia	7,200.00
	19338	Pago Dieta, Prov. La Altagracia	7,200.00
	19339	Pago Dieta, Prov. La Altagracia	11,730.00
Dic	19517	Pago Dieta	18,000.00
	19537	Pago Dieta Viaje a Higüey	11,230.00
	19538	Pago Dieta Viaje a Higüey	7,200.00
	19539	Pago Dieta Viaje a Higüey	7,200.00
		Total	<u>297,840.00</u>



Desembolsos concentrados y realizados sin criterios de transparencia
Compra de Raciones Alimenticias
Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009

Comercial Andy's				
O/C	Fecha	Cheque	Cant. Raciones	Monto
4249	28/01/2009	18294	5,600	2,912,000.00
4266	23/02/2009	18392	5,740	2,984,800.00
4281	23/03/2009	18487	5,765	2,997,800.00
4309	28/04/2009	18644	6,000	3,120,000.00
4327	25/05/2009	18745	6,000	3,120,000.00
4359	24/06/2009	18884	6,000	3,120,000.00
4387	28/07/2009	19008	6,000	3,120,000.00
4403	25/08/2009	19105	5,800	3,016,000.00
4440	25/09/2009	19227	5,800	3,016,000.00
4456	26/10/2009	19322	5,900	3,068,000.00
4470	13/11/2009	19430	6,000	3,120,000.00
4476	04/12/2009	19473	5,800	3,016,000.00
4491	18/12/2009	19547	2,000	1,200,000.00
	Sub-total		72,405	37,810,600.00
Super Colmado Ashley				
4248	27/01/2009	18293	5,300	2,756,000.00
4267	23/02/2009	18393	5,760	2,995,200.00
4282	23/03/2009	18488	5,765	2,997,800.00
4308	28/04/2009	18645	5,350	2,782,000.00
4326	25/05/2009	18742	5,500	2,860,000.00
4358	24/06/2009	18885	5,400	2,808,000.00
4386	28/07/2009	19006	5,600	2,912,000.00
4402	25/08/2009	19106	5,700	2,964,000.00
4439	25/09/2009	19226	5,700	2,964,000.00
4455	26/10/2009	19323	5,600	2,912,000.00
4471	13/11/2009	19429	5,500	2,860,000.00
4477	04/12/2009	19476	5,600	2,912,000.00
4492	18/12/2009	19548	3,000	1,800,000.00
	Sub-total		69,775	36,523,000.00
Ángel Martínez y/o Almacenes Teresa				
4269	16/03/2009	18454	640	384,000.00
4494	21/12/2009	19555	1,000	600,000.00
	Sub-total		1,640	984,000.00
	Total General			75,317,600.00



Anexo 26-1/2

Gastos incurridos en el uso del helicóptero de la entidad

A través de Caja Chica					
Mes	Cheque	Monto	Mes	Cheque	Monto
13/01/2009	18235	46,062.86	03/09/2009	19132	45,741.80
19/01/2009	18268	43,993.00	08/09/2009	19150	39,020.00
22/01/2009	18281	44,319.00	11/09/2009	19158	45,271.40
23/01/2009	18283	45,621.00	06/09/2009	19253	37,527.00
28/01/2009	18290	<u>44,538.00</u>	07/09/2009	19260	45,561.00
		224,533.86	12/09/2009	19265	46,175.00
16/02/2009	18366	44,551.00	20/09/2009	19284	44,653.00
20/02/2009	18386	39,338.00	26/09/2009	19320	42,681.20
25/02/2009	18399	<u>43,921.00</u>	29/09/2009	19334	<u>41,948.00</u>
		127,810.00			388,578.40
10/03/2009	18442	45,934.00	06/10/2009	19253	37,527.00
18/03/2009	18477	40,538.00	07/10/2009	19260	45,561.00
24/03/2009	18490	44,788.00	12/10/2009	19265	46,175.00
27/03/2009	18508	<u>45,422.00</u>	20/10/2009	19284	44,653.00
		176,682.00	26/10/2009	19320	42,681.20
02/04/2009	18529	46,599.00	29/10/2009	19334	<u>41,948.00</u>
07/04/2009	18559	44,763.00			258,545.20
13/04/2009	18563	45,143.00	04/11/2009	19350	45,905.80
13/04/2009	18564	22,620.00	10/11/2009	19369	45,009.00
17/04/2009	18582	45,856.00	12/11/2009	19419	45,289.00
22/04/2009	18619	44,171.00	16/11/2009	19436	46,802.00
29/04/2009	18646	45,938.00	16/11/2009	19442	<u>45,294.00</u>
30/04/2009	18648	<u>45,441.00</u>			228,299.80
		340,531.00	02/12/2009	19450	46,273.42
12/05/2009	18683	45,667.00	07/12/2009	19483	46,135.00
18/05/2009	18701	47,088.23	09/12/2009	19493	44,598.00
22/05/2009	18721	46,633.00	14/12/2009	19507	47,613.51
25/05/2009	18752	43,459.00	17/12/2009	19536	<u>45,160.81</u>
27/05/2009	18761	<u>44,866.06</u>			229,780.74
		227,713.29	Total Cajas Chicas		<u>2,746,103.99</u>
01/06/2009	18773	44,364.00			
09/06/2009	18825	45,209.00			
29/06/2009	18894	<u>46,714.00</u>			
		136,287.00			
02/07/2009	18916	44,507.00	Reparaciones		
14/07/2009	18942	43,962.00	Fecha	Cheque	Monto
16/07/2009	18946	46,340.00	05/03/2009	18423	893,072.53
22/07/2009	18977	46,525.00	30/03/2009	18509	55,434.96
22/07/2009	18985	44,101.00	08/06/2009	18814	342,248.94
27/07/2009	18999	<u>44,778.00</u>	19/06/2009	18861	144,729.94
		270,213.00	19/06/2009	18862	40,168.35
05/08/2009	19031	46,477.00	19/06/2009	18863	344,032.72
05/08/2009	19084	46,007.00	19/06/2009	18864	<u>43,260.00</u>
05/08/2009	19114	<u>44,645.70</u>	Total		<u>1,862,947.44</u>
		137,129.70			



Anexo 26-2/2

Frecuencia en el abastecimiento de combustibles del helicóptero

<u>Fecha</u>	<u>Factura #</u>	<u>Galones</u>	<u>Gls. x Día</u>	<u>Valor</u>	<u>Hora</u>	<u>Dif.</u>
22/01/2009	318981	85	165	6,780.00	09:14:00 a.m.	01:00:00
22/01/2009	318971	80		<u>6,390.00</u>	11:15:00 a.m.	
		165		13,170.00		
14/03/2009	37543	59		4,047.00	08:10:00 a.m.	
15/03/2009	319079	35	85	2,404.00	09:25:00 a.m.	01:20:00
15/03/2009	319080	50		<u>3,443.00</u>	10:45:00 a.m.	
		85		5,847.00		
17/03/2009	371881	79	144	5,431.00	02:30:00 p.m.	06:00:00
17/03/2009	318920	65		<u>4,473.00</u>	08:30:00 a.m.	
		144		9,904.00		
18/03/2009	371802	105		7,206.00	02:00:00 a.m.	
19/03/2009	319087	45	110	3,088.00	03:50:00 p.m.	04:50:00
19/03/2009	371817	65		<u>4,473.00</u>	10:30:00 a.m.	
		110		7,561.00		
22/03/2009	371931	77		5,431.00	09:00:00 a.m.	
09/04/2009	312481	83	339	5,384.00	07:30:00 a.m.	00:10:00
09/04/2009	372544	81		7,498.00	07:40:00 a.m.	
09/04/2009	318856	98		7,498.00	09:10:00 a.m.	06:00:00
09/04/2009	318926	77		<u>5,891.00</u>	03:50:00 p.m.	
		339		26,271.00		
19/07/2009	319278	90	235	7,870.00	08:20:00 a.m.	
19/07/2009	319092	60		5,384.00	11:55:00 a.m.	02:55:00
19/07/2009	395756	24		2,099.00	09:00:00 a.m.	02:25:00
19/07/2009	319304	61		<u>5,334.00</u>	02:25:00 p.m.	
Total		235		20,687.00		
Total General		1319		100,124.00		

Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**



3. Alcance de la auditoría

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno de la Liga Municipal Dominicana, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: *Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.*

Las máximas autoridades de la Liga Municipal Dominicana, son las responsables de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La responsabilidad de la Auditoría Interna es de la Contraloría General de la República y particularmente, la Cámara de Cuentas quien evalúa la calidad de dichos controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso las máximas autoridades de la Liga Municipal Dominicana, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes durante cada ejercicio fiscal, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales, asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando la responsable rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario público, las debilidades de control interno señaladas en este informe.

4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".



5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

c. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

6. Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*



2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

7. Componentes del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.

1.2. Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.



El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

2.1. Ambiente de control

2.1.1. Integridad y ética pública

La Ley 41-08 de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades de la **Liga Municipal Dominicana**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

La referida Ley en su artículo 8 referente a lo que corresponderá a la Secretaría de Estado de Administración Pública, las atribuciones siguientes, numeral 5, dice: *"Emitir, con carácter obligatorio y vinculante, dictámenes interpretativos sobre la aplicación de la presente ley y sus respectivos reglamentos"*.

En adicción, en su artículo 78 dice que: *"El régimen ético y disciplinario de los servidores públicos, sin importar la naturaleza de su vínculo funcional, está dirigido a fomentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar la moral pública."*

Recomendación:

Declarar oficialmente sus valores y compromisos éticos mediante normas internas, consecuente con los términos de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal administrativo y de ornato público, para quienes igualmente deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una sociedad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.



2.1.2. Documentación de los sistemas y procesos

La **Liga Municipal Dominicana**, aunque cuenta con un organigrama estructural y de un reglamento orgánico y funcional, carece de los instrumentos y normativas principales para garantizar el desarrollo institucional y una gestión acorde con los lineamientos modernos de una efectiva estructura organizacional y funcional, tales como:

- Manual de puestos
- Reglamento de administración de Recursos Humanos que destaque un sistema de Evaluación de desempeño
- Políticas y Procedimientos de áreas específicas.

Estos instrumentos de organización son fundamentales en toda institución y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación ínter laboral.

La Ley N°. 41-08 de Función Pública, en el artículo 8, Literal 12, expresa: *“Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública”*.

Recomendación

Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo facilite el trabajo y el control de las operaciones.

2.1.3. Políticas y prácticas de gestión de recursos humanos

La administración de los recursos humanos, presenta debilidades que ameritan ser atendidas por las autoridades, para lograr una gestión eficiente, ya que no hay criterios técnicos para la contratación, evaluación y promoción de los funcionarios y empleados de acuerdo con las técnicas sobre la administración de personal y la falta de definición de una estrategia general de administración de recursos humanos, genera grandes deficiencias en la entrega de los servicios.



La Ley 41-08, de Función Pública y Crea el Ministerio de Administración de Personal en su artículo 13, sobre los órganos y entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes: numeral 4, *“De conformidad con la presente ley, sus reglamentos complementarios, y las normas y directrices que emanen de la Secretaría de Estado de Administración Pública, elaborar el Plan de Recursos Humanos, dirigir, coordinar, evaluar, controlar su ejecución y remitir a la Secretaría de Estado de Administración Pública los informes relacionados con ésta, así como cualquier otra información que le fuere solicitada”*.

Recomendación

Declarar oficialmente sus valores y compromiso éticos mediante normas internas, consecuente con los términos de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal administrativo y de ornato público, para quienes igualmente deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una sociedad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.

2.2. Actividades de control

2.2.1. Efectivo en caja y bancos

Como resultado de los arqueos realizados a las diferentes cajas chicas de la entidad se determinaron las siguientes debilidades:

1) Caja chica del helicóptero

Este fondo es por el monto de RD\$75,000.00, el cual es utilizado para gastos relacionados con el helicóptero, determinando en su manejo lo siguiente:

- a. Existencia de desembolsos mediante comprobantes definitivos que exceden el 10% del total del fondo. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Nº. factura	Cantidad	Monto
19-07-09	319278	90 Gls	7,870.00
3-10-09	64493	91 Gls	8,570.00
4-10-09	390547	130Gls	11,968.00



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área del Fondo de Caja Chica, en el numeral 2 establece: *“Los desembolsos de caja chica no deben exceder de 10% del monto total del fondo”*.

Reacción de la entidad:

Según cuenta el señor Miguel Torres, piloto del helicóptero, al producirse una ruta larga, tenía que echar combustible suficiente porque de lo contrario, tendría que abastecerse varias veces al día.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Los Controles Internos para el manejo de caja chica, establecido por la Contraloría General de la República (CGR), en su numeral 1, cita: *“Los fondos de caja chica deberán ser utilizados solamente para pagos de poco monto”*. Lo que corresponde en el caso indicado de repetirse esta situación, la entidad al programar los viajes, si las rutas son largas, establecer un mecanismo adecuado para los desembolsos, que permita no incumplir con las disposiciones establecidas por la CGR.

- b. Facturas por la compra de combustible por un valor de RD\$37,197.60, a las cuales no se les confeccionó comprobantes de caja chica provisionales ni definitivos.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área del Fondo de Caja Chica, en el numeral 3 expresa: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos pre numerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.

Reacción de la entidad:

Esta situación se producía debido a que el piloto manejaba la caja chica y hacía los desembolsos, por tal razón la persona que preparaba la reposición, recibía las facturas cada cierto tiempo sin comprobantes provisionales porque el piloto por la premura no los elaboraba, esta práctica indebida se ha corregido.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Encaminados al fortalecimiento de la estructura de control interno, las autoridades según señalan en la réplica, en la actualidad esa práctica está corregida; no obstante, cabe señalar, que los controles son importantes en las áreas, debido a que éstos coadyuvan al desarrollo de los procesos de manera transparente y bajo un criterio definido.

- c. En revisión realizada a cheques de reposición de caja chica del helicóptero, se detectaron facturas, por un valor de **RD\$21,647.00**, a nombre de la Estación Esso, por concepto de compra de combustible, muestra alteración en las fechas. Ver detalles de las facturas en el siguiente cuadro:

Fecha	Nº. Factura	Monto	Nº Cheque Reposición	Fecha
10-01-2009	382870	1,455.00	18283	23-01-09
24-01-2009	318980	6,709.00	18283	23-01-09
21-01-2009	318982	7,592.00	18283	23-01-09
09-04-2009	318926	5,891.00	18563	13-04-09
		21,647.00		

Reacción de la entidad:

El señor Miguel Torres, piloto del helicóptero, explicaba que las facturas eran llenadas a mano, por lo que a veces el suplidor se equivocaba de fecha y machacaba los números.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Es importante que el señor Torres, si el referido suplidor se equivoca con frecuencia en el llenado de la factura, le exija ésta sea anulada y proceda a llenarle otra, debido a que los procesos deben ser aplicados de manera que permita al usuario de la información, realizar las revisiones adecuada, con mira a evidenciar transparencia en las operaciones que se realizan por tratarse de recursos públicos financieros.

- d. Se comprobó frecuencia en el abastecimiento de combustibles para el helicóptero, en un mismo día, por el monto de **RD\$60,128.00**, la documentación anexa a los pagos no evidencia las misiones a ejecutar o las circunstancias que se presentaron para su uso constante de dicho equipo. Ver detalle en el cuadro a continuación:



Fecha	Nº. factura	Cantidad en galones	Valor	Hora
22-01-09	318981	85 Gls	6,780.00	9:14
22-01-09	318971	80 Gls	6,390.00	11:15
09-04-09	372544	81 Gls	7,498.00	7:40
09-04-09	318926	77 Gls	5,891.00	3:50
09-04-09	318856	98 Gls	7,498.00	9:10
09-04-09	312481	83 Gls	5,384.00	7:30
19-07-09	319278	90 Gls	7,870.00	8:20
19-07-09	319092	60 Gls	5,384.00	11:55
19-07-09	395756	24Gls	2,099.00	9:00
19-07-09	319304	61 Gls	5,334.00	2:25
Total			60,128.00	

Cabe destacar el intervalo de tiempo transcurrido entre facturas.

Reacción de la entidad:

En cuanto a la frecuencia en el abastecimiento de combustible era justificado porque a veces la ruta del día era larga y para no violar el tope del 10%, prefería en un mismo día echar combustible dos o tres veces al día.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Reitero que este proceso debe ser fortalecido, debido a que el uso tan constante para un mismo fin de los fondos de caja chica, ocasiona falta de control o incumplimiento, tal como lo señalado precedentemente.

- e. Las facturas que sustentan la compra de combustible a la Estación Esso, en las diferentes terminales, no presentan el RNC ni el NCF del proveedor.

La Contraloría General de la República en su circular N°. 0000005, de fecha 25 de enero del 2007, que hace referencia al Decreto No.254-06 de fecha 19 de junio del 2006, firmada por el Contralor General de la República, que expresa: "El Decreto No.254-06 que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobante Fiscales esta contraloría general tiene a bien expresarle que es requisito indispensable para la sustentación de los pagos a suplidores que todas las compras realizadas por instituciones gubernamentales estén sustentadas en facturas con numero de Comprobante Fiscal Especial para el Sector Gobierno".



El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en los Procedimientos de Compra de Equipos y Materiales de Oficina, en su numeral 8, sobre Expediente para Solicitar el Pago, cita que en el inciso e: *“Las facturas deben ser confeccionadas a máquina y selladas, debiendo indicarse el nombre del Presidente de la Compañía, deberá indicar el nombre del propietario del negocio. En ambos casos, deberá contener la dirección exacta de la Compañía y/o números de teléfonos y su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).”*

2) Caja chica de la Unidad Subsecretaría Administrativa.

- a. Creada para cubrir gastos menores propios del departamento, sin embargo en los arqueos se comprobó en una muestra de cinco (5) reposiciones que el 50% de la misma es utilizada para ayudas y pasaje a supuestas personas de escasos recursos.
- b. Existen dos recibos provisionales sin número por un valor de RD\$1,600.00 y RD\$2,500.00, de fecha 14 y 15 del mes de octubre del 2010, respectivamente.

Reacciones de la entidad:

- a. Referente a que a través de esta caja chica, se otorgaban ayudas y se pagaban pasajes a personas de escasos recursos, debemos admitir que el custodio de la misma no explicaba que recibía órdenes superiores, no obstante es válido señalar que esta mala práctica ha sido superada.
- b. En cuanto a los recibos provisionales mencionados, los mismos no tienen que estar pre -numerados de imprenta.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

- a. Cabe señalar que la máxima autoridad de una entidad, es la principal responsable de los controles internos, no obstante es importante que la entidad haya superado esta práctica.
- b. La pre-numeración de imprenta en los recibos provisionales es un mecanismo de control establecido por la Contraloría General de la República, lo importante es que, como institución, tenga un mecanismo que le permita disponer de controles adecuados, el manejo de dinero es muy susceptible a la ocurrencia de errores, por tanto al no estar numerado se escapa de control el manejo de los mismos, ya que no se puede controlar la secuencia en la emisión de éstos.



El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos relacionado con el Fondo de Caja, en el numeral 3, expresa lo siguiente: *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos pre numerados de imprenta expedidos en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.

3) Caja chica de la Subsecretaría General.

Se evidenció que los comprobantes que soportan los desembolsos no están firmados por la persona que aprueba el pago.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área del Fondo de Caja Chica, en el numeral 4, establece que: *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”*.

Recomendación

Ordenar el fiel cumplimiento a lo establecido en el Manual de Control Interno de la Contabilidad Gubernamental, para asegurar una mayor eficacia en los procesos de efectivo y desembolsos.

Reacción de la entidad:

Si bien por omisión, algunos comprobantes de desembolsos no aparecen firmados por la persona que aprueba el pago, el auditor al hacer su comentario, no debió generalizar ya que en realidad la mayoría están firmados por el custodio.

Es oportuno señalar que hemos instruido en varias ocasiones, a los diferentes custodios sobre cuál debe ser el manejo correcto de esos fondos, según el manual de procedimientos de la Contraloría General de la República.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Debilidad aceptada y corregida por la entidad.

Referente a las debilidades antes citadas, se pudo comprobar en el anexo 1 de la réplica, comunicación emitida por el Auditor Interno de la Liga Municipal Dominicana, dirigida a los responsables de las áreas señaladas con debilidades, reiterándoles sobre el uso correcto de los fondos de caja chica y los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República; acción que se considera positiva, debido a que, con la realización de la auditoría en coordinación con las autoridades coadyuvamos al fortalecimiento de los controles ya establecidos en la Institución.



2.2.2. Segregación de funciones

No existe segregación de funciones, debido a que la Tesorera realiza el proceso de recaudación, desembolsos, custodia los cheques en blanco y es quien realiza los pagos.

El Manual de la Contraloría General de la República establece dentro de los controles para el área de recepción de efectivo, numeral 7, que: “*Los ingresos y depósitos deben ser registrados por una persona independiente de las labores de manejo del efectivo ingresado*”.

Recomendación

Definir las funciones de Tesorería, ya que la misma realiza el proceso de recaudación, desembolsos, custodia los cheques en blanco.

Reacción de la entidad:

Al momento de la auditoría realizada por la Cámara de Cuentas, podemos afirmar que existía segregación de funciones en la Sección de Tesorería, ya que la persona que maneja el efectivo ingresado es la asistente de Tesorería, y los ingresos y depósitos eran autorizados por el Tesorero. Por tanto se cumplía con lo establecido en el Manual Interno de la CGR en su artículo 7.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

La debilidad antes citada, es el resultado de la aplicación de un cuestionario para la comprensión del control interno relacionado al efectivo en caja y banco, el día 6 de octubre de 2010, a la Sra. Secundina Castillo-Tesorera y al Sr. Daniel Ureña, encargado del Departamento de Contabilidad, a través del cual en ese momento niegan exista segregación de lo señalado. Asimismo disponemos de un listado con el personal de Tesorería, suministrado por la entidad, con el detalle de las funciones de cada uno, el cual contiene las funciones que realiza la Tesorera, señaladas en la debilidad.

Es importante la manera asumida para los correctivos, debido a que nuestro interés es simplemente aportar mejoras, mediante el señalamiento de lo determinado a través de nuestras revisiones, procediendo a presentar a la entidad algunas alternativas de soluciones.



2.2.3. Activos fijos

- a. La entidad no dispone de un inventario de los activos fijos que contenga, por lo menos, fecha de adquisición, ubicación, costo.
- b. Los vehículos propiedad de la Entidad no están rotulados

Reacciones de la entidad:

La entidad realiza inventario de activo fijo cada año, el tarjetero se actualiza continuamente y tenemos en proyecto un programa computarizado para llevar estos registros adecuadamente.

Los activos fijos están actualizados en los registros contables y están clasificados en cuanto a su ubicación, asignación por departamento, y cada encargado firma como responsable de los mismos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

El comentario de la debilidad no se refiere a la frecuencia en que la Institución realiza el inventario de los activos fijos, más bien se refiere a que el mismo no describe datos como los señalados en la debilidad, ya que solo contiene el número del bien y la descripción, de acuerdo al listado suministrado durante el proceso de la auditoría.

- c. La entidad cuenta con un inventario de 100 motocicletas, 50 camionetas, 50 yipetas, 12 automóviles, 18 equipos pesados y un helicóptero, mientras que el encargado de transportación no cuenta con una oficina habilitada para el adecuado control de los mismos.

Referente a los puntos señalados:

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos para el Área de los Activos Fijos, en los numerales siguientes establece:

- 3) *Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.*
- 4) *Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.*
- 5) *Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.*



- 6) *Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.*
- 7) *Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo.*
- 8) *Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.*

Recomendación

Ordenar el fiel cumplimiento a lo establecido en el Manual de Control Interno de la Contabilidad Gubernamental, para asegurar una mayor eficacia en los procesos de mobiliarios y equipos, así como disponer que se elabore un inventario anual de los activos fijos de la entidad que contenga al menos: fecha de adquisición, ubicación, costo, entre otros.

2.3. Sistemas de información y comunicación

La **Liga Municipal Dominicana** no ha desarrollado un plan estratégico de tecnología de información y tampoco ha establecido mecanismos de planificación que le permita realizar sus funciones, administrativas y financieras, de una manera integrada que le permita obtener informes analíticos y periódicos, homogéneos, en forma oportuna y con un nivel adecuado de detalle.

Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIGEF), del 8 de enero de 2007, en el Artículo 15 establece: *“Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas financieras, las Empresas Públicas financieras y no financieras y los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, adoptarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera como modelo de herramienta automatizada para apoyar su administración financiera, adecuándolo a sus propias necesidades administrativas y contables, en la medida que su marco legal y características operativas así lo permitan”.*

Recomendación

Ordenar el fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 5-07 en lo relacionado al establecimiento del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).



2.4. Monitoreo y evaluación

2.4.1. Auditoría interna

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)** dispone de una Unidad de Auditoría Interna que depende de la Contraloría General de la República, a través de la cual se debe ejercer la supervisión y seguimiento permanente de los controles internos, así como asesorar a la entidad a mejorar y fortalecer dichos controles, mediante recomendaciones presentadas en los informes.

No se pudo comprobar la existencia de los informes dirigidos a la administración, sobre los resultados de su gestión, evaluaciones presupuestarias y de cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

No obstante a que en la actualidad la LMD cuenta con la Unidad de Revisión y Seguimiento, la cual realiza las mismas funciones que la Unidad de Auditoría de la Contraloría, sus estados financieros, al 31 de diciembre de 2009 muestran errores que evidencian la falta de supervisión y monitoreo.

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, en su Artículo 14 sobre sus Atribuciones, el numeral 2, establece entre otras, que: *"La Unidad de Auditoría Interna debe inspeccionar y evaluar, de acuerdo con las normas internas de auditoría gubernamental, lo siguiente:*

a) La efectividad del control interno de las entidades y organismos bajo el ámbito de esta ley e informar a la respectiva institución y al Poder Ejecutivo, sus resultados.

c) La confiabilidad de los estados anuales presupuestarios y financieros de las entidades y organismos que conforman el ámbito de la presente ley, con fines de la toma de decisiones de gerencia pública y de su utilización en el proceso de transparencia de la gestión".

Así mismo, la mencionada Ley 10-07, Artículo 14, numeral 3, establece: *"Asesorar a las entidades y organismos bajo el ámbito de la ley para mejorar y fortalecer el control interno, mediante recomendaciones presentadas en los informes de los resultados de la evaluaciones que efectúe".*

El Párrafo II del Artículo 26 de la mencionada ley, establece: *"Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere este artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo".*



Recomendación

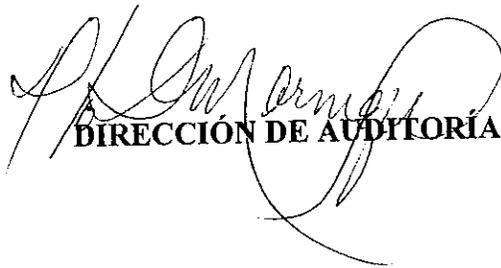
Requerir a la Unidad de Auditoría Interna de la CGR la supervisión permanente de los controles internos, a fin de que se mejoren y fortalezcan, así como que emita informes con los resultados de las evaluaciones.



3. RECOMENDACION GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004.

10 de diciembre de 2010
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA, PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

A continuación se presentan las debilidades y carencias de controles detectados durante el desarrollo del trabajo de auditoría. También se incluyen las normativas vigentes aplicables emitidas por los organismos facultados por las leyes dominicanas.

3.1. NOTAS EXPLICATIVAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN.

No se evidenció en el Estado de Situación suministrado por la Institución al 31 de diciembre 2009 **NOTAS** explicativas



correspondientes a rubros importantes tales como: Fianzas y depósitos, documentos por pagar a corto plazo, financiamiento a largo plazo (línea de crédito), patrimonio donado y aportes para fortalecer fondo FIDE, que permita a los usuarios una adecuada interpretación en el menor tiempo posible.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), evidencia que el Estado de Situación correspondiente al período auditado, suministrado por la entidad, pone de manifiesto que las notas explicativas correspondientes a rubros importantes, tales como: Fianzas y depósitos, documentos por pagar a corto plazo, financiamiento a largo plazo (línea de crédito), patrimonio donado y aportes para fortalecer fondo FIDE, adolecen del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental; en tal sentido se determina que los señores: Lic. Amable Aristy Castro, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0009998-4, Secretario General; Lic. Josefina Ramos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0002881-0, Directora Financiera, y Lic. Daniel Ureña Mitchell, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.121-0003941-6, Contador; actuando en el desempeño de sus funciones, no observaron las disposiciones del artículo 48, del Decreto No.605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006, que establece el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley No.126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 48.- Informes Contables. La unidad contable tendrá la obligación de presentar en las fechas que disponga a la máxima autoridad, los estados contables destinados a informar sobre la marcha económica-financiera y presupuestaria de su propia



entidad. Los informes deberán incluir notas explicativas que permitan una adecuada interpretación de los mismos.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las prescripciones del título 4 Requisitos de la Información y de los Estados Contables, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“4- REQUISITOS DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada presente razonablemente las transacciones económicas-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes.

Las Normas Fundamentales de Contabilidad, deben ser uniformes, pertinentes, consistentes y suficientemente explícitas a los efectos de producir información de la Administración en términos de una adecuada calidad para el cumplimiento de los objetivos que deben brindar los estados financieros.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, contenida en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2. FACTURAS QUE MUESTRAN MODIFICACIONES EN LAS FECHAS.

En los cheques de reposiciones de caja chica, por concepto de compra de combustible para uso del helicóptero de la entidad, se confirmó el monto de RD\$21,647.00, correspondiente a facturas que presentan alteración en las fechas, como se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha	Factura	Cheque de Reposición	Monto	Fecha
10/01/2009	382870	18283	1,455.00	23/01/2009
24/01/2009	318980	18283	6,709.00	23/01/2009
21/01/2009	318982	18283	7,592.00	23/01/2009
09/04/2009	318926	18563	5,891.00	13/04/2009
			21,647.00	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que en los cheques de reposición de caja chica, emitidos por concepto de compra de combustible para uso del helicóptero de la entidad, existen facturas que presentan alteración en las fechas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Utilidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

UTILIDAD.

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma relativas a la gestión del Ente.



CONFIABILIDAD.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3. CONCILIACIONES BANCARIAS.

3.1 CHEQUES EN TRÁNSITO.

Se confirmó cheques en tránsito que datan desde el año 2007, en tres de las cuentas bancarias analizadas, por un monto ascendente a RD\$4,045,982.92. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Cuenta número	Cantidad cheques	Monto
010-500029-9	400	1,459,799.54
010-500182-1	16	563,191.92
010-500027-2	4	4,859,007.04
	420	6,881,998.50

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la Liga Municipal Dominicana (LMD), mantiene cheques en tránsito desde el año 2007; circunstancia que constituye la inobservancia de las disposiciones del Artículo 52 de la Ley No.2859 de fecha 30 de abril del año 1951, modificada por la Ley No.62-00 de fecha 3 de agosto del año 2000, que expresan textualmente lo siguiente:



“DE LA PRESCRIPCIÓN.

Artículo 52.- Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 CUENTAS BANCARIAS.

Cuatro (4) cuentas bancarias, de las diez (10) que dispone la institución, no tienen movimientos periódicos, razón por la cual representan un gasto fijo para la entidad, ya que los cargos mensuales oscilan entre RD\$50.00 y RD\$100.00, por servicios bancarios, retención del Estado y/o comisión, representando montos hasta 1,800.00 cada una al año, situación que revela la falta de control en el manejo de las conciliaciones, ocasionada por la falta de supervisión de los responsables del área; a continuación ver detalle de las cuentas bancarias de las cuentas referidas:

Nombre de la Cuenta	Número
Instituto de Est. de Adm. Municipal	010-241705-9
Fondo Reserva Presupuesto (Sub. Estado)	010-500203-8
Fondo Prest. Pascual (Regalía Pascual)	010-500026-4
Fondo Fide Municipal ((Fondo UNICEF)	010-500023



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cuatro (4) cuentas bancarias, que no son utilizadas periódicamente; las cuales representan gastos fijos para la entidad, por concepto de servicios bancarios; en tal sentido procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 47, numeral 3, literal b), del Decreto No.491-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“DE LOS COMPONENTES DEL PROCESO DE CONTROL INTERNO.

Artículo 47. Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

3. Actividades de Control. La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07 deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera, al logro de los objetivos y la misión institucional. Los elementos de este componente hacen relación a:

b) Análisis costo/beneficio de los controles.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 MATERIALES DE OFICINA.

En las tarjetas de control de existencia del material gastable, no se observó que se plasmara las cantidades conteniendo el mínimo de los artículos que se encuentran en el almacén.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que en las tarjetas de control de existencia del material gastable, no se determinan las cantidades mínimas de los artículos que se encuentran en el almacén; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 3) y 7), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE ALMACÉN DE MATERIALES DE OFICINA Y/O EQUIPOS.

3) El encargado de Almacén deberá informar diariamente, al encargado de compra, sobre el mínimo de existencia de los artículos bajo su responsabilidad y éste supervisar lo informado.

7) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno, son los responsables del cumplimiento de estos controles.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 ACTIVOS FIJOS.

a. Los mobiliarios y equipos de la entidad no están protegidos mediante una póliza de seguro.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los mobiliarios y equipos de la Liga Municipal Dominicana (LMD), no están protegidos mediante pólizas de seguros; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 6) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente.

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

6) Los activos fijos deben estar respaldado por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



b. La entidad no cuenta con un inventario actualizado, el mismo no evidencia fecha de adquisición del activo, valor en libro, depreciación acumulada, entre otros.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), no cuenta con un inventario actualizado, que contenga la fecha de adquisición del activo, valor en libro y depreciación acumulada; en tal virtud procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 1 literales a) y c); 9, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

1) Debe existir una política que contemple lo siguiente:

a) Clasificación del activo (terreno, edificio, maquinarias, mobiliarios, etc.)

c) Niveles de responsabilidad en las adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo.

9) Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.

10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Representatividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

REPRESENTATIVIDAD.

La información financiera contendrá todos aquellos aspectos que permitan exponer una descripción adecuada y que cubra los hechos económico-financieros ciertos que afectan al Ente e incluirá también aquellos acontecimientos eventuales susceptibles de ser cuantificables y que puedan incidir en el mismo.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c. El motor marca Yamaha YS-125, está en condiciones de deterioro debido a un accidente ocurrido cuando el Sr. Juan Pablo Florimón Santana, CIE No.027-0028904-0, empleado del departamento de seguridad, hace aproximadamente seis meses, el hecho no evidencia un reporte policial ni reclamaciones por el daño ocasionado, ya que el mismo no se encontraba integrado a la póliza de seguro de los equipos de transportación.

Cabe destacar, que la entidad invirtió el valor de RD\$35,600.00, para la adquisición de dicho motor marca Yamaha YS-125, año 2007, color rojo, Chasis N° LAWPEJA017B003904, adquirido en octubre de 2010, asignado al Departamento de Seguridad.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, expresa que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), adquirió un motor marca Yamaha YS-125, el cual está en condiciones de deterioro debido a un accidente, sin que se realizara reporte policial, ni reclamaciones por el daño ocasionado, ya que el mismo no se encontraba integrado a la póliza de seguro de los equipos de transportación; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 112 de la Ley No.146-02 de fecha 9 de septiembre del año 2002, sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 112.- Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

d. Existen vehículos, que están totalmente en desuso, los mismos deben ser descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales, éstos se encuentran ubicado en Manoguayabo.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que en la entidad, existen vehículos, que están totalmente en desuso, sin ser descargados a la Dirección General de Bienes Nacionales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 10) y 12), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

e. Se comprobó que los vehículos de la Institución no están rotulados, ni se les identificó el número de fichas.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los vehículos de la entidad, no están rotulados, ni se les identificó el número de fichas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 7) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4.1 VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PARTICULARES.

a. Hay vehículos propiedad de la entidad, asignados a Regidores, Ex-Regidores, Síndicos y personas que no rinden una labor o servicio a la entidad, estos vehículos están incluidos en la póliza de seguro de la Institución, representando los mismos gastos sin que estos sean utilizados en actividades propias de la misma.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), asigna los vehículos de su propiedad, los cuales se encuentran incluidos en su póliza de seguros, a funcionarios, ex funcionarios y particulares, que no realizan ninguna labor para la entidad; en tal sentido, la situación descrita constituye un gasto para entidad, que afecta el patrimonio público; por lo que procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan textualmente lo siguiente:

Artículo 79.- Son deberes de los servidores públicos, los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los reglamentos, manuales, instructivos, y otras disposiciones emanadas de autoridades competentes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones del artículo 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 25.- RESPONSABLES DEL CONTROL INTERNO.

El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b. Existen dos equipos de transporte en poder de los señores Leo Reyes, CIE No.001-0002231-8, y Romito Agüero Ramos, CIE No.001-1195807-0, antiguos empleados de la entidad, con una camioneta desde el 24 de mayo de 2000 y con una motocicleta desde



el 2001, respectivamente, los cuales no han sido recuperados por las autoridades de la LMD, a continuación se describen dichos equipos:

Tipo Vehículo	Marca	Chasis	Color	Año
Camioneta	Ford Currier	JC7AAASGH3WM77401	Blanca	1998
Motocicleta	Yamaha	1L1653845	Rojo	2001

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de dos equipos de transporte que se encuentran en poder de antiguos empleados de la entidad, los cuales no han sido recuperados por la Liga Municipal Dominicana (LMD), circunstancia que constituye un perjuicio para el patrimonio público; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones del artículo 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c. Existen equipos pesados en calidad de préstamos en el Ayuntamiento de la provincia de Higüey, sin que se evidenciara en la entidad documentos u oficio que avalen la entrega de estos vehículos, según se muestra a continuación:



Descripción	año	Color	Chasis	Placa
Buldozer Deere 850 C	1999	-	TO - 850CX904169	
Pala Mecánica Deere	1999	-	DW - 544HX584419	
Rodillo Bomag	2000	Amarillo	101580291193	OCO4051
Gredar Mot. Deere	1999	-	DW-670CX584359	
Motoniveladora Deere	1999	-	DW-670CX503088	
Camión Autocar	1980	Rojo Y Negro	PS1FRGH091971	LB-4432

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), otorgó en calidad de préstamo equipos pesados al Ayuntamiento Municipal de Higüey, sin que se evidencie la documentación que avale la entrega de los mismos; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 5), 10) y 11), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

11) El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa, y el auditor interno.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.2 VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO, EN PODER DE AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES.

Se evidenció la existencia de vehículos de motor equipo pesado, incluido en la póliza de seguro pagada, los cuales están en calidad de



préstamos a los ayuntamientos así como asignados a personas que no laboran ni prestan servicios para la entidad.

Además, la póliza de seguro incluye el autobús Marco Polo, chasis N°. 93PB05B303C008675, color blanco, año 2002, el cual está en desuso/chatarra.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de vehículos de motor y equipo pesado, incluidos en la póliza de seguro pagada por la Liga Municipal Dominicana (LMD), los cuales se encuentran en calidad de préstamos a ayuntamientos, y personas particulares que no laboran en la entidad; además, se establece que la póliza de seguro, incluye un autobús, que se encuentra en desuso/chatarra; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las prescripciones del artículo 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



4 INGRESOS.

Las entradas de diarios realizadas por la entidad durante el 2009, presentan ingresos propios ascendentes a RD\$3,642,941.63, mientras que el Estado de Situación muestra el monto de RD\$8,229,293.44, para una diferencia de RD\$4,586,351.81, reflejada en los meses de marzo y julio; asimismo los ingresos procedentes del presupuesto por el monto de RD\$780,263,935.45 y según los registros ascienden a RD\$774,150.000.00, arrojando diferencia de RD\$6,113,935.45, para un total ascendente a RD\$10,700,287.26. Debido a que el Estado de Resultado incluye partida por amortización de préstamo de los ayuntamientos, registrado en la cuenta corriente No.010-500027-2 (Fondo Subsidios), considerados como ingresos propios. Esta situación muestra que los registros contables no son revisados y/o supervisados de manera adecuada.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), presenta diferencias en las entradas de diario y el estado de situación y los ingresos procedentes del presupuesto, debido a que el estado de resultado incluye las partidas por amortización de préstamos a los ayuntamientos, los cuales son registrados en la cuenta corriente (Fondo subsidios), y considerados como ingresos propios; en tal sentido, se determina que los registros contables no son supervisados de manera adecuada; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Confiabilidad y Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:



“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

CONFIABILIDAD.

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

VERACIDAD.

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5 INVENTARIO (MATERIALES DE OFICINA).

La Institución mantiene registro en la cuenta de inventario de materiales de oficina, el monto de RD\$13,960,000.00, correspondiente a la adquisición de cuatrocientas (400) armas de fuego, a la Compañía American Strategies, RNC 1-30-08728-8, registradas mediante entrada de diario s/n en el mes de junio de 2009, siendo un registro de la cuenta materiales bélicos; cabe señalar que se realizó el registro sin haber recibido la entidad las referidas armas, las mismas aún están en poder de las Fuerzas Armadas.



En fecha 27 de junio de 2008, el Intendente de Material Bélico de las Fuerzas Armadas, certifica que en los depósitos bajo su dependencia se encuentran físicamente la cantidad de quinientas (500) pistolas marca Taurus, calibre 9 mm, modelo PT915, con sus números cronológicamente desde el TAS27983 hasta TAS28242.

A la fecha, dichas armas permanecen en la Intendencia de Material Bélico, de acuerdo con la comunicación 01653, de fecha 27 de septiembre del 2010, del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, quien solicita al Secretario de las Fuerzas Armadas impartir las instrucciones correspondientes, a fin de que los funcionarios municipales reciban las referidas armas de fuego.

Asimismo, se registró en la cuenta inventario de material de oficina, el monto de RD\$276,058.79, por concepto de devolución de dinero que se había descontado al Ayuntamiento de Cabrera, para la adquisición futura de una de las armas antes descritas.

Estos registros se realizaron a la cuenta de inventario de material gastable, debido a que el catálogo de cuentas que dispone la entidad, no tiene la cuenta de material bélico.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), mantiene registrado en la cuenta de inventario de materiales de oficina, el monto de RD\$13,960,000.00, correspondiente a la adquisición de cuatrocientas (400) armas de fuego; así como en la cuenta de material de oficina, el monto de RD\$276,058.79, por concepto de devolución de dinero descontado al Ayuntamiento Municipal de Cabrera para la adquisición de armas de fuego; se establece que los registros fueron realizados en renglones no correspondientes debido a que, el Catálogo de Cuentas de la entidad, no dispone de una cuenta para material



bélico; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 4° literal a), de la Ley No.49 de fecha 23 de diciembre del año 1938, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 4° Corresponden a la Liga Municipal Dominicana, como atribuciones esenciales, las siguientes:

a) Promover por todos los medios a su alcance las mejores relaciones y el más eficaz espíritu de cooperación entre los municipios de la República Dominicana, con el fin de que puedan prestarse la mayor ayuda mutua que sea posible en la realización de las funciones que le corresponden, en la solución de sus problemas, en el desarrollo de sus planes de progreso, y en todo cuanto propenda al mayor bienestar de sus localidades respectivas.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Importancia Relativa, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

IMPORTANCIA RELATIVA.

La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecte o pueda afectar al patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia, a los fines de permitir una adecuada interpretación.



Toda transacción reviste de relevancia cuando un cambio en las condiciones que lo originaron, ya sea interna o externa, pueda influir en las conductas o decisiones de los usuarios.

Aquellas transacciones que puedan incidir en el futuro del ente, deberán expresarse por medio de nota a los Estados Financieros.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6 ALQUILER DE VEHÍCULOS.

En las facturas que soportan el gasto de los vehículos alquilados, no se evidencian las labores realizadas, tampoco indica a quienes se asignaron, ni los reportes del trabajo a ejecutar en beneficio de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), realizó pagos por concepto de alquiler de vehículos; no obstante, las facturas que soportan el gasto, no indican la labor realizada, ni a quienes fueron asignados los vehículos ni posee reportes de los trabajos a ejecutar en beneficio de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.

11) Las personas que firman los cheques deberán asegurarse de que los mismos estén correctamente confeccionados en lo que se refiere al número, cantidad, valor, beneficiario y concepto.

23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

24) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (REPARACIONES).

La entidad emitió el cheque Núm.18732, de fecha 25 de mayo de 2009, a favor de Auto Repuestos R Montilla, RNC Núm.1-30200929-4, por valor de RD\$17,153.61, por la compra de varios repuestos incluyendo un Radiador para el vehículo Nissan Pathfinder, Chasis N°.JN8AR05S2XW323367, año 1999, comprobando que el cheque se elaboró en base a la cotización por ese mismo valor y no por el monto de la factura No.21363B emitida por el cliente en fecha 4 de junio de 2009, por valor de RD\$17,153.61.



Existe una diferencia de RD\$9,386.40, entre lo entregado por la entidad y lo recibido por el cliente; no obstante en el detalle del cheque existe una nota por valor de RD\$10,000.00, señalando la compra de un radiador usado por un monto de RD\$4,000.00 y mano de obra por RD\$6,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad, emitió un cheque por concepto de compra de repuestos de vehículos de motor, se comprobó que el cheque fue elaborado en base a la cotización presentada por Auto Repuesto R Montilla, y no por el monto que figura en la factura No.21363; en tal sentido se establece una diferencia entre el monto pagado y la factura emitida al efecto; motivo por el cual, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

8.1 CÁLCULO DE LAS RETENCIONES.

De acuerdo a los cheques pagados por concepto de alquileres de vehículos, la institución no aplicó las retenciones adecuadamente del 10%, a las compañías Leasing de la Española RNC 101-839732 y Leasing Automotriz del Sur, RNC 101-591285, los mismos fueron aplicados en base al 5 y 0.5%, dejando la entidad de retener el monto de RD\$220,237.57, como se muestra a continuación.



<u>Fecha</u>	<u>Cheque</u>	<u>Monto</u>	<u>Aplicado 5 y 0.5%</u>	<u>Corresponde 10%</u>	<u>Diferencias</u>
18/03/2009	18472	540,445.85	27,022.34	54,044.68	27,022.34
22/05/2009	18633	555,338.77	27,766.94	55,533.88	27,766.93
18/08/2009	19045	437,524.46	2,187.62	43,752.44	41,564.82
20/08/2009	19077	842,580.06	4,212.92	84,258.01	80,045.08
16/09/2009	19191	418,784.56	2,093.93	41,878.45	39,784.52
14/10/2009	19272	<u>42,672.41</u>	<u>213.36</u>	<u>4,267.24</u>	<u>4,053.88</u>
Total		<u>2,837,346.11</u>	<u>63,497.11</u>	<u>283,734.70</u>	<u>220,237.57</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto que, la entidad auditada, realizó pagos por concepto de alquiler de vehículos y no aplicó las retenciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta, en la proporción establecida por la legislación que regula la materia; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 309 párrafo I literal a) de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, modificada por la Ley No.557-05 de fecha 13 de diciembre del año 2005, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:



a) 10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS.

Los descuentos realizados por concepto de impuesto sobre la renta durante el año 2009, presentan una diferencia de RD\$299,353.80, con relación a los montos que debieron ser retenidos, este valor representa una muestra de 24 empleados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, no retuvo a funcionarios y empleados, el Impuesto sobre la Renta en la proporción establecida por la legislación que rige la materia; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 307 de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el



artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede ponderar las disposiciones del artículo 65 párrafo, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación Título II del Código Tributario de la República Dominicana, que expresan lo siguiente:

“Artículo 65.- RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código.

PÁRRAFO: *Cuando un asalariado perciba del mismo agente de retención cualquier otro pago sujeto a retención, éste se sumará al salario, formando parte de la base para el cálculo del impuesto a retener.”*

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las prescripciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 4), 7), 12) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que disponen taxativamente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

4) Que las deducciones de la nómina sean controladas y registradas adecuadamente.

7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.

12) Auditoría interna debe supervisar periódicamente el pago de la nómina.

19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9 CUENTAS POR PAGAR.

9.1 CONFIRMACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

Según los balances presentados en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2009, se realizaron confirmaciones a una muestra de proveedores, por el monto de RD\$16,431,847.72, sin que a la fecha de la auditoría se recibiera respuesta de la totalidad de las confirmaciones realizadas, lo que impidió determinar la veracidad de estos valores, según se muestra a continuación:



6) Auditoría interna supervisará en todos los casos, que se comparen las facturas contra las órdenes de compras y los reportes de recepción que dan origen a las cuentas por pagar.

10) Todas las cuentas por pagar deben registrarse antes de efectuar el pago.

12) Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control.

11) Se deben atender las solicitudes de confirmación de cuentas por pagar.

13) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9.2 ACUMULACIÓN DE PASIVO.

Existen balances acumulados en cuentas por pagar, según refleja el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2009, por el monto de RD\$4,085,469.55, los cuales datan de años anteriores; comprobando que de éstos la Compañía Nacional de Seguros y Corredores Empresariales de Seguros no están funcionando, ya que estas fueron cerradas, según cita en comunicación de fecha 24 de noviembre de 2010, el Encargado del Departamento de Contabilidad, Lic. Daniel Ureña Mitchel, CIE No.121-0003941-6. detalles a continuación:



Asimismo, la cuenta por pagar fondos de terceros, por valor de RD\$2,734,354.66 y otras cuentas por pagar ayuntamientos del país, por el monto de RD\$542,899.96, presentadas en el Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, no han tenido variaciones desde el año 2005 y 2009 respectivamente, según lo expresa en comunicación de fecha 30 de noviembre del corriente año, la directora financiera, Josefina Ramos, CIE N° 118-0002881-0, ver detalles en el siguiente cuadro:

<u>Descripción</u>	<u>RNC</u>	<u>Balance al:</u>		
		<u>31/12/2000</u>	<u>31/12/2008</u>	<u>31/12/2009</u>
Todo Computadora	028-0052511-1	0	68,000.00	68,000.00
Hospital General Plaza de la Salud	4-0150520-7	0	1,368,090.70	1,368,090.70
Compañía Nacional de Seguros	No identificado	354,598.55	156,147.61	156,147.61
Corredores Empresariales de Seguros	No identificado	354,598.55	354,598.55	354,598.55
J-2 (Servicio Militar)	-	0	393,999.00	393,999.00
Lic. Benito Antonio Abreu	No identificado	0	255,000.00	255,000.00
Milena Tours	No identificado	0	328,084.21	328,084.21
Herigraf	1-0154911-4	0	410,686.98	410,686.98
SAAD Medical*	1-3002793-6	0	750,862.50	750,862.50
Sub-total		709,197.10	4,085,469.55	4,085,469.55
Fondos de Terceros	-	2,155,504.45	2,734,354.66	2,734,354.66
Otras cuentas por pagar Ayos. del país	-	0	542,899.96	542,899.96
Sub-total		2,155,504.45	3,277,254.62	3,277,254.62

La Institución no suministró estados de cuentas por antigüedad de saldos por proveedores ni una relación con su debido soporte que muestre que al 31 de diciembre de 2009, se les adeuden estos balances a los mismos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD) mantiene balances acumulados en cuentas por pagar, los cuales datan de años



anteriores, y no suministrados estados de cuentas por antigüedad de saldos, por proveedores ni una relación con los soportes correspondientes; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Utilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de las Cuentas por Pagar numerales 6), 12) y 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

10 CODIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES.

Se confirmaron registros de cheques por el monto de RD\$1,304,281.64, en diversas cuentas contables, las cuales de acuerdo al clasificador presupuestario no se corresponden, según se muestra a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Codificación registrada</u>			<u>Codificación correcta</u>	
	<u>Descripción</u>	<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>Denominación</u>	<u>Cuenta</u>
Papel de escritorio	Material gastable diverso	332	104,241.64	Material gastable	392
Inventario materiales de oficina	Compra de lámparas	392	780,000.00	Activos no Financiero	619
Productos Medicinales y Farmacéuticos	Compra de medicamentos a personas	343	45,544.00	Ayudas a personas	421
Sustancias Químicas	Aporte económico	342	135,420.00	Ayudas a personas	421
Maquinaria y equipos (Reparaciones)	Compras de gomas	282	239,076.00	Llanas y Neumáticos	353
Total			<u>1,304,281.64</u>		



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, fueron confirmados registros de cheques por el monto de RD\$1,304,281.64, en diversas cuentas contables, las cuales de acuerdo al clasificador presupuestario no se corresponden; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, Subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

11 PARTIDAS EJECUTADAS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

Existen partidas que se ejecutaron por encima de lo presupuestado, según se muestra en el cuadro a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Diferencia</u>
Sueldos Personal Nominal	20,000,000.00	41,019,065.76	21,019,065.76
Aportes Corrientes*	<u>123,602,500.00</u>	<u>430,876,332.48</u>	<u>307,273,832.48</u>
Total	<u>143,602,500.00</u>	<u>471,895,398.24</u>	<u>328,292,898.24</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana, ejecutó partidas por encima de lo presupuestado; en tal virtud procede observar las disposiciones de los artículos 11 literales b) y c) y el Párrafo y 77 párrafo, de la Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año



2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de Integridad: Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

e) Principio de la Sinceridad: Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible.

DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Artículo 51.- Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este Título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista.

Párrafo: Los funcionarios que incumplan las disposiciones de este artículo estarán sujetos a las sanciones previstas en el Título VIII de la presente ley.

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 77.- El no cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley compromete la responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados en el ciclo presupuestario a que se refiere el artículo 2 de la presente ley.

PÁRRAFO: La responsabilidad administrativa se establecerá tomando en cuenta el grado de inobservancia de las normas y procedimientos y el incumplimiento de las atribuciones y deberes



por parte de los funcionarios del sector público definido en el ámbito de aplicación de esta ley.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, relativas a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos.

12 DESEMBOLSOS Y REGISTROS A DICIEMBRE 2009, SIN EVIDENCIAR LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

El Estado de Situación de la entidad al 31 de diciembre 2009, presenta registros en otras cuentas por cobrar, de los cuales las autoridades no identificaron las documentaciones que los soportan; según se detalla a continuación:

Descripción	Monto
Cuentas por Cobrar Ayto. del País	-47,551.40
Cuentas por Cobrar Despacho de Almacén	381,264.81
Cuentas por Cobrar Clientes	345,687.52

12.1 ALIMENTOS PARA HUMANOS.

Se confirmaron cheques por valor de RD\$1,421,250.22, por concepto de almuerzos hoteles y restaurantes, ofrecidos a síndicos, regidores, visitantes y empleados, los cuales adolecen de documentaciones justificativas del gasto, tales como, órdenes de servicio, facturas y relación de los beneficiados; se confirmaron anexo a los cheques tarjetas de presentación firmadas al dorso por el Secretario General de la entidad, con nota escrita especificando el servicio.



12.2 AYUDA A EMPLEADOS.

La Institución realizó desembolsos por el monto de RD\$110,000.00, en los meses de junio y diciembre de 2009, por concepto de gastos médicos y fúnebres. Asimismo en los referidos meses se comprobó desembolsos por un monto de RD\$631,098.00, por concepto de compra de canastas navideñas, dirigidas a síndicos, miembros del comité ejecutivo y diferentes personalidades, sin evidenciar documentaciones en la entidad que avale la entrega de las referidas canastas; ver los detalles en el siguiente cuadro:

Cheque	Fecha	Concepto	Beneficiario	CIE/RNC	Monto
18887	26/06/2009	Gastos fúnebres	Lic. Josefina Ramos	118-0002881-0	60,000.00
18888	26/06/2009	Gastos médicos	Altagracia Castillo	001-0126884-5	50,000.00
		Sub-total			110,000.00
19558	23/12/2009	Canastas Navideñas	Daly Ibarra	001-1083497-5	631,098.00
		Total			741,098.00

12.3 AYUDAS MÉDICAS.

Se efectuaron pagos a nombre de personas, como aporte económico para cubrir gastos médicos, por el monto de RD\$261,000.00, los cuales no tienen anexo la documentación de la institución médica que prestó el servicio, a favor de la cual debió emitirse el pago, según se muestra:

Fecha	Cheque	Monto	Beneficiario	CIE
03/04/2009	18532	150,000.00	Mons. Gregorio Nicanor Peña	031-0082764-5
05/06/2009	18807	36,000.00	Froilán Emilio Pérez	001-1173355-6
10/11/2009	19366	75,000.00	Héctor Oneris Matos	010-0031012-6
Total		261,000.00		



12.4 DONACIONES SIN EVIDENCIAR LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS.

La Institución desembolsó el monto de RD\$538,690.59, por concepto de donaciones de computadoras, sillas de ruedas y canastillas para bebés, sin evidenciar en la entidad el acuse de recibo de los beneficiarios de las referidas donaciones, ver los detalles a continuación:

Fecha	Proveedor	RNC/CIE	Cheque	Concepto
14/01/2009	FARMACONAL	101-040302	18291	Compra de sillas de ruedas
29/04/2009	FARMACONAL	101-040302	18643	Compra de sillas de ruedas
21/05/2009	FARMACONAL	101-040302	18880	Compra de sillas de ruedas
10/08/2009	FARMACONAL	101-040302	19297	5- Muletas y 5 Sillas de ruedas

12.5 APORTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO.

La entidad desembolsó el monto de RD\$75,317,600.00, por concepto de raciones alimenticias para ser donadas, de las cuales no se obtuvo evidencia que permitiera confirmar los beneficiarios directos de estas donaciones, debido a que los productos eran enviados directamente desde los almacenes de los proveedores hasta los lugares donde se realizaban los referidos operativos. Según se muestra:

Nombre	RNC/CIE	Monto
Comercial Andy's y/o Dinorah Cedano	028-0059554-4	37,810,600.00
Supercolmado Ashley y/o Máximo Cedeño	028-0016790-6	36,523,000.00
Almacenes Teresa y/o Ángel Martínez	001-0188997-0	984,000.00
Total		75,317,600.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), evidencia que la entidad realizó desembolsos sin soportes justificativos, en los renglones de cuentas por cobrar, alimentos para humanos, ayuda a empleados, ayudas



médicas, donaciones sin evidenciar la recepción de las mismas, aportes a instituciones del sector público; en tal sentido, procede observar las prescripciones del artículo 79 numeral 1, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numerales 10), 11), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

13 CONTRATOS REALIZADOS.

a. Los contratos suscritos por la entidad no son registrados en la Procuraduría ni en la Contraloría General de la República Dominicana.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, no registra los contratos suscritos en la Procuraduría General de la República ni en la Contraloría General; en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 7 numerales 6 y 7, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 7.- ATRIBUCIONES Y DEBERES INSTITUCIONALES.

Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

6. Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones.

7. Remitir a la Unidad de Auditoría Interna respectiva, copia auténtica de todo contrato de bienes, servicios, obras y concesiones que requiera un egreso de fondos públicos con sus respectivos soportes en papel o en formato digital. La celebración de estos contratos sólo podrá hacerse previa comprobación por parte del funcionario responsable de su firma, del correspondiente balance de apropiación disponible para cubrir el compromiso contraído.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b. Los contratos realizados durante el 2009, no están concentrados en el departamento de Jurídica de la Institución y los suministrados no están numerados, lo que dificultó determinar la cantidad exacta de los realizados durante el año objeto de auditoría.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), no mantiene una relación de los contratos suscritos en el departamento jurídico; circunstancia que impide la cuantificación de los mismos en el período auditado, en tal sentido, procede observar, las disposiciones del



artículo 7 numeral 6, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del 2007.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

14 EMPLEADOS QUE DEVENGAN SALARIOS EN OTRAS INSTITUCIONES.

Se comprobó la existencia de personal que laboran en otras instituciones, según se muestra en el cuadro siguiente:

Liga Municipal Dominicana				Otra institución	
Nombre	CIE	Sueldo	Cargo	Nombre institución	Sueldo
José Germán Rodríguez	001-1486627-0	40,000.00	Asesor	Autoridad Portuaria Dom.	20,000.00
Servio Eduardo Read Soto	013-0003842-7	60,000.00	Asesor	Ministerio Adm. de la Presid.	37,550.50
Ramón Méndez Acosta	018-0009837-6	60,000.00	Enc. Depto. Asesoría Financ.	Cámara de Diputados	80,000.00
Secundina Castillo	001-0060805-8	45,000.00	Tesorera	Ministerio Medio Ambiente	0.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, mantiene en sus nóminas de personal, servidores que laboran en otras entidades; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 79 numeral 1 y 80 numeral 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



15 EMPLEADOS CON RASGOS DE FAMILIARIDAD LABORANDO EN LA INSTITUCIÓN.

Existen empleados con rasgos de familiaridad laborando en la Entidad, los cuales detallamos a continuación:

Nombre	CIE	Rasgo familiar	Cargo
Edwin Fco. Jiménez Cordero	001-0004972-5	Padre	Enc. Depto. Informática
Jean Frank Jiménez Garrido	028-0093848-8	Hijo	Digitador Depto. Activo Fijo
Jesús María Lora Flete	071-0016779-5	Padre de Luz y Ana Lora	Asesor, Depto. Asesores
Luz María Lora Tirado	001-0705275-5	Hermanas	Sub-Secretaria Administrativa

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), mantiene en sus nóminas de personal, servidores con lazos de consanguinidad o afinidad con los principales funcionarios; en tal virtud, procede observar, las disposiciones del artículo 80 numeral 15, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, que expresan taxativamente lo siguiente:

“DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

15. Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía.”



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

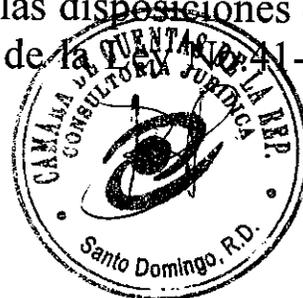
16 VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS.

La institución durante el 2009 realizó desembolsos por el monto de RD\$4,718,097.27, por concepto de viáticos fuera del país, de los cuales el monto de RD\$2,132,021.50, no se corresponden actividades propias de la entidad, como muestra el cuadro más abajo:

Concepto del gasto	Monto
Invitado especial, sin justificación anexa al cheque	425,927.00
Contribución para chequeos médicos, empleados y relacionados	181,650.00
Contribución para darle entrada a la visa	88,132.00
Contribución pasajes de ida	134,362.00
Pasajes para el Secretario y familiares, sin justificación	1,090,059.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), durante el período auditado realizó desembolsos por concepto del pago de viáticos a los fines de cubrir viajes realizados fuera del país, por valor de cuatro millones setecientos dieciocho mil noventa y siete pesos con veintisiete centavos (RD\$4,718,097.27), de los cuales el monto de dos millones ciento treinta y dos mil veintiún pesos con cincuenta centavos (RD\$2,132,021.50), no se corresponden actividades propias de la entidad; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1 y 84 numerales 1 y 5, de la Ley No.41-08 de fecha 16 enero del año 2008.



CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

17 SITUACIONES DETECTADAS EN EL MÓDULO DE REGISTROS.

17.1 SECUENCIA EN LOS REGISTROS.

- a. En la secuencia de los registros se verificó que en el módulo de contabilidad la tabla de cheques es nutrida con una numeración secuencial automática la cual no corresponde al número impreso en el cheque; sin embargo, presenta diferencia entre la secuencia y la fecha de emisión del mismo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Secuencia	Fecha
91108	07/01/2009
91109	07/01/2009
91119	13/01/2009
91120	13/01/2009
89116	16/01/2009
91121	16/01/2009
91122	16/01/2009

- b. En adición, en el referido módulo, a partir del mes de junio dicha secuencia es cambiada por la numeración impresa en el cheque tanto en tabla de cheques como en la tabla de movimientos. La continuación se presenta una muestra secuencial:



No. cheque	Fecha
102488	26/06/2009
102489	26/06/2009
102490	26/06/2009
102491	29/06/2009
284062	29/06/2009
284063	29/06/2009
284064	29/06/2009
284065	29/06/2009

c. Además, existe una diferencia según refleja el módulo de contabilidad, entre lo entregado por la administración en formato en Excel y lo registrado en el sistema, ya que se identificaron cheques no registrados en el sistema, o registrados estando nulos en los libros de Excel, a continuación se presenta una muestra del mes de julio:

Informaciones según:				
	Reporte Excel		Análisis mediante ACL	
Fecha	No. Cheque	Status	Valor	Estado
02/07/2009	285369	Nulo	0	No registrado
03/07/2009	285451	Nulo	0	No registrado
09/07/2009	285600	Nulo	0	No registrado
09/07/2009	285601	Nulo	0	No registrado
17/07/2009	286051	Nulo	0	No registrado
20/07/2009	286056	Nulo	0	No registrado
30/07/2009	286070	Nulo	0	No registrado
30/07/2009	286374	Nulo	0	No registrado
30/07/2009	286447	Nulo	0	No registrado
10/07/2009	285909	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/2009	285910	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/2009	285912	Nulo	5,000.00	Registrado
10/07/2009	285911	Nulo	5,000.00	Registrado
10/07/2009	285908	Nulo	4,000.00	Registrado
10/07/2009	285914	Nulo	5,000.00	Registrado



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, en el módulo de contabilidad de la Liga Municipal Dominicana (LMD), la tabla de cheques se nutre con una numeración automática secuencial que no corresponde al número impreso en el cheque, se presentan diferencias entre la secuencia y la fecha de emisión; a partir del mes de junio la secuencia de los cheques fue cambiada por numeración impresa tanto en la tabla de cheques como en la tabla de movimientos, y además se establece la existencia de diferencias entre lo entregado por la Administración en formato Excel y lo registrado en el sistema; en tal sentido procede observar las prescripciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 4), 5), 11), 12), 15), 19) y 24), del manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

17.2 MOVIMIENTOS NO BALANCEADOS EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD.

Los movimientos registrados en las cuentas contables sólo datan de la única cuenta bancaria manejada en el módulo de contabilidad, mostrando una diferencia entre los débitos y los créditos registrados en la tabla movimientos (Deta Mov), por valor de RD\$877,112.34, correspondientes a la cuenta gastos de presupuesto.

Además de presentar las diferencias anteriormente descritas, las entradas de diario difieren con relación a las entradas por la

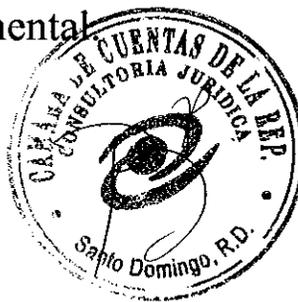


administración de la LMD, en formato de Excel, como podemos apreciar en una muestra del mes de enero 2009 a continuación

Cuenta	Descripción	Valor (ACL)	LMD	Diferencia
60111	Sueldos fijos	17,901,256.00	14,432,850.00	3,468,406.00
60622	Donaciones a personas	10,164,252.00	11,229,472.33	-1,065,220.33
60161	Dietas al comité	1,117,000.00	1,279,500.00	-162,500.00
60122	Sueldos nominales	0	1,250,000.00	-1,250,000.00
601810	Regalía pascual	262,333.33	975,674.88	-713,341.55
60171	Gastos de representación	0	236,000.00	-236,000.00
606550	Aportes a municipios	10,000.00	0	10,000.00
217532	Seguro medico	-256	0	-256
217553	Otros	-9,844.54	-54,719.78	44,875.24
21754	2% descuento	-47,832.50	0	-47,832.50
2171	Impuesto sobre la renta	-425,492.77	-414,786.80	-10,705.97
111310	Agrupación de cuentas de bancos menos usadas	-685,644.00	0	-685,644.00
21751	Plan de retiro	-781,892.50	-780,842.50	-1,050.00
21752	Préstamo	-916,189.72	-926,034.26	9,844.54
11139	Banco de Reservas (gastos de presupuesto)	-27,307,989.28	27,227,113.87	-80,875.41
Total		-720,299.98	0	-720,299.98
** Los valores negativos indican Créditos				

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, los movimientos registrados en las cuentas contables sólo datan de la única cuenta bancaria manejada en el módulo de contabilidad, mostrando una diferencia entre los débitos y los créditos registrados en la tabla movimientos (Deta Mov), correspondientes a la cuenta gastos de presupuesto; se observa además, que las entradas de diario difieren con relación a las entregadas por la administración de la Liga Municipal Dominicana (LMD) en formato de Excel; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental



CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

17.3 REGISTRO DE REGALÍA PASCUAL.

De acuerdo al módulo de contabilidad, la Entidad realizó registros, correspondiente a cheques por concepto de regalía pascual, los cuales fueron codificados cargando la cuenta de sueldos fijos, en vez de afectar el crédito (banco), a continuación presentamos una muestra:

Fecha	No. E/D y/o Cheque	Cuenta	Nombre	Débito
14/12/2009	295733	60111	Sueldos Fijos	
14/12/2009	295733	601810	Regalía Pascual	28,000.00
14/12/2009	295734	60111	Sueldos Fijos	
14/12/2009	295734	601810	Regalía Pascual	28,000.00

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que la entidad, registró cheques por concepto de regalía pascual, codificándolos y cargándolos a la cuenta sueldos fijos, en lugar de afectar el crédito (banco); en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



17.4 ELABORACIÓN DE NÓMINAS.

En el módulo de nómina la entidad realiza diferentes tipos de nóminas las cuales son elaboradas varias veces en el mes, lo que limita identificar la utilizada para realizar el pago a los empleados. Presentamos un resumen del mes de enero de las nóminas que elaboró la entidad durante el año 2009 y la cantidad de veces que son repetidas cada una, debido a que cada cuando se consulta el sistema éste crea una nómina.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que la Auditoría de que se trata, evidencia que la entidad elabora diferentes tipos de nóminas, varias veces al mes; circunstancia que limita la identificación de la nómina utilizada para realizar el pago a los servidores; en tal sentido, procede observar las prescripciones contenidas en el título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

17.5 REGISTROS INCORRECTOS EN EL MÓDULO DE NÓMINA.

Las nóminas realizadas de acuerdo al módulo de nómina, por concepto de gasto de representación y compensación por valor de RD\$1,902,000.00 y RD\$38,933,700.00, respectivamente, fueron registradas en el sistema como sueldo fijo durante el año 2009. Cabe destacar que a estos se les aplican descuentos propios de un empleado



fijo. Así mismo existen personas que no son empleados fijos ni nominales por lo que sólo figuran en dicha nómina, valor que ascendió para el año 2009 a RD\$8,705,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), realizó registros incorrectos en el módulo de nómina; en razón de que realiza diferentes tipos de nóminas las cuales son elaboradas varias veces en el mes, debido a que cuando se consulta el sistema éste crea una nómina, las nóminas realizadas de acuerdo al módulo de nómina, por concepto de gasto de representación y compensación fueron registradas como sueldo fijo; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 15, de la Ley No.5-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 15.- Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas financieras, las Empresas Públicas financieras y no financieras y los Ayuntamientos del Distrito Nacional y de los Municipios, adoptarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera como modelo de herramienta automatizada para apoyar su administración financiera, adecuándolo a sus propias necesidades administrativas y contables, en la medida que su marco legal y características operativas así lo permitan.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto procede, observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, Objetividad y Verificabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina,



numerales 5), 12), 13), 18) y 19), el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

18 AUSENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

La Liga Municipal Dominicana durante el 2009, no ofreció asistencia técnica a los municipios del país en su totalidad, situación confirmada a través de los Ayuntamientos: El Nuevo Ayuntamiento del Distrito Municipal de Hato del Yaque, Ayuntamiento Municipal de la Romana, Ayuntamiento Santo Domingo Norte, Ayuntamiento Municipal de Maimón y el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, coincidiendo todos en que durante el año 2009 no recibieron asistencia técnica por parte de la Liga Municipal Dominicana.

Los referidos Ayuntamientos durante el año tuvieron ejecución por el monto de RD\$1,430,596,763.09; según se muestra a continuación:

Descripción	Monto Ejecutado
Distrito Municipal de Hato del Yaque	42,364,831.75
Ayto. Municipal de la Romana	258,806,156.03
Ayto. Santo Domingo Norte	652,375,772.00
Ayto. Municipal de Maimón	31,758,376.82
Ayto. Municipal de San Cristóbal	445,291,626.49
Total ejecutado	<u>1,430,596,763.09</u>



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), durante el período auditado, no ofreció asistencia técnica a la totalidad de los Municipios del país; en tal razón, procede observar las disposiciones del artículo 4° literal a), de la Ley No.49 de fecha 23 de diciembre del año 1938.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

19 COMPRAS A PROVEEDORES POR ALQUILER Y PARA AYUDAS Y DONACIONES, SIN EVIDENCIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES.

19.1 INVENTARIO DE MATERIALES DE OFICINA.

La Institución adquirió a la Cía. American Strategies, RNC No.1-30-08728-8, cuatrocientas (400) pistolas, marca Taurus, modelo PT915 B, con un cargador adicional y 15 cápsulas, por un valor de RD\$34,900.00 cada una, para un total de RD\$13,960,000.00, evidenciando que sólo realizaron cotizaciones con varios proveedores, correspondiendo realizar un proceso de licitación pública. Las referidas pistolas se adquirieron para ser distribuidas a síndicos, vice-síndicos y regidores de diferentes Ayuntamientos del país.

19.2 SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS.

La Liga Municipal Dominicana pagó RD\$3,402,154.10 a las compañías Leasing Automotriz del Sur, S.A. RNC 101-591285 y Leasing de la Español, RNC 101-839732, por concepto de alquiler de



vehículos, lo que no evidencia el proceso de selección de los proveedores. En razón de que no se aplicaron los procedimientos de selección de proveedor, de acuerdo con lo establecido en la Ley, no se pudo determinar si los precios pagados se corresponden con la mejor oferta del mercado en las fechas en que se efectuaron las compras. Ver detalle en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque	Monto
Leasing Automotriz del Sur, S.A.		
18/03/2009	18472	626,918.06
10/08/2009	19045	575,680.67
20/08/2009	19077	1,029,154.16
		<u>2,231,752.89</u>

Leasing de la Española		
27/05/2009	18633	662,981.07

Leasing de la Española (Nelly Rent)		
16/09/2009	19191	507,420.14
		<u>1,170,401.21</u>

19.3 COMPRA DE MEDICAMENTOS.

En pagos realizados al proveedor Guifar S. A., RNC No.1-01-74735-8, por valor de RD\$2,193,484.00, mediante órdenes de compra Nos.4352, 4353 y 4354 de fecha 19-06-09, por concepto de compra de medicamentos para la realización de operativos médicos, en la Provincia La Altagracia, no se evidencia el proceso de licitación realizado, pudiendo corresponder licitación restringida, según se muestra:

Fecha	Cheque	Monto
24/08/2009	19085	1,096,742.00
15/12/2009	19520	1,096,742.00
Total		<u>2,193,484.00</u>



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), realizó compras de armas, medicamentos y alquiló vehículos de motor, sin observar las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas; en tal sentido procede ponderar las prescripciones de los artículos 3 numerales 3), 4), 5), 6) y 9); 12, 16 numerales 1) y 2), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

“NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS.

Artículo 3.- Las compras y contrataciones se sujetarán por los siguientes principios:

3) Principio de Transparencia y Publicidad; 4) Principio de economía y Flexibilidad; 5) Principio de equidad; 6) Principio de responsabilidad y buena fe; 9) Principio de razonabilidad.

Artículos 12. Todo funcionario público que participe en los procesos de compra o contratación será responsable por los daños que por negligencia o dolo causare al patrimonio público, y será pasible de las sanciones contempladas en la presente ley y su reglamento.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:



1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará a un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.”

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



20 COMPRAS A COMPAÑÍAS NO INSCRITAS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO.

a. La entidad realizó compras de materiales de oficina, por un valor de RD\$222,179.12, a Compañías sin estar registradas en la Dirección Nacional de Compras y Contrataciones como proveedores del Estado. Según se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque	Beneficiario	RNC	Monto
27/07/2009	18998	Impresos DOS M	1-24-01004-7	117,937.50
25/08/2009	19094	Carel Comercial	1-01-65080-1	104,241.62
Total				<u>222,179.12</u>

b. Al proveedor Víctor Javier C. X A., RNC. 130312141, en el 2009 le realizaron compras por 9,500 galones de Gasoil, para la planta eléctrica de la Entidad, ascendente a un monto de RD\$1,080,550.00, el mismo no aparece registrado en el listado de los proveedores del Estado.

c. La institución mantiene hasta la fecha un contrato para los servicios de fumigación que data desde el 2008, con el Sr. Eduardo Suero Suero, CIE 001-0886804-3, para cubrir la fumigación de la Institución dos (2) veces al mes, por un monto de RD\$45,000.00, mensuales durante el año 2009, le realizaron pagos ascendente al valor de RD\$540,000.00, confirmando que las facturas que soportan los pagos corresponden a la Compañía FUMIPISO "Ingresol" con RNC.001-0886804-3 y NCF: 7000214122, no están registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, no presenta documentos que muestre el pago de sus impuestos, además no aparece registrado el listado de proveedores del Estado Dominicano.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), realizó compras a proveedores no inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, que no están registrados en la Dirección General de Impuestos Internos, y que no presentan los documentos que demuestren que están al día en el pago del impuesto sobre la Renta y la Tesorería de la Seguridad Social; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 7, 8 numeral 4); 14 numeral 13), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 7. Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.

Artículo 8. La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes.”



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

21 PLAN DE RETIRO.

El Plan de Retiro que dispone la entidad no cumple con lo establecido en el Art. 41, sobre fondos de pensiones existentes, de la Ley N° 87-01, crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social. De igual forma la Institución no ha registrado a sus empleados en el Sistema de Seguridad Social. Confirmando que según el módulo de nómina, el Plan de Retiro recibió pagos por valor de RD\$18,734,746.00, por concepto de descuento (12%) a empleados y por la contribución de la Entidad; durante el 2009 el descuento para el plan de retiro ascendió a RD\$13,111,172.50, como se muestra a continuación:

Tipo Nómina	Descripción	Contribución 2%	Desc. Plan Retiro (5%)	Total	Cantidad Empleados
1	Nómina empleados fijos	189,392.50	7,797,632.50	7,987,025.00	8,114
8	Nómina empleados nominales	14,400.00	3,161,850.00	3,176,250.00	6,410
20	Nómina de compensación	<u>1,212.50</u>	<u>1,946,685.00</u>	<u>1,947,897.50</u>	<u>3,275</u>
Totales		<u>205,005.00</u>	<u>12,906,167.50</u>	<u>13,111,172.50</u>	<u>17,799</u>



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), no ha registrado a sus empleados en el Sistema de Seguridad Social; no obstante ha realizado los descuentos correspondientes al Plan de Retiro; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 41 literales b), c), d) y g); 62; 144 y 145, de la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 41.- FONDOS DE PENSIONES EXISTENTES.

Los fondos de pensiones creados mediante leyes específicas o planes corporativos podrán continuar operando, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias, en especial:

- b) Que la proporción destinada a la cuenta personal sea acumulada en cuentas individuales exclusivas de los afiliados.***
- c) Que los fondos de pensión sean invertidos y obtengan la rentabilidad real mínima.***
- d) Que se incluya un seguro de vida y discapacidad con las prestaciones estipuladas en la presente ley y sus normas complementarias.***
- g) Que inviertan sus activos de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias.***



Artículo 62.- EL EMPLEADOR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.

El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a las AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país.

Artículo 144.- EL EMPLEADOR COMO AGENTE DE RETENCIÓN.

El empleador público o privado es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. El trabajador independiente o por cuenta propia pagará directamente sus aportes. La Tesorería de la Seguridad Social detectará la mora, la evasión y la elusión; además, será la responsable del cobro de las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultados, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país.

Art. 145.- RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

Sin perjuicio de otras sanciones que correspondiesen, el empleador público o privado es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al afiliado y a sus familiares, cuando por incumplimiento



de la obligación de inscribirlo, de notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, o de ingresar las cotizaciones y contribuciones a la entidad competente, no pudieran otorgarse las prestaciones médicas, o bien, cuando el subsidio a que éstos tuviesen derecho se viera disminuido en su cuantía. La misma responsabilidad corresponderá personal al gerente de la empresa o director de la institución.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

A continuación se presentan las siguientes observaciones de auditoría para evaluar su contenido, en función de lo expresado anteriormente:

1. DIFERENCIA DE REGISTROS EN LIBRO (DIGITAL) EN RELACIÓN A LAS AFIRMACIONES DE LA ENTIDAD.

Al 31 de diciembre de 2009, el balance en libro que presenta la conciliación de la cuenta gasto de presupuesto, difiere del balance en libro de banco suministrado (digital) y con relación a los reflejados en el estado financiero, diferencia balanceada que asciende a RD\$5,423,279.02, debido a problemas que presenta el sistema de la Entidad, los cuales están en proceso de su revisión, según manifestaciones de las autoridades, ver a continuación cuadro demostrativo:



Cuenta Gastos de Presupuesto (010500029-9)	
Descripción	Monto
Libro banco digital	671,505.13
Balance conciliación según libros	<u>421,548.80</u>
Diferencia	249,956.33
Balance Estados Financieros	(7,198,411.49)
Balance conciliación en libros	<u>421,548.80</u>
Diferencia	(6,776,862.69)
Cuenta Fondo Cafetería (Fondo UNICEF) (010-500182-1)	
Descripción	Monto
Libro banco digital	3,026,501.26
Balance conciliación según libros	1,922,873.92
Diferencia	<u>1,103,627.34</u>
Balance de las diferencias	<u>(5,423,279.02)</u>

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre el balance en libro de banco suministrado en formato digital y lo reflejado en los estados financieros; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2. DIFERENCIA EN LAS CUENTAS POR COBRAR ENTRE LOS BALANCES PRESENTADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN Y LAS TABLAS DE AMORTIZACIÓN.

El Estado de Situación presentado por la entidad al 31 de diciembre de 2009, refleja en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,314.55, los cuales incluyen documentos por cobrar a diferentes ayuntamientos del país, por el monto de RD\$48,333,201.00, mientras que las tablas de amortización suministradas (correspondiente a las cuentas por cobrar pendientes a éstos) por el departamento Financiero refleja balance por cobrar ascendente a RD\$66,380,441.47, arrojando una diferencia de RD\$18,047,240.69.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), durante el período auditado, en el capítulo de Cuentas por Cobrar, presenta diferencias entre los balances presentados en el estado de situación y las tablas de amortización; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Homogeneidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

HOMOGENEIDAD. La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.



Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. INCONSISTENCIA EN LA REVELACIÓN DE LOS BALANCES DEL PASIVO.

3.1 CUENTAS POR PAGAR AL PLAN DE RETIRO.

La entidad presenta en su Estado de Situación, balance pendiente de pago al Plan de Retiro por un monto de RD\$84,234,583.59, mientras que el Plan de Retiro refleja en su Estado de Situación al 31 de diciembre del 2009, balance por cobrar a la Liga Municipal Dominicana, el valor de RD\$78,871,261.03, arrojando una diferencia de RD\$5,363,322.56.

Durante el año 2009 se comprobó el pago de RD\$61,909,243.01, a Cuentas por Pagar Plan de Retiro por medio de transferencias aplicadas desde la cuenta N°.010-500027-2 (222) Fondos Subsidios a la cuenta N°.010-2385546-7 Plan de Retiro, sin obtener de la entidad una relación mensual con los soportes justificativos que demuestre el origen del balance presentado en los estados y que éste sea el valor que realmente se adeuda al plan.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia la existencia de inconsistencia en la revelación de los balances del pasivo de las cuentas por pagar al Plan de Retiro; en tal sentido, procede observar las disposiciones del título **CUENTAS DE LA R.E.P.** Normas



Fundamentales de Contabilidad, Subtítulo Presentación, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

“3.3 NORMAS FUNDAMENTALES DE CONTABILIDAD.

PRESENTACIÓN.

Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos, sus flujos de efectivo generados o aplicados en las diferentes actividades, los cambios en patrimonio neto del Ente acompañado de las correspondientes complementarias referido a un período contable, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.

La información financiera se relaciona con distintos Órganos Rectores y de Gestión, cuyos intereses son diversos. Para tal fin es importante que se expongan los diferentes Estados en forma clara y consistente a los efectos de su correcta interpretación.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numerales 12) y 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2 CUENTAS POR PAGAR PROVEEDORES.

El Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, presenta balance del proveedor Leasing Automotriz del Sur, RNC 1-0159128-5, por el monto de RD\$5,636,588.41 y de Leasing de la Espaniola, RNC 1-0183973-2, el monto de RD\$5,864,415.54, para un total de RD\$11,501,003.95, valor que no fue posible determinar su razonabilidad, debido a la inconsistencia en la presentación de los mismos, dado que el balance inicial considerado en el 2009 difiere del presentado en el Estado de Situación al 31 de diciembre de 2008; según se muestra a continuación:

Descripción	Bce. Final al 31/12/08	Balance Inicial 2009	Balance Final 2009
	Estado de Situación	Balanza de Comprobación	
Leasing La Espaniola	2,213,778.32	9,863,971.24	5,684,415.54
Leasing Automitruiz del Sur	7,658,608.52	7,658,608.52	5,636,588.41
	9,872,386.84	17,522,579.76	11,321,003.95

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de inconsistencia en el Estado de Situación; en razón de que, no fue posible establecer la razonabilidad de las cuentas por pagar proveedores, dado que el balance inicial considerado en el 2009 difiere del presentado en el estado de situación al 31 de diciembre de 2008; en tal virtud, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numerales 8) y 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:



“CONTROLES INTERNOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

8) Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad.

13) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, del encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles.”

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 ACUMULADOS DE PASIVOS CARGADOS A COMPAÑÍAS INEXISTENTES.

La entidad mantiene a diciembre 2009, registros en cuentas por pagar a las Compañías Nacional de Seguros y Corredores Empresariales de Seguros, RNC no identificado, por monto de RD\$156,147.61 y RD\$354,598.55, respectivamente; para un total de RD\$510,746.16, sin que las mismas estén en marcha en el mercado, según muestra el siguiente cuadro:

Proveedores	31/12/2000	31/12/2009
Compañía Nacional de Seguros	354,598.55	156,147.61
Corredores Empresariales de Seguros	354,598.55	354,598.55
Total	<u>709,197.10</u>	<u>510,746.16</u>

Según comunicación de fecha 24 de noviembre del 2010, emitida por el Encargado del Departamento de Contabilidad, Lic. Daniel Ureña Mitchell, CIE No. 121-0003941-6, en la actualidad no están en marcha, debido a que fueron cerradas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad auditada, acumula pasivos cargados a compañías que no existen en el mercado; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, Subtítulos Importancia Relativa, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. TRABAJO PAGADO Y NO REALIZADO.

4.1 NÓMINA DE PERSONAL FIJO.

La entidad erogó durante el 2009 el monto de RD\$34,609,708.30, correspondiente a nóminas de un personal fijo, sin evidenciar las labores que desempeñan en la Institución, incluidos en departamentos que no existen en la institución, según lo señalado a continuación:

Departamento	Monto
Escuela Municipal	1,142,250.00
Desarrollo Local Juventud	3,217,666.68
Protocolo	486,100.00
Regional Norte	580,000.00
Medio Ambiente	1,230,200.00
Asesores municipales	19,736,866.67
Inspectores Municipales	2,638,791.64
Auxiliares Municipales	2,120,833.31
Supervisión y Servicios Municipales*	3,457,000.00
Total	34,609,708.30



*Estas funciones son realizadas por el departamento de Inspección, Contaduría y Revisión

Del monto anterior RD\$19,736,866.67, según la nómina de diciembre 2009, por pagos de sueldos a los Asesores Municipales, incluye veintiún denominaciones de Sub-Secretario, los cuales devengan salarios entre RD\$40,000.00 y RD\$60,000.00, procediendo a relacionar una muestra de RD\$913,000.00.

4.2 AYUDAS A PERSONAS INCLUIDAS EN LA NÓMINA DE PERSONAL NOMINAL.

Del monto ejecutado equivalente a RD\$40,291,037.00, corresponde a pagos de personas que no realizan labor en beneficio de la entidad, las cuales están incluidas en diferentes “departamentos”, evidenciando que los montos de los sueldos oscilan entre RD\$40,000.00, RD\$50,000.00 y RD\$60,000.00, monto que no se corresponde con el concepto de ayudas a personas menesterosas. Según se muestra a continuación:

Departamento	Monto	Departamento	Monto
Desarrollo Local Juventud	1,994,837.00	14- Asesores municipales	188,000.00
Asesores (11)	618,000.00	Inspectores Municipales 2	836,500.00
169- Asesores	787,000.00	191-Asesores municipales	3,366,000.00
170-Asesores	906,000.00	192-Auxiliares municipales	703,500.00
171-Asesores	2,756,000.00	195-Auxiliares municipales	1,098,500.00
172-Asesores	728,000.00	196-Inspectores III	462,000.00
173-Asesores	525,000.00	197-Inspectores IIII	30,000.00
Regional Este IIII	138,000.00	198-Inspectores Municipales	25,000.00
Inspectores Municipales	22,588,700.00	199-Auxiliares Municipales	20,000.00
89-Supervisión Municipal	920,000.00	Relaciones Públicas	1,562,000.00
188- Ayudas Temporeras	38,000.00	Subtotal	8,291,500.00
Subtotal	31,999,537.00	Total Gral.	40,291,037.00



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, por el período auditado, realizó pagos por conceptos de nómina de personal fijo y ayudas a personas incluidas en la nómina de personal nominal; que no realizan ninguna labor en la institución; en tal sentido procede observar, las prescripciones de los artículos 79 numerales 1 y 3; 84 numeral 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 2), 5), 12) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5. PAGOS AL COMITÉ EJECUTIVO POR SESIONES NO CELEBRADAS.

5.1 PAGO DE DIETA Y REGALÍA COMITÉ EJECUTIVO.

La institución pagó el monto de RD\$10,332,000.00, por concepto de dietas y RD\$1,106,000.05 por regalía pascual, para un total de RD\$11,438,000.005, a miembros del Comité Ejecutivo, sin evidenciar que los pagos no se ejecutaran por sesiones realizadas, tal como establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la



Entidad, confirmando según las actas suministradas del año 2009 que sólo celebraron tres (3) sesiones en los meses de febrero, septiembre y noviembre; el Comité Ejecutivo en fecha 18 de diciembre del año 2002, según acta No. 33, aprobó pagar RD\$10,000.00 (para el año de la auditoría ascendió a RD\$28,000.00), con la condición que no se diera por sesión sino de forma mensual. Asimismo, se confirmó que el Comité Ejecutivo debe estar compuesto por treinta y dos (32) miembros, sin embargo para el 2009 aumentaron a (40).

5.2 PAGOS A LOS ASESORES DEL COMITÉ EJECUTIVO.

En el mismo orden la institución desembolsó RD\$557,500.00, en pago de dietas a los Asesores sin que el referido gasto esté regulado mediante políticas o contemplado en el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento, ya que éste sólo hace mención referente a cubrir gasto a los miembros del Comité, entre estos asesores se encuentran los Sres. Luis Manuel Abreu Figueroa, Daniel Almánzar, y Fernando Matos Montero, sin identificar el No. CIE de los mismos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), realizó pagos de dietas y regalía pascual a los Miembros del Comité Ejecutivo, por sesiones no celebradas, de conformidad con el contenido de las Actas suministradas en el año 2009; además, la Auditoría determinó, que se realizaron pagos por concepto de dietas a asesores del Comité Ejecutivo, gasto carente de regulación, y en el caso de algunos asesores no fue posible establecer su número de Cédula de Identidad y Electoral; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, que expresan textualmente lo siguiente:



“Artículo 26.- Los miembros del Comité Ejecutivo recibirán por cada sesión que asistan, una dieta que será fijada mediante una resolución, por el propio órgano. Se excluye de esta disposición el Secretario de Estado de Interior y Policía o su representante y al Secretario General, excepción hecha de los casos en que el Comité Ejecutivo se reúna fuera de la Capital de la República.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede ponderar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1 y 84 numeral 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6. FISCALIZACIÓN DE PAGOS Y LEVANTAMIENTO DE PUESTOS.

6.1 NÓMINA COMPENSACIÓN MILITARES Y A PERSONAL DE LA SECCIÓN DE SALUD.

a. Existe nómina de compensación (militares) ascendente al monto de RD\$913,500.00, compuesta por 46 militares, sin embargo en el departamento de Seguridad existente dispone de una nómina con 28 empleados, siendo este departamento quien tiene a su cargo la labor de protección de la entidad.

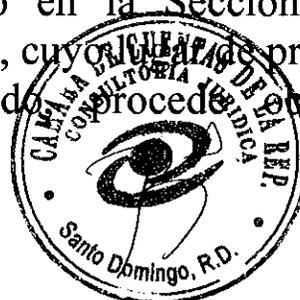


b. En el levantamiento de puesto realizado en noviembre de 2010, se evidenció la existencia de una Sección Salud con 13 empleados, entre ellos, ginecóloga, odontólogo y psicóloga, confirmando en la referida área la existencia sólo de un botiquín de primeros auxilios y dos (2) escritorios, en el año de la auditoría este departamento tenía unos 32 empleados para lo cual se erogó el monto de RD\$6,108,083.33. En el referido departamento no se evidencia que el mismo esté funcionando de manera adecuada, que se pueda justificar el pago a este personal, lo que ocasiona pagos de salario a un personal que se desconoce dónde y a quien prestan sus servicios, según se muestra a continuación:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	493,000.00	Agosto	451,500.00
Febrero	505,000.00	Septiembre	444,500.00
Marzo	394,500.00	Octubre	496,500.00
Abril	461,500.00	Noviembre	496,500.00
Mayo	473,500.00	Diciembre	496,500.00
Junio	521,500.00	Regalía Pascual	434,083.33
Julio	439,500.00	Sub-total	2,819,583.33
Sub-total	3,288,500.00	Total Gral.	6,108,083.33

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, realizó pagos por concepto de compensación a Militares; no obstante el Departamento de Seguridad, dispone de una nómina de veintiocho (28) empleados, quienes realizan las labores de seguridad; se evidenció en la Sección Salud, la existencia de treinta y dos (32) empleados, cuyo lugar de prestación de servicios se desconoce; en tal sentido, procede a observar las



disposiciones del artículo 154 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas No.873 fecha 31 de julio del año 1978, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 154.- Los militares en servicios activo no podrán desempeñar cargos remunerados y honoríficos que no sean de carácter oficial.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1; 84 numeral 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el título Controles Internos de la Nómina, numerales 5), 12) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6.2 PAGOS DE NÓMINA A PERSONAL, LOS CUALES TAMBIÉN TIENEN FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Se verificó que los señores el Lic. Ramón Méndez Acosta, CIE No.018-0009837-6 y Julio César Martínez González CIE No.001.0304565-4, fueron trasladados de los departamentos de Asesoría Financiera y Servicios Generales respectivamente, los



cuales fungían como encargados, a la nómina de Dieta de Asesores del Comité Ejecutivo, recibiendo salario mensual por el monto de RD\$60,000.00 el primero y RD\$40,000.00 el segundo, para un total anual de RD\$100,000.00. Además, el Sr. Méndez labora paralelamente en la Cámara de Diputados y el Sr. Martínez es Regidor por el Distrito Nacional, ambos devengan sueldo mensual, respectivamente, de RD\$80,000.00 y RD\$48,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad mantiene en sus nóminas personal que labora en otras entidades, se determinó además, que el señor Julio César Martínez González CIE No.001.0304565-4, es Regidor por el Distrito Nacional; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1; 80, numerales 4 y 5, de la Ley No.41-08, de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en el caso del Regidor, Martínez, procede observar las disposiciones del artículo 39 literal b), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

“Artículo 39.- INCOMPATIBILIDADES.

El ejercicio de los cargos de síndico/a, vicesíndico/a y regidor/a es incompatible con el desempeño de las siguientes funciones:

b) Los empleos públicos cuyo desempeño son motivo de inelegibilidad.”



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6.3 INCONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN NÓMINA.

Se comprobó que cuarenta y cuatro (44) empleados en el año 2009, de la nómina de empleados nominales como inspectores municipales, los cuales para el pago del mes de octubre 2010, están en la nómina de ayudas, evidenciando pagos por el monto de RD\$669,500.00, a través de la nominal y RD\$640,500.00, mediante la nómina de ayuda, situación que muestra la inconsistencia en el manejo de las nóminas de la institución, proceso que no refleja criterios claros y bien definidos. Es responsabilidad de la entidad establecer responsabilidades de manera clara a los empleados, para que éstos sean de fácil identificación, descartar la práctica de que estos sean transferidos de una nómina a otra, situación que revela debilidad en el accionar de las autoridades.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, pone de manifiesto, la existencia de inconsistencia en la presentación de los empleados en nómina; en tal sentido procede observar las prescripciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 5), 10), 12), 17) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 79 numerales 1 y 2; 84 numeral 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7. REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DE MANERA INCORRECTA.

7.1 DEPRECIACIÓN ACUMULADA.

La entidad presenta en su Estado de Situación al 31 de diciembre 2009, un balance de RD\$39,772,369.03, correspondiente a depreciación acumulada, la cual data de años anteriores revelada aumentando el valor en libro de los activos fijos, ocasionando esta situación distorsión en la presentación de los saldos. El registro lo realizaron invertido debido a que el Catálogo de Cuentas de la entidad, no tiene la cuenta Gastos de Depreciación, según manifestaciones de la Directora Financiera y el Contador.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD), presenta en el estado de situación correspondiente al período auditado, un balance correspondiente a depreciación acumulada de años anteriores, revelada aumentando el valor en el libro de los activos fijos, lo que constituye una distorsión en la presentación de los saldos; el registro se realizó invertido; en razón de que el catálogo de cuentas no contiene la cuenta de gastos de depreciación; en tal virtud, procede observar las prescripciones del título Criterios de Amortización, subtítulo Depreciaciones y Amortizaciones, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:



“CRITERIOS DE AMORTIZACIÓN.

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.

Los elementos integrantes del rubro “bienes de uso” y las “inversiones” asimilables sufren, por lo general, pérdidas de valor por diversas circunstancias, que motivan registros para actualizar el valor de dichos bienes.

Independientemente de los métodos de amortizaciones y depreciaciones que se presentan hemos optado por el de línea recta como método general aplicable a todo el sector público, a los fines de su consolidación. Luego de un análisis desarrollado sobre los métodos aplicables en la República se ha podido verificar que en la administración central y en diversos entes descentralizados no existen criterios de aplicación o de existir no son homogéneos dado la heterogeneidad de tecnologías existentes en la administración.

CONSIDERACIONES DE REGISTRO PARA LA CONTABILIDAD.

Contablemente existen dos sistemas de registro de las depreciaciones, imputando el resultado negativo directamente contra la cuenta patrimonial activa que lo genera (registro directo), o acreditando una cuenta regularizadora del activo, que acumula dichas depreciaciones (registro indirecto).

En el caso de bienes intangibles se debe tener en cuenta que el costo de adquisición se debita a una cuenta de activo, el intangible se lleva a gastos a través de la amortización que se aplica a los bienes inmateriales en la misma forma que la depreciación se aplica a los bienes de uso.



DEPRECIACIÓN.

El costo de un bien productivo, es uno de los costos del servicio que presta durante su vida económica útil. Las Normas Internacionales exigen que este costo se distribuya entre los períodos de vida útil probable del bien, en tal forma que su distribución afecte de la manera más justa posible a aquellos períodos durante los cuales deben obtenerse servicios derivados del uso del activo. Este procedimiento es conocido como depreciación contable, es decir, un sistema que tiene como mira distribuir el costo u otro valor básico de activos tangibles fijos, menos el valor de desecho o de salvamento (en caso que lo haya), en el curso de la vida útil probable de la unidad (o grupo de activos) y en forma sistemática y racional. Se trata de un proceso de distribución, no de valuación.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 9), 10) y 12), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7.2 CUENTAS POR COBRAR CON BALANCE EN EL ESTADO DE RESULTADO QUE DIFIEREN CON LA NOTA.

A diciembre 2009 la entidad presenta en el Estado de Situación, balance en las cuentas por cobrar el monto de RD\$50,292,315.00, reflejando mediante anexo del referido estado, el valor de RD\$45,330,127.40, para una diferencia de RD\$4,962,187.60, esta situación se evidenció en el renglón de préstamos o documentos por cobrar no incluido. Esto provoca discrepancia en el monto que detalla la nota con relación al rubro presentado en el Estado de Situación, lo



que incita confusión al momento de realizar los análisis correspondientes, debido a la revelación de una misma partida con diferente monto en un mismo estado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de cuentas por cobrar con balance en el estado de resultado que difieren de la nota, lo que crea confusión al momento de la realización de los análisis correspondientes; en razón de la revelación de la misma partida con diferentes montos en un mismo estado de situación; en tal virtud, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8. MÓDULOS DE REGISTROS (ANÁLISIS DE EXTRACCIÓN DE DATOS).

8.1 REGISTROS DE LAS CUENTAS BANCARIAS (DIFERENCIA EN REGISTRO).

En la tabla de cheques, del módulo de contabilidad, sólo se encuentran registrados los cheques de la cuenta N°.010-500029-9, Gastos de Presupuesto, hasta el mes de junio y presenta diferencia con los registros entregados por las autoridades en Excel. Esto a pesar de que nos fueron entregadas tablas de cheques una que correspondía a los registros históricos y otra los actuales del año 2010.



Las diferencias presentadas a continuación por valor de RD\$199,519,336.31 son realizadas comparando los valores registrados en la entrada de diario efectuadas en Excel por la entidad y los registros del sistema.

MES	VALOR (ACL)	LMD (EXCEL)	DIFERENCIA
ENERO	27,307,989.28	27,227,113.87	80,875.41
FEBRERO	25,013,548.34	24,898,049.07	115,499.27
MARZO	35,748,569.83	35,361,220.60	387,349.23
ABRIL	34,952,070.46	34,896,603.47	55,466.99
MAYO	33,482,154.01	33,449,604.21	32,549.80
JUNIO	15,912,747.40	32,228,743.78	-16,315,996.38
JULIO	0	24,997,226.56	-24,997,226.56
AGOSTO	0	24,903,448.15	-24,903,448.15
SEPTIEMBRE	0	29,823,371.07	-29,823,371.07
OCTUBRE	0	27,097,899.86	-27,097,899.86
NOVIEMBRE	0	30,751,372.45	-30,751,372.45
DICIEMBRE	0	46,301,762.54	-46,301,762.54
TOTAL	172,417,079.32	371,936,415.63	-199,519,336.31

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias en el registro de las cuentas bancarias; en tal virtud, procede observar las prescripciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos veracidad y Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8.2 REGISTROS DE SUELDOS Y PAGOS REALIZADOS A PERSONAS SIN CONSTAR EN NÓMINA.

La entidad de acuerdo al módulo de nómina, registró gastos por concepto de sueldo fijo a personas que no figuran en ninguna de las



nóminas preparadas por la entidad, en el mes de enero las entradas de diario por este concepto ascendieron a RD\$2,016,906.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de registros de sueldos y pagos realizados a personas que no figuran en la nómina; en tal sentido procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 5), 12), 18) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8.3 PAGOS POR EL MISMO CONCEPTO, REFLEJADO EN DISTINTAS NÓMINAS (PAGOS DUPLICADOS).

Durante el año 2009 se emitieron pagos a empleados varias veces en el mismo mes, según se confirmó en el módulo de nómina, existiendo casos en que el pago se realizara por el mismo concepto; así mismo aparecen en distintos tipos de nóminas como ayuda o donaciones cancelada, empleados cancelados, entre otras. El valor gastado por este concepto ascendió a RD\$31,877,783.33. A continuación se presenta un resumen por mes de los valores erogados:



Mes	Sueldo fijo	Regalía	Donación	Dieta	Total Gastado	Cantidad de empleados
Enero	753,500.00	60,250.00	1,800,288.00	84,000.00	2,698,038.00	216
Febrero	73,000.00	0	68,500.00	0	141,500.00	10
Marzo	1,953,525.00	4,583.33	718,300.00	236,000.00	2,912,408.33	254
Abril	926,225.00	0	750,000.00	38,000.00	1,714,225.00	124
Mayo	586,000.00	0	419,292.00	0	1,005,292.00	63
Junio	1,907,000.00	0	855,748.00	162,000.00	2,924,748.00	197
Julio	4,759,000.00	0	239,000.00	0	4,998,000.00	441
Agosto	1,068,764.00	0	695,656.00	2,332,000.00	4,096,420.00	239
Septiembre	4,508,805.00	0	334,987.00	84,000.00	4,927,792.00	418
Octubre	1,852,805.00	0	350,500.00	56,000.00	2,259,305.00	97
Noviembre	2,454,500.00	0	1,745,555.00	0	4,200,055.00	352
Totales	<u>0,843,124.00</u>	<u>64,833.33</u>	<u>7,977,826.00</u>	<u>2,992,000.00</u>	<u>31,877,783.33</u>	-

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, la realización de pagos por el mismo concepto, reflejados en distintas nóminas, circunstancia que constituye la realización de pagos duplicados; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 79 numeral 1, y 80 numeral 4, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 11), 13), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de que se trata, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9. DESEMBOLSOS POR AYUDAS A PERSONAS, APORTES, VIÁTICOS, SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y COMPRAS DE RACIONES ALIMENTICIA, REALIZADOS SIN CRITERIOS DE TRANSPARENCIA.

Se verificó alta concentración de los recursos, destinados a donaciones a personas, aportes a instituciones del sector público y subvenciones a instituciones culturales y científicas, para un total de RD\$399,810,790.32; los mismos registrados en el rubro de aportes corrientes. Ver el desglose en el siguiente cuadro y en los párrafos subsiguientes el detalle de las situaciones detectadas:

Descripción	Monto
Donaciones a personas	170,642,091.60
Privilegio en aportes a los municipios	31,759,660.00
Viáticos dentro del país destinado a la Región Este	297,840.00
Subvenciones a instituciones culturales y científicas	113,083,742.74
Compra de Raciones Alimenticias	75,317,600.00
Desembolsos destinados al uso del helicóptero	8,172,101.43
Adquisición de motores y piezas para rep. Jeep Nissan Patrol	<u>537,754.55</u>
Total	<u>399,810,790.32</u>

9.1 AYUDAS Y DONACIONES CONCENTRADAS EN LA PROVINCIA DE HIGÜEY.

9.1.1 NÓMINA FIJA POR AYUDA ECONÓMICA.

De este monto la Institución destinó a particulares la suma de RD\$170,642,091.60, de los cuales RD\$149,519,082.83 corresponden a una nómina fija por concepto de ayuda económica con promedio



mensual erogado de RD\$12,682,771.09, para un total de 1,710 personas, según la nómina de diciembre 2009; correspondiéndose el 98% de éstos beneficiados a la serie 028 (Higüey), con pagos que oscilan entre RD\$2,000.00 y RD\$22,000.00 mensual, ver los detalles de la referida nómina a continuación:

- a. El monto restante por valor de RD\$21,123,008.77, fueron donados para ayudas médicas, gastos fúnebres, gastos viajes, de estudios y de odontología, entre otros, como se detalla a continuación.

Concepto del Gasto	Monto
Médicos	15,447,907.41
Donaciones Varias	4,253,074.36
Fúnebres	961,900.00
Para Viaje	236,917.00
Gastos de Estudios	129,460.00
Gastos Odontológicos	93,750.00
Total	<u>21,123,008.77</u>

- b. De los gastos médicos, se destaca la existencia de RD\$2,590,597.24, a favor de familiares del Secretario General de la Entidad.

9.1.2 PRIVILEGIO EN APORTES A LOS MUNICIPIOS.

La entidad registró como aporte a los Municipios el monto de RD\$46,679,904.22, de los cuales se corresponde el monto de RD\$31,759,660.00, a la Provincia más privilegiada La Altagracia, especialmente al Ayuntamiento de Higüey, monto que equivale al 68% del total. Ver los detalles de los montos erogados a los Ayuntamientos más favorecidos a continuación:



Descripción	Monto
Ayuntamiento de Higüey	20,538,000.00
Junta Distrito Municipal de Verón	1,318,360.00
Ayuntamiento San Rafael del Yuma	2,755,000.00
Junta Distrito Municipal de las Lagunas de Nisibón	4,098,600.00
Junta Distrito Municipal Boca de Yuma	58,000.00
Junta Distrito Municipal de la Otras Banda	2,991,700.00
Total	<u>31,759,660.00</u>

Cabe señalar que del total registrado en la cuenta de aportes a los municipios el monto de RD\$6,748,304, fueron erogados para diversas actividades ejecutadas directamente por la Liga Municipal Dominicana en los diferentes municipios, según se detalla en el siguiente cuadro:

	Monto
Transferencia Presup. (Unión de Mujeres Municipalista)	600,000.00
Amenizar Fiesta	1,289,200.00
Compra de Material Eléctrico	825,781.72
Construcción Pozo y Bomba Sumergible	1,621,062. Conceptos 50
Jornada de Capacitación	1,794,260.00
Pagos de diferencia en matriculación	132,200.00
Otros	485,800.00

9.1.3 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS DESTINADO A LA REGIÓN ESTE.

Los gastos por concepto de viáticos dentro del país, ascendente a RD\$734,667.79, de los cuales se confirmó que el monto de RD\$297,840.00, fueron destinados a la región este, predominando el municipio de Higüey.



9.2 SUBVENCIONES A INSTITUCIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS.

Se confirmó pago por concepto de subvenciones a instituciones culturales, el monto de RD\$113,083,742.74. De éstos, RD\$108,999,999.96, corresponden aportes a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), aprobados en presupuesto y por el Comité Ejecutivo mediante Resolución. La diferencia corresponde a contribuciones entregadas a las diferentes Asociaciones Municipales, siendo éstas según el artículo 16 de sus estatutos, asociaciones del mismo FEDOMU, situación que evidencia que el aporte va dirigido a la misma institución. Ver los detalles en el siguiente cuadro:

Mes	Monto	Mes	Monto
Enero	9,183,333.33	Julio	9,583,736.34
Febrero	259,840.00	Agosto	9,148,333.33
Marzo	18,866,666.66	Septiembre	9,083,333.33
Abril	10,081,813.33	Octubre	9,193,683.33
Mayo	9,283,333.33	Noviembre	9,083,333.33
Junio	9,083,333.33	Diciembre	10,233,003.10
Subtotal	56,758,319.98		<u>56,325,422.76</u>
Total General			<u>113,083,742.74</u>

Cabe señalar que la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), constituida con personalidad jurídica propia al amparo de la Ley 122 del 3 de mayo de 2005, sobre asociaciones sin fines de lucro, basando su funcionamiento, además, en la Ley Municipal vigente, en sus propios estatutos y reglamentos, así como en cualquier otra disposición legislativa o normativa que pudiera dictarse sobre el



asociacionismo municipal; cuya tarea de acuerdo a sus estatutos, artículo 4, es la siguiente: *“La Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) tiene como misión defender la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales, contribuyendo a que los mismos gestionen sus territorios procurando alcanzar el desarrollo municipal, humano y sostenible”*.

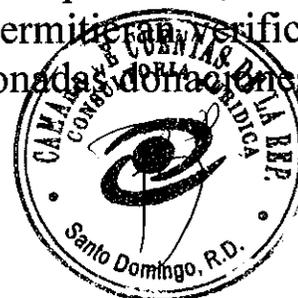
Estas subvenciones reflejan la incorrecta aplicación de los recursos del Estado, debido a que, deben estar dirigidos más a las funciones básicas, según lo establece la Ley de creación de la Entidad, como es el caso de las asesorías técnicas a los municipios. Esto impedirá lograr una adecuada rendición de cuentas de los recursos manejados durante el período fiscal.

9.3 COMPRA DE RACIONES ALIMENTICIA.

La entidad desembolsó el monto de RD\$75,317,600.00, por concepto de raciones alimenticias para ser donadas, las adquisiciones se realizaron a través de comparación de precios mediante cotizaciones de diferentes proveedores, mientras que de acuerdo con los umbrales de compras establecidos, según los montos envueltos, la entidad debió realizar licitación pública. Según cuadro demostrativo a continuación:

Nombre	RNC/CIE	Monto
Comercial Andy's y/o Dinorah Cedano	028-0059554-4	37,810,600.00
Supercolmado Ashley y/o Máximo Cedeño	028-0016790-6	36,523,000.00
Almacenes Teresa y/o Ángel Martínez	001-0188997-0	984,000.00
Total		<u>75,317,600.00</u>

Las referidas raciones alimenticias eran enviadas de los almacenes de los proveedores en Higüey a los Camiones de los Operativos, sin que se pudiera obtener evidencias de auditoría que permitieran verificar o confirmar los beneficiarios directos de las mencionadas donaciones.



9.4 DESEMBOLSOS DESTINADOS AL USO DEL HELICÓPTERO.

La entidad registró gastos operacionales en el año 2009, relacionado con el helicóptero que posee la Institución, modelo EC120B, color azul, con matrícula norteamericana N279 EH, serie, 1279, ascendente a RD\$8,172,101.43, monto destinado para el uso y mantenimiento del mismo, para el desarrollo de actividades no identificadas en las documentaciones. Ver detalles en el cuadro a continuación:

Concepto		Monto		
Seguro/2009		683,050.00		
Gastos de Combustibles/ Caja chica/2009		2,746,103.99		
Reparaciones (Equipos de transp./2009		1,862,947.44		
Subtotal		5,292,101.43		
Nómina de sueldos fijos				
Nombre	CIE	Cargo	Sueldo Mensual	Al año
Miguel Antonio Torres Rguez.	001-1175714-2	Piloto	75,000.00	900,000.00
Juan Alberto Pérez Peña	001-0547404-3	Piloto	60,000.00	720,000.00
Miguel Ozuna de León	028-0061757.9	Piloto	45,000.00	540,000.00
Fausto Torres	001-1175680-5	Mecánico Avión	60,000.00	720,000.00
Subtotal				2,880,000.00
Total General				8,172,101.43

Asimismo el suministro de combustible para el helicóptero se realiza de manera muy frecuente, según se confirmó en las reposiciones de caja chica creada para estos fines, realizando suministro en un mismo día más de una vez, sin evidenciar documentaciones referentes a las actividades que se desarrollaron y para las cuales se realizaban los referidos vuelos.



9.5 MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ADQUISICIÓN DE MOTORES).

a. La institución emitió dos cheques a favor de la compañía Nelumbio Auto Import, RNC 1-3033778-2, para las compras de dos (2) motores y varias piezas para la reparación del Jeep Nissan Patrol, chasis No. JNITESY61Z0530269, año 2002, Color verde, donde se observa que en un tiempo no mayor de tres meses, adquirieron dos (2) motores con las mismas especificaciones del mismo jeep. Ver el detalle de los cheques:

Fecha	Nº Cheques	Monto
31/03/2009	18515	261,990.52
22/07/2009	18978	275,764.03
Total		<u>537,754.55</u>

Según consta en el expediente una comunicación del Enc. de Transportación, la primera reparación fue excelente y el vehículo se encuentra en óptima condiciones para su circulación.

b. Además, la entidad realizó compras de dos (2) motores y piezas para las reparaciones de dos (2) vehículos de motor por un monto de RD\$376,999.85, por medio de los cheques Nos.18715 y 19051 de fechas 21-5-2009 y 17-8-2009, por valor de RD\$262,444.02 y RD\$114,555.80, respectivamente, los referidos vehículos fueron una Jeep Nissan Patrol, año 2002, chasis No. JNITESY61Z0530056, asignada al Ayuntamiento de San Rafael del Yuma, y una camioneta Nissan, chasis No. 3N6GD13SXZK009412, año 2002, asignada al Síndico de la Junta Municipal Boca del Yuma, sin los vehículos estar realizando actividades propias de la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría, practicada, evidencia que, la Liga Municipal Dominicana (LMD),



período auditado, realizó desembolsos por un monto de trescientos noventa y nueve millones ochocientos diez mil setecientos noventa pesos con treinta y dos centavos (RD\$399,810,790.32), por concepto de ayudas a personas, aportes, viáticos, subvenciones a instituciones, compras de raciones alimenticias; a través de las cuales se determina que las ayudas y donaciones se concentraron en la provincia de Higüey, una proporción considerable de los gastos médicos, estuvo destinada a satisfacer necesidades de salud de familiares del Secretario General; los gastos millonarios por concepto del uso del helicóptero de la entidad, no están avalados por las actividades desarrolladas en beneficio de las municipalidades; en la adquisición de maquinarias y equipos no fueron observadas las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas, y los vehículos de motor adquiridos no están destinados al uso de actividades propias de la municipalidad; en tal sentido procede observar las prescripciones del artículo 4º literal a), de la Ley No.49 de fecha 23 de diciembre del año 1938.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las prescripciones de los artículos 79 numerales 1 y 5; 84 numerales 1, 5, 7 y 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008.

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de Auditoría, se determina que no fueron observadas la prescripciones contenidas en los artículos 3, numerales 2), 3), 5) y 6); 7, 8, 12 y 16 numeral 1), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar las disposiciones del artículo 177 párrafo II, del Decreto No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, emitido por el Poder Ejecutivo, Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.



CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del título 3.2 Marco Conceptual, subtítulo Transparencia, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan taxativamente lo siguiente:

“3.2 MARCO CONCEPTUAL.

TRANSPARENCIA.

Los Estados Financieros referidos a la gestión de la hacienda pública, deben demostrar que los recursos que recibe el Estado han sido empleados para el bien común.

Del enunciado se desprende que en un sistema de gobierno republicano los fondos que percibe el estado deben ser destinados a financiar los bienes y servicios que sus habitantes demanden. Esto se expresa anualmente en el proyecto de Ley de Presupuesto, por lo tanto los estados financieros deben servir, entre otros fines, para rendir cuentas del manejo de los fondos y del patrimonio público con la mayor veracidad y exactitud, posibilitando su comprensión a cualquier interesado.

Por otra parte el Poder Ejecutivo asume la responsabilidad de obligar a las instituciones que pertenecen al sector público la obligatoriedad de exponer ante la ciudadanía, sus representantes y a los órganos de control, información útil con el fin de que puedan ejercer el derecho a conocer el origen, la aplicación de los recursos públicos y el costo de las transacciones que ejecuta el Estado.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS) numerales 10), 11), 23) y 24), del Manual del



Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

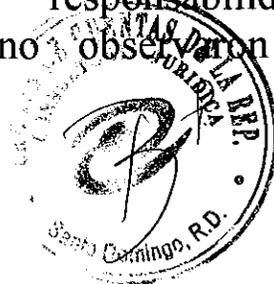
El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, a los Estados Financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, evidencia los hallazgos siguientes: 1 Diferencias de Registro en Libro (Digital) en relación con las observaciones de la entidad. 2 Diferencia en las Cuentas por Cobrar, entre los balances presentados en el Estado de Situación y las Tablas de Amortización. 3 Inconsistencia en la Revelación de los Balances del Pasivo: 3.1 Cuentas por Pagar al Plan de Retiro. 3.2 Cuentas por Pagar a Proveedores. 3.3 Registro de Pasivos Acumulado a Compañías Inexistentes. 7 Registros Contables Realizados de manera Incorrecta: 7.1 Depreciación Acumulada Presentada Aumentando el Valor en Libro de los Activos. 7.2 Cuentas por Cobrar con Balance en el Estado de Resultado que Difieren con la Nota. 8 Módulos de Registros (Análisis de Extracción de Datos). 8.1 Registro de las Cuentas Bancarias (Diferencia en Registro). 8.2 Registros de Sueldos y Pagos Realizados a Personas sin Constar en Nómina. 8.3 Pagos por el mismo concepto, reflejado en distintas Nóminas (Pagos Duplicados). 4. Trabajo Pagado y No Realizado: 4.1 Nómina de Personal Fijo Incluidos en Departamentos que no Existen. 2 Ayudas



a Personas Incluidas en lo Nominal en diferentes Departamentos. 5. Pagos al Comité Ejecutivo por Sesiones No Celebradas y a los Asesores: 5.1 Dietas y Regalías al Comité Ejecutivo. 5.2 Dieta para los Asesores del Comité Ejecutivo. 6 Fiscalización de Pagos y Levantamiento de Puestos: 6.1 Nómina compensación Militares y a Personal de la Sección de Salud. 6.2 Pago de Nómina a Personal, los cuales tienen funciones en otras entidades estatales. 6.3 Inconsistencia en la Presentación de los Empleados en Nómina. 9. Desembolsos por Ayuda a Personas, Aportes, Viáticos, Subvenciones a Instituciones y Compras de Raciones Alimenticias, realizados sin Criterio de Transparencia.

De conformidad con los hallazgos detectados por la Auditoría practicada, se establece que la Liga Municipal Dominicana (LMD), ha incurrido en la inobservancia de las prescripciones contenidas en las siguientes normativas: a) Constitución de la República Dominicana. b) Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001. c) Ley No.5-07 de fecha 8 de enero del año 2007; d) Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007. Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006. e) Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones, y Reglamento de Aplicación. f) Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008. g) Ley No.49 de fecha 23 de diciembre del año 1938. h) Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones. i) Ley No.87-01 de fecha 9 mayo del año 2001. j) Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. k) Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

En tal sentido, las omisiones, inobservancias y falta de cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas expuestas precedentemente, determinan que los funcionarios actuantes comprometen sus responsabilidades administrativa y civil; en razón de que no observaron las



prescripciones de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental, y de los graves perjuicios económicos, causados al Estado Dominicano, producto de la caótica exposición de sus Cuentas Contables; de la Ausencia de un Sistema de Contabilidad; de las omisiones en los registros, de la duplicidad de pagos; de la falta de control de sus operaciones, y de la falta de transparencia en el manejo de los fondos públicos. Motivo por el cual se evidencian indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los indicados funcionarios, al tenor de las prescripciones de los artículo 47, 48, 49 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en el salón Pedro Miguel Caratini, sito en el 2.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-040
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;



ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;



ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD) evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1. NOTAS EXPLICATIVAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN. 3.2. FACTURAS QUE MUESTRAN MODIFICACIONES EN LAS FECHAS. 3.3. CONCILIACIONES BANCARIAS. 3.1. CHEQUES EN TRÁNSITO. 3.2. CUENTAS BANCARIAS. 3.3. MATERIALES DE OFICINA. 3.4. ACTIVOS FIJOS. 3.4.1. VEHÍCULOS UTILIZADOS POR PARTICULARES. 3.4.2. VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA PÓLIZA DE SEGURO, EN PODER DE AYUNTAMIENTOS Y PARTICULARES. 4. INGRESOS. 5. INVENTARIO (MATERIALES DE OFICINA). 6. ALQUILER DE VEHÍCULOS. 7. MAQUINARIAS Y EQUIPOS (REPARACIONES). 8. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 8.1. CÁLCULO DE LAS RETENCIONES. 8.2. IMPUESTO SOBRE LA RENTA A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. 9. CUENTAS POR PAGAR. 9.1. CONFIRMACIÓN DE LAS CUENTAS POR PAGAR. 9.2. ACUMULACIÓN DE PASIVO. 10. CODIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES. 11. PARTIDAS EJECUTADAS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 12. DESEMBOLSOS Y REGISTRO A DICIEMBRE 2009, SIN EVIDENCIAR LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS. 12.1. ALIMENTOS PARA HUMANOS. 12.2. AYUDAS A EMPLEADOS. 12.3. AYUDAS MÉDICAS. 12.4. DONACIONES SIN EVIDENCIAR LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS. 12.5. APORTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO. 13. CONTRATOS REALIZADOS. 14. EMPLEADOS QUE DEVENGAN SALARIOS EN OTRAS INSTITUCIONES. 15. EMPLEADOS CON RASGOS DE FAMILIARIDAD LABORANDO EN LA INSTITUCIÓN. 16. VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS. 17. SITUACIONES DETECTADAS EN EL MÓDULO DE REGISTRO. 17.1. SECUENCIA EN LOS REGISTROS. 17.2. MOVIMIENTOS NO BALANCEADOS EN EL MÓDULO DE CONTABILIDAD. 17.3. REGISTRO DE REGALÍA PASCUAL. 17.4. ELABORACIÓN DE NÓMINAS. 17.5. REGISTROS INCORRECTOS EN EL MÓDULO DE NÓMINA. 18. AUSENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS. 19. COMPRAS A PROVEEDORES POR ALQUILER PARA AYUDAS Y DONACIONES, SIN EVIDENCIAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES. 19.1. INVENTARIO DE MATERIALES DE OFICINA. 19.2. SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS. 19.3. COMPRA DE MEDICAMENTOS. 20. COMPRAS A COMPAÑÍAS NO INSCRITAS COMO PROVEEDORES DEL ESTADO. 21. PLAN DE RETIRO.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. DIFERENCIA DE REGISTROS EN LIBRO (DIGITAL) EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES DE LA ENTIDAD. 2. DIFERENCIA EN LAS CUENTAS POR COBRAR ENTRE LOS BALANCES PRESENTADOS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN Y LAS TABLAS DE AMORTIZACIÓN. 3. INCONSISTENCIA EN LA REVELACIÓN DE LOS BALANCES DEL PASIVO. 3.1. CUENTAS POR PAGAR AL PLAN DE RETIRO. 3.2. CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES. 3.3. ACUMULADOS DE PASIVOS CARGADOS A COMPAÑÍAS INEXISTENTES. 4. TRABAJO PAGADO Y NO REALIZADO. 4.1. NÓMINA DE PERSONAL FIJO. 4.2. AYUDAS A PERSONAS INCLUIDAS EN LA NÓMINA DE PERSONAL NOMINAL. 5. PAGOS AL COMITÉ EJECUTIVO POR SESIONES NO CELEBRADAS. 5.1. PAGO DE DIETA Y REGALÍA COMITÉ EJECUTIVO. 5.2. PAGO A LOS ASESORES DEL COMITÉ EJECUTIVO. 6. FISCALIZACIÓN DE PAGOS Y LEVANTAMIENTO DE PUESTOS. 6.1. NÓMINA COMPENSACIÓN MILITARES Y A PERSONAL DE LA SECCIÓN DE SALUD. 6.2. PAGOS DE NÓMINA A PERSONAL, LOS CUALES TAMBIÉN TIENEN FUNCIONES EN OTRAS ENTIDADES ESTATALES. 6.3. INCONSISTENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE LOS EMPLEADOS EN NÓMINA. 7. REGISTROS CONTABLES REALIZADOS DE MANERA INCORRECTA. 7.1. DEPRECIACIÓN ACUMULADA. 7.2. CUENTAS POR COBRAR CON BALANCE EN EL ESTADO DE RESULTADO QUE DIFIEREN CON LA NOTA. 8. MÓDULOS DE REGISTROS (ANÁLISIS DE EXTRACCIÓN DE DATOS). 8.1. REGISTRO DE LAS CUENTAS BANCARIAS (DIFERENCIA EN REGISTRO). 8.2. REGISTROS DE SUELDOS Y PAGOS REALIZADOS A PERSONAS SIN CONSTAR EN NÓMINA. 8.3. PAGOS POR EL MISMO CONCEPTO, REFLEJADO EN DISTINTAS NÓMINAS (PAGOS DUPLICADOS). 9. DESEMBOLSOS POR AYUDAS A PERSONAS, APORTES, VIÁTICOS, SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y COMPRAS DE RACIONES ALIMENTICIAS, REALIZADOS SIN CRITERIOS DE TRANSPARENCIA. 9.1. AYUDAS Y DONACIONES CONCENTRADAS EN LA PROVINCIA DE HIGÜEY. 9.1.1. NÓMINA FIJA POR AYUDA ECONÓMICA. 9.1.2. PRIVILEGIO EN APORTES A LOS MUNICIPIOS. 9.1.3. VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS DESTINADO A LA REGIÓN ESTE. 9.2. SUBVENCIONES A INSTITUCIONES CULTURALES Y CIENTÍFICAS. 9.3. COMPRA DE RACIONES ALIMENTICIAS. 9.4. DESEMBOLSOS DESTINADOS AL USO DEL HELICÓPTERO. 9.5. MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ADQUISICIÓN DE MOTORES).

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que

instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.º003040/2012, 003041/2012 y 003042/2012 de fecha 19 de marzo del año 2012, respectivamente, a los exsecretarios generales y al Secretario General de la Liga Municipal Dominicana (LMD), respectivamente, el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros, de la Liga Municipal Dominicana (LMD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido, el señor Amable Aristy Castro, exsecretario general de la entidad, y la Liga Municipal Dominicana (LMD), por conducto de su Secretario General, produjeron los escritos de réplica correspondientes, en fecha 3 de abril del año 2012, respectivamente, recibidas por esta institución en fecha 4 de abril del indicado año, los cuales fueron debidamente ponderados, motivo por el cual, procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Liga Municipal Dominicana (LMD) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad

ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas” .

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.º49 de fecha 23 de diciembre del año 1938, de Creación de una Liga Municipal Dominicana;

VISTOS, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, y su Reglamento de Aplicación N.º526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTO, el Reglamento Orgánico de Aplicación de la Ley N.º126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º605-06 de fecha 12 de diciembre del año 2006;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTOS, la Ley N.º10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, y

su Reglamento de Aplicación, emitido mediante decreto del poder ejecutivo N.º491-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la Ley N.º340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.º449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

VISTA, la Ley Orgánica del Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la República Dominicana N.º873 de fecha 31 de julio del año 1978;

VISTAS, la Ley N.º11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, Código Tributario de la República Dominicana;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública;

VISTA, la Ley N.º87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del

año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

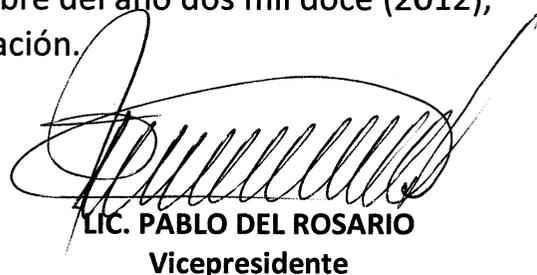
ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que debido a lo expresado en el párrafo Fundamentos para la expresión de Opinión Adversa, los estados financieros examinados no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones y cambios en su posición financiera, por el período auditado, de conformidad con las Normas de Contabilidad, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), fundamentadas en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, promulgadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la IFAC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado; a la Procuraduría General de la República; al Procurador General Adjunto, Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA); a la Contraloría General de la República, y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48, 49 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de **Opinión Adversa** de la presente auditoría, y del Informe Legal que expresa que no fueron observadas las prescripciones legales, reglamentarias y normativas, de cumplimiento obligatorio en materia de Contabilidad Gubernamental, y de que se evidencia que la actuación de los principales funcionarios de la entidad ha causado graves perjuicios económicos al patrimonio público, así como a la existencia de posibles indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los mismos.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta

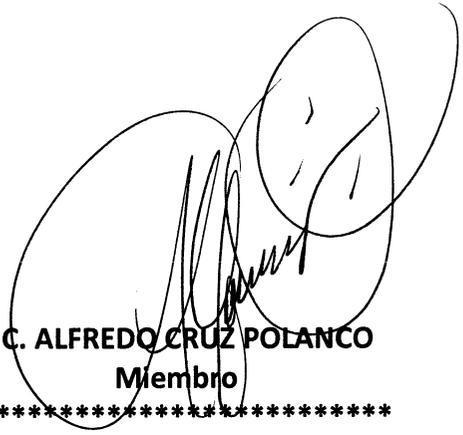

LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente



LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Secretario del Bufete Directivo



LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro



LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****